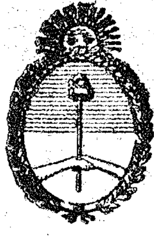


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 16 de mayo de 1974

NUMERO 22.913

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Zunia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA. — Zunia S. A. — Escritura número: ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Desiderio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número tres mil doscientos setenta y siete, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Juan Carlos Pérez, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos siete, domiciliada en la calle Salcedo número tres mil trescientos veinticuatro; Carlos Roberto Encinas, de treinta y dos años de edad, casado, argentino comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta y nueve; Ramón Doejo, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos setenta y uno y José Carlos Flores, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lacarra tres mil doscientos setenta y seis, Capital Federal, a quienes conozco, doy fe, y dicen: que por escritura de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante la escribana de esta ciudad, Liliana Piñeyro, constituyeron la sociedad "ZUNIA S. A.". — Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a subsanarlos en la forma que a continuación se expresa: "Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Suscripción e integración: El capital está representado por tres mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Desiderio Rodríguez, suscribe mil acciones; Juan Carlos Pérez, suscribe mil acciones; Carlos Roberto Encinas, suscribe quinientas acciones; Ramón Doejo, suscribe doscientas cincuenta acciones y José Carlos Flores, suscribe doscientas cincuenta acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máxmo de dos años". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Desiderio Rodríguez. — Juan C. Pérez. — Carlos Encinas. — Ramón Doejo. — José C. Flores. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello — Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25 e.16|5 Nº 73.237 v.16|5|74

Palomo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de marzo de 1974, pasada al folio 544 del registro de la Capital Federal Nº 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, fueron adecuados al decreto-ley 19.550|72, los estatutos de PALOMO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en virtud de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 9 de julio de 1973, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I.G.P.J. Nº 0322 del 31 de enero de 1974. — En consecuencia, los estatutos sociales tendrán la siguiente redacción: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Palomo y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, luego modificado por Palomo y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continúa funcionando con el nombre de Palomo y Compañía Sociedad Anónima, rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Adolfo P. Carranza 2433, pudiendo establecer por resolución del directorio, sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, reparación, compra y venta importación y exportación de productos, materiales y artefactos destinados a la construcción, instalaciones sanitarias y de gas y artículos para el hogar así como la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 3.500.000, representado por 3.500.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no; de clase A con derecho a 5 votos por acción, o clase B con derecho a 1 voto por acción; ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por [illegible] blea fija la remuneración del directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar como garantía la suma de $ 200, en efectivo cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente del directorio, quienes actúan indistintamente. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también deberá elegir un suplente por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones prresentes con derecho a voto — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior

Buenos Aires, 25 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.16|5 Nº 73.159 v.16|5|74

19740516

Norvie

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

LA ADECUACION de los estatutos sociales de "Norvie, Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Según escritura de fecha 16 de marzo de 1974, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hugo Mario Matera, al Fº 58, del Registro Nº 75, a su cargo que quedaron así: "Norvie. Sociedad Anónima, Inmobiliaria". — Estatutos. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Art. 1º: La Sociedad se denomina "NORVIE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 1011, piso 3º — Art. 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comerco. — Art. 3º: Tiene por objeto la construcción de viviendas para su locación o venta. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Art. 4º: El capital social es de pesos sesenta mil, representado por 60.000 acciones ordinarias nominativas de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Art. 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art.: 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Art. 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar las siguientes garantías: pesos quinientos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegradas al término de sus mandatos. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Art. 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a art. 1881 del Código Civil y el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representacón, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente en su caso, o de las personas que designe el Directorio. — Fiscalización. — Art. 11º: La fiscalización de la sociedad, está a cargo del Síndico Titular, por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Art. 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto-Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los art. 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. —A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de as acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Mar. 1974. — Visto: el expediente A 79792|146459, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 71 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 49 a 52 la reforma introducida en el contrato social de "Norvie. Sociedad Anónima. Inmobiliaria". por la asamblea del 28 de enero de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entreguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº: 0490. — Hay una firma ilegible y un sello que dce: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto y relacionado, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y en consecuencia, el compareciente, don Víctor Vicente Díaz Bobillo, en el carácter que concurre, deja modificado el Estatuto Social de la sociedad "Norvie, Sociedad Anónima Inmobiliaria", en la forma que antecede y solicita de mí el autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro respectivo y para resguardo de la sociedad. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firma, de lo que doy fe. — V. Díaz Bobillo. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número cincuenta y ocho, del Registro número setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de quince millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve dias del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: acuerdo; Estatutos; de; entre; Directorio; especiales; presentes; 300. Vale. — (Fdo.) Hugo M. Matera. — Hay un sello que dice: Hugo M. Matera. Escribano Público.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.16|5 Nº 73.052 v.16|5|74

Del Cueto, Tedesco y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.298 de fecha 28 de diciembre de 1973, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 3.741 del Registro 391 a su cargo, la Sociedad DEL CUETO, TEDESCO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 4.099, al folio 468 del libro 74, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración y disposición de bienes a favor de don Osvaldo Leandro García para que intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.16|5 Nº 73.245 v.16|5|74

Singer Sewing Machine Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 113 de fecha 8 de Marzo de 1974 pasada ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Luis Rossi, al folio 234 del Registro número 164 del cual es adscripto, la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de SINGER SEWING MACHINE COMPANY, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Marzo de 1905, bajo el Nº 21 al Fº 233 del Libro 17 de Estatutos, confirió un poder a favor del señor Thomas W. Pigg para que en nombre y representación de la Sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura, revocando el poder conferido a favor del señor John D. Evans por escritura Nº 350, otorgada el 11 de Abril de 1972, al folio 745 del protocolo del Escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1972, bajo el Nº 184, al Fº 273 del Libro 74 de poderes.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.16|5 Nº 73.122 v.16|5|74

Zisma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número 103 del 19 de enero de 1973, pasada ante el Escribano Aron Siganevich, fue protocolizada el acta de Directorio del 4 de enero de 1973, de la sociedad ZISMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA por el cual se otorga poder general amplio a favor de los señores David Kunis y Bernardo Kunis con facultades para administrar con las facultades que se mencionan en el mismo. — La Sociedad figura inscripta Nº 2502, Fº 147, Lº 72.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.16|5 Nº 73.181 v.16|5|74

Fontanus Argentina

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE INVERSIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Henri du Cloux, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Elza von Fritzelwitz van del Horst, ingeniero, con documento nacional de identidad número 92.080.434, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital Federal; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe: uien concurre a este otorgamiento en su carácter de vicepresidente de "FONTANUS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE INVERSIONES", cuya reforma se protocolizó por escritura de fecha 3 de diciembre de 1973, pasada al folio 1.242, de este Registro Protocolo de ese mismo año. — Y dice: Que por escritura antes mencionada se procedio a adecuar su contrato conforme al Decreto Ley 19.550, todo lo cual ha sido conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. — Continúa diciendo el compareciente, que atento a la vigencia de la ley número 20.643 y de acuerdo con las facultades conferidas al Directorio en el Acta de la Asamblea General extraordinaria de fecha 25 de abril de 1973, cuya copia corre agregada a la escritura referida, concurre a este otorgamiento, a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo 5º, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De tal manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la ley 20.643. — Leída que le es se ratifica de su contenido y la firma por ante mi, doy fe. — Henri du Cloux. — Ante mi. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio 235 del Registro numero 21 de esta Capital, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en una foja copia fotostática de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: setenta, vecino, este, vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.- e.16|5 Nº 73.386 v.16|5|74

Barret

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA ed Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y reunion de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la sociedad "BARRET-SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" han sido designados en calidad de presidente, Miguel Berardi; vicepresidente, Orestes M. Berardi; secretaria, Angélica A. C. de Berardi; vocal, Silvina G. de Berardi.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.16|5 Nº 73.049 v.16|5|74

Banco Alemán Transatlántico (Deutsche Ueberseeische Bank)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL "BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO (DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK) por Escritura Pública Nº 1.178 de fecha 29 de marzo de 1974, pasada ante el escribano don Carlos N. Facio, a procedido a revocar el Poder General otorgado a los señores Enrique Carlos Julio Hampel y Federico Günter Wertgen mediante escritura de fecha 30 de octubre de 1962, pasada por el escribano Rodolfo Solveyra e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de noviembre de 1962 bajo el Nº 377 al Folio 132 del Libro 71 de Poderes. — Fdo: Carlos N. Facio, escribano. — Sobre raspado: Günter, Carlos, vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 52,50 e.16|5 Nº 73.097 v.16|5|74

Aserradero Ubajay

SOCIEDAD ANONIMA, MADERERA, FORESTAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Aserradero Ubajay, S.A.M.F.C.I.I. — Escritura número setecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece el doctor Miguel Angel Sánchez Marincolo, casado en primeras nupcias con Berta María Ceroni, argentina, abogada, de 43 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.057.811, domiciliado en la calle Tucumán número 843, piso primero "A", hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por si y también en nombre y representación de los señores Renee Pedro García, argentino, comerciante, de 44 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.487.996, casado en primeras nupcias con doña Nélida Re, domiciliado en la calle Macedonio Fernández número 5799 y don Rodolfo Antonio Lanzieri, de 47 años de edad, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.022.684, casado en primeras nupcias con doña Angela Paula Savall, también domiciliado en la calle Macedonio Fernández número 5799, personería que justifica con el testimonio de la escritura de poder especial que los mismos le otorgaron el dia 4 del corriente por ante mi, al folio 1.712 de este mismo Registro y Protocolo, el que tengo a la vista para este acto, y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme que el cargo que detenta no le ha sido limitado, ni revocado de manera alguna y ha-

biendo certificado su capacidad para este otorgamiento dice: Que con sus precitados mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º) La Sociedad se denomina "ASERRADERO UBAJAY", SOCIEDAD ANONIMA, MADERERA, FORESTAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Macedonio Fernández número 5799. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociados o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Maderera: Mediante el corte, aserrado y transporte de árboles y su estacionamiento. — Forestal: Mediante la plantación, forestación, raleo y corte de bosques, montes y plantaciones forestales. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de maderas, árboles, rollizos, bosques, montes y las maquinarias, repuestos y accesorios necesarios y vinculados con la actividad. — Industrial: Mediante la obtención de tablas, tablones, listones, postes, derivados industriales de la madera y su estacionamiento. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles rurales y urbanos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no son prohibidos por las leyes y este estatuto. — Capital: Artículo 4º) El capital social es de pesos 100.000.— (cien mil pesos), representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100.— (cien pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. —

Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. —

Administración y Representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. —. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de mil pesos, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. —

Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. — Artículo 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos cualesquiera de los directores, debiendo actuar estos últimos en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital social y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d)

El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre —

Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Renée Pedro García, suscribe trescientos setenta y cinco acciones "A" cinco votos e integra nueve mil trescientos setenta y cinco pesos en efectivo; Miguel Angel Sanchez Marincolo, suscribe trescientas setenta y cinco acciones "A" cinco votos e integra nueve mil trescientos setenta y cinco pesos en efectivo; Rodolfo Antonio Lancieri, suscribe doscientas cincuenta acciones "A" cinco votos e integra seis mil doscientos cincuenta pesos en efectivo. — Total: Mil acciones y veinticinco mil pesos. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Las integraciones que se realizan por el veinticinco por ciento de las suscripciones, lo son en dinero efectivo, y el saldo deberá ser pagado dentro del plazo máximo de dos años. — III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente Renée Pedro García, Vocales: Miguel Angel Sánchez Marincolo y Rodolfo Antonio Lanzieri. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Daniel Marín y Síndico Suplente: Osvaldo Pascheno. — IV: Se autoriza al doctor Miguel Angel Sánchez Marincolo y al Contador Daniel Marín, a fin de que actuando en forma conjunta alternativa o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto el señor Daniel Marín, de cincuenta años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.075.536 y el señor Osvaldo Paschero, argentino, casado, de 42 años de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.874.205, ambos domiciliados respectivamente en la Avenida Santa Fe número 3721 y Uruguay número 750, 5º piso A, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan por la presente el cargo de Síndico Titular y Suplente respectivamente de la Sociedad objeto de este instrumento. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos se abona en relación a la totalidad del capital. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: actualmente; asociados o en participación; clase: 42; Vale. — Hay una firma que dice: Sánchez Marincolo; hay una firma que dice: O. Paschero; hay una firma que dice: Marín. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso — Escribano. — Certifico en mi carácter de Titular Interino al Registro de Capital Federal número sesentiocho, que la xeroscopia correspondiente a la escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1813, protocolo del año en curso es auténtica y primer testimonio de su escritura matriz. Para la sociedad interesada expido el presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Emilio A. Picasso — Escribano. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Miguel Angel Sánchez Marincolo, casado en primeras nupcias con doña Berta María Ceroni, argentino, abogado, de 43 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.057.811, domiciliado en la calle Tucumán número 843, piso primero "A", hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y también en nombre y representación de los señores Renée Pedro García, argentino, comerciante, de 44 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 4.487.996, casado en primeras nupcias con doña Nélida Re, domiciliado en la calle Macedonio Fernández número 5799, y don Rodolfo Antonio Lanzieri, de 47 años de edad, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.022.684, casado en primeras nupcias con doña Angela Paula Savall, también domiciliado en la calle Macedonio Fernández 5799; personería que justifican con el testimonio de la escritura de poder especial que los mismos le otorgaron el día 4 de octubre de 1973, por ante mí, al folio 1712 de este mismo registro y protocolo de ese año, el que tengo a la vista para este acto, y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme que el cargo que detenta no le ha sido limitado, ni revocado de manera alguna y habiendo certificado su capacidad para este otorgamiento, dice: Que por escritura de fecha 19 de octubre de 1973, pasada también ante mí, al folio 1813 de este mismo Registro, por sí y por sus precitados mandantes constituyó la sociedad "Aserradero Ubajay" Sociedad Anónima, Maderera, Forestal, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente 48.665, según Resolución 3492. — Que encontrándose el testimonio de la escritura pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, atento a lo preceptuado por el artículo 22 de la ley 20.643, por sí y por la representación que inviste viene a modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de "Aserradero Ubajay" Sociedad Anónima, Maderera, Forestal, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Finalmente, consiente en que de la presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, al otorgante éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Miguel A. Sánchez Marincolo. — Hay un sello. — Ante mí, Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de titular interino al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, que la presente xeroscopia y la que lleva mi sello y rúbrica son auténticos y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: calle, luego de. Vale. — Emilio A. Picasso - Escribano. — Hay un sello. — Lo testado: no vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 932,50 e.16/5 Nº 73.138 v.16/5/74

Bridero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº quinientos noventa y nueve. Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don: Eduardo Natalio Abdala, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, tercer piso, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como así también de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Pedro Domingo Zanardo, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad numero cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis; don Julio Miguel Tramonti Burgos, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad numero tres millones cuatro diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Luis Benjamín Nofal, casado, argentino, licenciado en administración, con cédula de identidad numero cinco millones doscientos dos mil doscientos treinta y seis; don Alfredo Benjamín Horton, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad numero dos millones ochocientos nueve mil setecientos treinta y ocho; don Carlos Dante Tagliavini, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número siete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres; don Reynaldo Roque Romero, casado, argentino, abogado, con cedula de identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro; don José Alberto Rojas, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta; Beatriz Genoveva Del Palacio, soltera, argentina, comerciante, con cedula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres y de doña Luisa Olga Briccola de Romero, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número tres millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta, todos domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, tercer piso, Capital, personería que justifica con el testimonio de la escritura de Poder Especial que le otorgaran el siete de junio último, ante el Escribano de esta ciudad, don Carlos E. Mugaburu, al folio mil cuatrocientos treinta y uno del Registro número ciento cincuenta y tres a su cargo, que agrego como cabeza de la presente, doy fe, y dice: Que por escritura del siete de junio próximo pasado, otorgada ante el nombrado escribano Carlos E. Mugaburu, al folio mil cuatrocientos veinticuatro del Registro ciento cincuenta y tres a su cargo, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto debía ajustarse al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Efectuados los trámites de estilo, ante dicha Inspección en el Expediente ..., cuarenta y cuatro mil setecientos veinte, fue aprobada el acta constitutiva y el Estatuto pertinente, mediante la resolución número tres mil cuatrocientos once, por lo que vienen a elevar a escritura pública dichas piezas que transcriptas por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: a) La sociedad se denominará "BRIDERO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importacion, exportación, representación, distribución, consignación, comision y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. b) Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos o madereros. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16/5/74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 (dieciocho mil sesenta y uno) y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en su diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto: Pedro Oscar Zanardo, 300 A 300,00. — Julio Miguel Tramonti Burgos, 300 A 300,00. — Luis Benjamín Nofal, 10 A 10,00. — Eduardo Natalio Abdala, 30 A 30,00. — Alfredo Horton, 200 A 200,00. — Carlos Dante Tagliavini, 100 A 100,00. — Reynaldo Roque Romero, 10 A 10,00. — Luisa Olga Briccola de Romero, 10 A 10,00. — José Alberto Rojas, 20 A 20,00. — Beatriz Genoveva Del Palacio, 20 A 20,00. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto, quedando facultado el directorio para aceptar que la integración del 90 o/o restante sea verificada mediante el aporte de dinero o bienes cuyos valores se consideran acordes con los montos correspondientes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Pedro Oscar Zanardo; Vicepresidente a: Julio Miguel Tramonti Burgos; Vocales a: Beatriz Genoveva del Palacio y Luis Benjamín Nofal; Suplentes a: Alfredo Horton; Síndico titular a: Carlos Dante Zagliavini; y Síndico suplente a: Eduardo Natalio Abdala. — Cuarto: Autorizar a Carlos Dante Tagliavini y|o Eduardo Natalio Abdala, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Bridero" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. b) Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos o madereros. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 (diez y ocho mil sesenta y uno) y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para produccion de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10.00 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5 Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tál fin en el Boletín Ofiical. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 2 (dos) años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejerciico en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11 El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos prpeferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribuición de las utilidades. Buenos Aires. 4 Oct. 1972. Visto: el Expediente Nº 44.720, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bridero" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 7 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaicones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de notificada la presente resolución. Una firma. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.412. Un sello I. G. P. J. dos iniciales. Es copia fiel, doy fe En consecuencia deja proptocolizado el estatuto social de "Bridero" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y emitida la primera serie de mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una. Y yo el escribano autorizante, haga constar que el impuesto fiscal correspondiente se abonará mediante la deslaración jurada del mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Carlos Adolfo Hermansson. Escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50 e.16|5 Nº 73.191 v.16|5|74

Patricios Automotores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.003. — SEGUNDO testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad y partido de Tornquist, de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Rohm, uruguayo, casado, 27 años, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.552.922, domiciliado en la calle Callao 2085, piso tercero, de la Capital Federal; doña Silvia Angelina de Bernardi, argentina, casada, de 24 años, comerciante, Libreta Cívica matrícula 6.328.328, domiciliada en la calle Obligado 2420, piso quinto de la Capital Federal, y don Juan Carlos Gentil, argentino, casado, 46 años, contador, Libreta de Enrolamiento matrícula 5.840.269, domiciliado en la calle Otamendi 200 de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PATRICIOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la calle Lavalle número 1546 primer piso de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la compra, venta y|o permuta de automotores de todo tipo, como asimismo el otorgamiento de créditos personales, reales y|o prendarios relacionados directa e indirectamente con su actividad principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º El capital social es de cien mil pesos (100.000,00) representado por diez mil acciones de pesos diez (10,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará doscientos pesos o su equivalente en títulos públicos en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscaliza-

ción. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Carlos Alberto Rohm: 4.900 "A" $ 12.250, dinero efectivo, 25 %; Juan Carlos Gentil: 200 "A" $ 500, dinero efectivo, 25 %; Silvia Angelina De Bernardi: 4.900 "A" $ 12.250, dinero efectivo, 25 %. — Las acciones suscriptas pertenecen a la clase "A" de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y valor nominal $ 10.— cada acción. — Se designa para integrar el Directorio, presidente a César Augusto Martín vicepresidente a Juan Carlos Gentil, director a Rinaldo Enzo Sciolini, Organo Fiscalizador: Síndico titular a Héctor Raúl Cañón: Síndico suplente a Tomás Melchor Rodrigo. Se autoriza a Jorge Luis Campobassi y/o Amanda Ofelia Gaggero a fin de que, indistintamente realicen las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado comparecen don Héctor Raúl Cañón, argentino, casado, 47 años, contador, Libreta de Enrolamiento matrícula 3.867.989 domiciliado en Lavalle 1546, Capital Federal; don Tomás Melchor Rodrigo, argentino, separado, 45 años, contador, Libreta de Enrolamiento matrícula 5.554.146, domiciliado en la calle Lavalle 1546 Capital Federal y don César Augusto Martín, argentino naturalizado, casado 72 años, comerciante, Cédula de Identidad 511.265 de la Policía Federal y Rinaldo Enzo Sciolini argentino, casado, 44 años, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.029.339 domiciliados en la calle Junín 49 piso sexto "D" de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que por el presente instrumento, dejan constancia que, respectivamente aceptan los cargos de síndico titular, de síndico suplente y de directores de la sociedad que ha constituido. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — (Fdo.): Carlos Alberto Rohm. — Silvia Angelina De Bernardi — Juan Carlos Gentil — Tomás Melchor Rodrigo. — César Augusto Martín. — Rinaldo Enzo Sciolini. Hay un sello. — Ante mí: Jorge Luis Campobassi. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí al folio 1.003 del registro uno a mi cargo. — Expido para la sociedad este testimonio en 4 fojas repuestas con estampillas fiscales 4032603 a 4032606... Jorge Luis Campobassi, escribano... Nº 66. — Rectificación de Estatutos Patricios Automotores S. A. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Carlos Alberto Rohm, doña Silvia Angelina De Bernardi y don Juan Carlos Gentil quienes expresan: Que rectifican parcialmente los estatutos sociales y el acta constitutiva de "Patricios Automotores, Sociedad Anónima" que fueran suscriptos por ellos mismos, con fecha 29 de noviembre de 1973, según escritura pasada ante el escribano de la ciudad y partido de Tornquist, provincia de Buenos Aires, don Jorge Luis Campobassi, al folio 1.003 de su Registro, que fuera ingresada a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, bajo el número de Expediente 49.013, quedando en definitiva el artículo quinto y el cuadro de suscripción e integración del capital, redactados de la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción. — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Carlos Alberto Rohm, 4.900 "A", pesos 12.250, dinero efectivo, 25 %: Juan Carlos Gentil, 200 "A", $ 500, dinero efectivo, 25 %; Silvia Angelina De Bernardi 4.900 "A", $ 12.250, dinero efectivo, 25 %. — Las acciones suscriptas pertenecen a la clase "A" de acciones ordinarias nominativas, no endosables de un voto cada acción, y valor nominal $ 10.— cada acción. Yo, escribano autorizante dejo constancia: Primero: "Que don Carlos Alberto Rohm es uruguayo, casado, de 27 años, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 5.552.922 domiciliado en la calle Callao 2035, tercer piso; doña Silvia Angelina De Bernardi, es argentina, casada, de 24 años, comerciante, posee Libreta Cívica número 6.328.328, domiciliada en la calle Obligado 2420, quinto piso, y don Juan Carlos Gentil, es argentino, casado, de 46 años, contador, posee Libreta de Enrolamiento número 5.840.269, domiciliado en la calle Otamendi 299, todos vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento, doy fe. Y segundo: Que acreditan el carácter de únicos socios de "Patricios Automotores, Sociedad Anónima", con los estatutos de la sociedad, formalizados por la escritura a que se hace referencia en el comienzo de la presente. Previa lectura firman en prueba de conformidad, por ante mí doy fe... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 66, al folio 225 del Registro 228 interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de fotocopia número 019325125 y el presente, ambos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Bunge, escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.16|5 Nº 73.225 v.16|5|74

Abro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PODERES: "ABRO, S. A." a C. Ayling y o. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Cirilo Edgardo Ayling, casado, con libreta de enrolamiento 100.398, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "ABRO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede legal en esta Capital, calle Lavalle 1528, sexto piso "L", de cuya entidad comercial, es presidente, acreditando la personería invocada con el estatuto social otorgado por escritura de fecha 2 de abril de 1973, al folio 431 de este registro interinamente a mi cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de setiembre del mismo año bajo el número 2169, folio 301, libro 79, tomo "A". — La autorización para este otorgamiento surge del acta obrante del folio 2 al 8 del libro número uno, que en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Lavalle Nº 1528, piso 6º "L", Capital, los miembros del directorio y el síndico titular de "Abro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que figuran al margen y firman al pie de la presente bajo la presidencia del señor Cirilo Edgardo Ayling. — Informa la presidencia que, siendo conveniente para la mejor atención de los asuntos de la sociedad designar apoderados generales y especiales, pone a consideración de que en este acto los presentes, luego de una deliberación, resuelven por unanimidad y con la conformidad del síndico titular: A) Conferir poder general a favor de los señores Cirilo Edgardo Ayling, libreta de enrolamiento número 100.398; Cirilo Rodolfo Ayling, libreta de enrolamiento número 5.607.639 y Manuel Enrique González, libreta de enrolamiento Nº 4.828.928, para que, obrando y firmando cualquiera de ellos indistintamente, ejecuten en nombre y representación de la sociedad todos y cada uno de los siguientes actos. — Primero: Para que, con previa autorización del directorio en cada caso, celebren toda clase de contratos sobre inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en la forma misma venderlos, enajenarlos, así como aceptar hipotecas y otra clase o forma de garantías, dar y tomar bienes inmuebles en locación o alquilar hasta por el término máximo que establezcan las leyes, hacer quitas y remisiones de deudas. — Para dar y tomar dinero prestado de particulares, bancos, instituciones de créditos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, las agencias y sucursales de todos los dichos bancos, con garantías reales o personales y otorgando hipotecas o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo. — Segundo: Para que, sin necesidad de autorización previa del directorio, puedan celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos, cereales, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago, y en la misma forma venderlos, enajenarlos o prendarlos, así como aceptar prendas, warrants y otar clase y forma de garantías, dar y tomar bienes muebles en locación o alquiler hasta por el término máximo que establezcan las leyes. — Para que firmen como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, cheques, conformes y demás documentos crediticios y otorgando prendas y prendas agrarias, para garantizar las sumas que deba la sociedad actualmente o las que tenga contraída con anterioridad a este mandato, pudiendo renovar total o parcialmente esos documentos y obligaciones, así como los anteriormente firmados. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que existan depositados a la orden de la sociedad o las que tengan en lo sucesivo, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro o en cualquier otra forma y en cualquier banco, incluso los ya nombrados de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales. — Para que puedan girar cheques contra todos los depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones que sean del caso. — Para que puedan endosar letras, cheques, giros y cualquier otro documento y depositarlos en cuenta de la sociedad, así como percibir sus importes, ceder, enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y para que puedan abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad y depositar y girar sobre las mismas. — Para que, si fuere necesario, presentarse ante las autoridades judiciales, administrativas, oficinas de patentes y marcas provinciales y/o nacionales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas y Tribunales Fiscales, con toda clase de escritos y documentos, testigos, pruebas, entablar y contestar demandas, reconvenir, producir pruebas e informaciones, tachar, recusar, apelar, desistir, decir de nulidad, consentir providencias, oír autos y sentencias, prestar juramentos y cauciones, hacer arreglos y transacciones, percibir en juicio o fuera de él, dar recibos, asistir a juicios verbales y de cotejo de letras, nombrar peritos calígrafos, contadores, rematadores y otros, asistir a juntas de acreedores, pedir la quiebra de sus deudores y sus levantamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar cualquier arreglo, solicitar lanzamientos, órdenes de allanamiento y cualquier medida tendiente a obtener desalojos, presentar denuncias y querellas, actuar como querellante solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, formular todo género de reclamaciones, devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos, multas y recargos, intervenir en cuestiones ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, aduanas, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, retirar correspondencia postal o telegráfica, así como encomiendas postales o de otra especie, para otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados que sean necesarios para la celebración de todos los actos y contratos que se autoriza celebrar o que sean su consecuencia. — Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero y otros valores que se adeuden a la sociedad en todo momento, otorgando los recibos del caso y finalmente para que practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato que, para todo lo expuesto y los que con ello se relacione, se le confiere sin limitación de facultades. — Los mandatarios podrán sustituir este poder o conferir poderes especiales o generales sólo para asuntos judiciales y ante las autoridades públicas y que la intervención de otros apoderados en todos o en algunos de los asuntos que comprende el presente no lo revoca, quedando siempre firme y válido hasta tanto no sea revocado por escritura pública; B) Conferir poder judicial general a favor del doctor Ricardo Bazán, libreta de enrolamiento Nº 4.063.427, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos sus asuntos judiciales, administrativos, contenciosos administrativos, comerciales, criminales, o de cualquier otra clase, naturaleza, fuero o jurisdicción que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecer como actora o demandada, tanto en esta Capital como en cualquier parte de la República, ocurriendo al efecto los señores jueces, tribunales, legislaturas, gobiernos, municipalidades y demás autoridades nacionales o provinciales que corresponda con escritos, escrituras, documentos, testigos y otros justificativos, entablar y contestar demandas, pedir convocatorias de acreedores, reconvenir, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, prestar y diferir juramentos, declinar y prorrogar de jurisdicción, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, tachar, recusar, apelar, desistir, transar, nombrar peritos y otros funcionarios, comprometer en árbitros, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalogos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, intereses, costas, indemnizaciones, prestar fianzas y cauciones juratorias, asistir a juicios verbales y de verificación, celebrar arreglos, solicitar reconocimientos y cotejos de firmas y documentos, la quiebra o el concurso civil de sus deudores así como la venta de bienes de los mismos o su adjudicación en pago, asistir a reuniones de acreedores y demás juntas que se dicten, dar y tomar posesión, iniciar sucesiones, practicar inventarios y balances; aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, conceder quitas y esperas, suscribir actas, recibir dividendos, cobrar y percibir, dar recibos, sustituir el presente y practicar cuantos actos y diligencias fueren precisos al mejor desempeño de este mandato: C) Conferir poder especial a favor del señor Rubén Abel Rosaio, libreta de enrolamiento Nº 5.125.915, para que en nombre y representación de la sociedad ocurra ante todos los organismos de previsión social, cajas nacionales de jubilaciones, Instituto Médico Mercantil Argentino, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Casfec, sindicatos, oficinas administrativas o judiciales que ejerzan las funciones concernientes a las leyes de trabajo vigentes. — Al efecto lo faculta para presentar y retirar la documentación que se requiera, solicitar reconsideraciones, apelar de resoluciones recaídas, asistir a audiencias, formar parte de comisiones paritarias, suscribir actas, suscribir cuantos documentos sean precisos y practicar cuantos trámites y gestiones sean conducentes al mejor desempeño de este mandato; D) Conferir poder especial a favor del señor Carlos Gregorio Ballester, libreta de enrolamiento Nº 0710992, para que en nombre y representación de la sociedad se presente ante la Dirección General Impositiva, en el Impuesto a los Réditos, a las Ganancias, a las ventas, sobre capitales y patrimonios, impuesto al valor agregado y todo otro impuesto actual o futuro, como así también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con referencia al impuesto a las actividades lucrativas. — Al efecto lo faculta para notificarse en expedientes y sumarios, solicitar y retirar valores, firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazo o prórroga, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas; retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la inscripción, firmar recibos provisionales o definitivos, firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago, interponer recursos administrativos referentes a la liquidación o discusión del gravamen; alegar defensa e interponer recursos ante la Dirección, en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones

que pudieran imputársele con respecto a las leyes de los citados gravámenes y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualesquiera de las situaciones enunciadas precedentemente; percibir el importe de devoluciones, renunciar a la prescripción ganada o al término corrido de prescripción, y reconocer deudas y practicar cuantos trámites y gestiones sean precisos; E) Conferir poder especial a favor del señor Horacio Ignacio Mugica, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.279.115, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los trámites que se relacionen con la importación y exportación de mercaderías. — Al efecto lo faculta para ocurrir ante la Administración General de Aduanas, Administración General de Puertos, Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Ministerio de Hacienda y Finanzas y ante todo otro ministerio o secretaría de Estado y reparticiones oficiales que corresponda, compañía de transporte marítimo, aéreo o terrestre y autoridades competentes, presentar y retirar cuanta documentación sea necesaria, realizar manifestaciones juradas, constituir toda clase de seguros, solicitar permisos de cambio y cartas de crédito, retirar toda clase de correspondencia dirigida a la otorgante en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones y empresas de transporte, celebre contratos de seguros y fletamentos de y exija recibos y suscriba cuantos instrumentos públicos y privados se requieran. — Finalmente y también por unanimidad, resuelven autorizar expresamente al presidente del directorio, señor Cirilo Edgardo Ayling para que en nombre y representación de la sociedad otorgue y firme por ante el Registro de contratos públicos número 546 de la Capital Federal, interinamente a cargo del escribano Dante Caponnetto, la correspondiente escritura pública de poderes generales y especiales con todas y cuantas más cláusulas crea conveniente, más las propias de su naturaleza. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y treinta minutos, se levanta la sesión labrándose la presente acta la que una vez leída es aprobada y firmada por los presentes. — Cirilo E. Ayling. — Cirilo R. Ayling. — Francisco Laurelli." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Primero: Que confiere Poder General a favor de los señores Cirilo Edgardo Ayling, libreta de enrolamiento 5.607.639 y Manuel Enrique Gonzalez, libreta de enrolamiento 4.828.928 para que, actuando indistintamente, ejecuten los actos indicados en los puntos primero y segundo del acta precedentemente transcripto. — Segundo: Confiere Poder Judicial General a favor del doctor Ricardo Bazán, libreta de enrolamiento 4.063.427 para que realice los actos indicados en el punto B) de dicha acta. — Tercero: Confiere Poder Especial a favor del señor Rubén Roasio, libreta de enrolamiento 5.125.915 para que realice los actos indicados en el punto C) de la citada acta. Cuarto: Confiere Poder Especial a favor del señor Carlos Gregorio Ballester, libreta de enrolamiento número 0710992 realice los actos enunciados en el apartado C) de dicha acta. — Quinto: Confiere Poder Especial a favor del señor Horacio Ignacio Mugica, cédula de identidad de la Policía Federal 2.279.115, para que ejecute los actos indicados en el punto E) de dicha acta. — Leída que le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: conferir, bruto, abrir, presentarse, nombre, indicados, tercero, Rubén, citada, setenta, mercaderías, vale. — Dante L. Caponetto, escribano. — Enmendado: D., vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877.50 e.16.5 Nº 73.146 v.16|5|74

Nalfer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 666. — ESTATUTO de Nalfer Sociedad Anónima. — Escritura número seiscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Jorge Moncada, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cuba 4026, de 34 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.751.727; don Alfredo Roberto Caglia, casado, argentino, comerciante, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.148.042, domiciliado en la calle Corrientes 1545; don Raúl Brígido Benítez, casado, argentino, comerciante, de 28 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.213.465, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo 1232; don Oscar Santos Grillo, casado, argentino, comerciante, de 35 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.899.389; y don Jorge Truffa, casado, argentino, comerciante, de 37 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.376.761, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "NALFER SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Cuba 4026, Capital Federal. — El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a; explotación de supermercados mayoristas y|o minoristas de comestibles, bebidas y artículos para el hogar. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos... 19.550.— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán los recaudos exigidos por el art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán presentar como garantía la cantidad de mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de vigilancia. — Artículo Decimoprimero: La asamblea general ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo, en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto, respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo 283 de la ley número 19.550, y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y consejo de vigilancia en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración: El capital está representado por seis mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones Roberto Jorge Moncada mil doscientas acciones; Alfredo Roberto Caglia mil doscientas acciones; Raúl Brígido Benítez mil doscientas acciones; Oscar Santos Grillo mil doscientas acciones; y Jorge Truffa mil doscientas acciones. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia; Se designa para integrar el directorio como presidente: Raúl Brígido Benítez, y como vicepresidente al señor Oscar Santos Grillo, siendo electo como consejero de vigilancia el señor Jorge Truffa. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador Público Nacional Gregorio Epstein. — Se confiere autorización a los señores Roberto Jorge Moncada y Alfredo Roberto Caglia para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la ley de sociedades comerciales. — Leída que les fue, se ratifican y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Roberto J. Moncada, Alfredo R. Caglia, Raúl B. Benítez, Oscar S. Grillo, Jorge Truffa. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde, Escribano. — Concuerda y es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2080 de este registro 321 a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para el interesado, expido este primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1973. — Hay un sello. — Horacio R. Elizalde, Escribano. — Rectificatoria. Nalfer Sociedad Anónima. — Escritura número: setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Roberto Jorge Moncada, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cuba cuatro mil veintiséis de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nro. cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veintisiete; don Alfredo Roberto Caglia, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos cuarenta y cinco; don Raúl Brígido Benitez, casado, argentino, comerciante, de veinocho años de edad, con Cédula de Identidad expeia por la Policía Federal número seis millones doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo mil doscientos treinta y dos, don Oscar Santos Grillo, casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Loria mil doscientos treinta y dos; y don Jorge Truffa, casado, argentino, coerciante, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha tres de setiembre del año pasado, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Horacio R. Elizalde, constituyeron la sociedad "Nalfer Sociedad Anónima". — Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a subsanarlos en la forma que a continuación se expresa: En el compareendo se aclara que el domicilio del señor Oscar Santos Grillo se halla en la calle Loria mil doscientos treinta y dos, Capital. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Suscripción e Integración: El capital está representado por seis mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos, cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en la proporción de mil doscientas acciones para cada uno, integrando también cada uno en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo dentro del término legal. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia: Se designa para integrar el Directorio como Pte. a Roberto Jorge Moncada y como Vicepresidente al Sr. Alfredo Roberto Caglia, siendo electos como consejeros de vigilancia los señores Raúl Brígido Benítez, Oscar Santos Grillo y Jorge Truffa. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio al contador público Gregorio Epstein. — En este Estado los comparecientes manifiestan que se ratifican en todos sus términos de la escritura de constitución de la sociedad, a la que se ha hecho mención más arriba, dejando subsistentes las cláusulas que la rigen. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Roberto J. Moncada, Alfredo R. Caglia, Raúl B. Benítez, Oscar S. Grillo, Jorge Truffa. — Hay un sello. — Ante mí Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 761,25 e.16|5 Nº 73.238 v.16|5|74

Sajonia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de marzo de 1974 pasada al folio 429 protocolo del Registro 310, Capital, ante el escribano

Agustín Lascano Pizarro, se adecua a los términos de la Ley Nº 20.643, que establece el carácter nominativo no endosable de las acciones, el artículo quinto de los estatutos de la sociedad "SAJONIA S.A." el que en el futuro será del siguiente tenor: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Los restantes artículos del estatuto continúan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.16|5-Nº 73.288-v.16|5|74

Marby

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 20 de fecha 24 de enero de 1974 pasada por ante el Escribano Leonardo J. A. Ruccio al folio 40, Registro 130 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MARBY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la Avenida Vélez Sársfield 668 de esta ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de diciembre de 1961, bajo el Nº 2.822 al Fº 75 del Lº 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales confirió Poder General a favor de Yako Buhar, Norma Lidia Haiat de Buhar, Samuel Enrique López Pertiera y Luis Roberto Durruty para que en nombre y representación actúen en forma individual los dos primeros con amplias facultades de administración y disposición; y en forma conjunta los dos últimos, limitadas sus facultades a la sola administración, con las atribuciones que da cuenta el mencionado poder.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.16|5-Nº 73.332-v.16|5|74

Amac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 186. PRIMER testimonio: Escritura setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribana autorizante, comparecen don Manlio Simoncini de 47 años de edad, nacido el 3 de abril de 1926, casado en primeras nupcias con doña Teresa Antonia Felicitas Mollica, argentino naturalizado, de profesión doctor en química, domiciliado en Rivadavia número 5126 séptimo piso, departamento 11 de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.996.965; y don Vicente Pascual Sirianni, de 61 años de edad, nacido el 23 de marzo de 1913, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Bruno, de profesión despachante de aduana, domiciliado en Avda. General Paz número 10818, primer piso, departamento 3 de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 0.119.558; ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante mí el 29 de agosto de 1973, al folio 562 de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "AMAC S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que a los efectos de adecuar los estatutos sociales a las disposiciones de la ley número 20.643, vienen a modificar el artículo quinto, cuya redacción definitiva será la siguiente: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Previa lectura, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — M. Simoncini. — Vicente Sirianni. Hay un sello: Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 186, del Registro 125 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a uno de abril de 1974. — Nora B. Suárez Urtubey (Escribana).

Buenos Aires, abril 27 de 1974. — Tatiana Sorifris, secretaria.

$ 157,50 e.16|5-Nº 73.290-v.16|5|74

Cari

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: I) don Pablo Longhi Bracaglia, argentino, comerciante, nacido el 5 de noviembre de 1915, casado en primeras nupcias con Laura Solari, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 564.593, domiciliado en Arroyo 1045, Planta Baja, de Capital Federal; don Carlos Luzuriaga, argentino, casado, militar (retirado), nacido el 24 de agosto de 1923, Libreta de Enrolamiento número 4.003.788, domiciliado en Federico Lacroze 1850, 2º piso "B" de Capital Federal; y don Mario Pasanisi, casado en primeras nupcias con Fausta Samaritani, italiano, abogado, nacido el 24 de febrero de 1938, con Pasaporte italiano número 2.935.769, domiciliado en Avenida Rivadavia número 717, Piso 5º de la Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: II Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARI, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros el asesoramiento técnico en materia de reaseguros nacionales e internacionales, como actuante directa y|o intermediaria y toda otra gestión referente al asesoramiento técnico del seguro, exceptuadas las operaciones que prevé la Ley 17.418 y toda otra que requiera la autorización de la Superintendencia de Seguros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 30.000,00 (Treinta mil pesos Ley 18.188), representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10.00 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiicones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la sociedad la cantidad de quinientos pesos en efectivo que les serán devueltos en el momento de dejar de pertenecer al Directorio. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Acciones Suscripción: Clase de Acción: Monto Integración: Naturaleza del Aporte: Aporte: Modalidad: Pablo Longhi Bracaglia, 900 — "A" de 5 votos por acción, "ordinarias al portador", $ 2.250,00 efectivo; Carlos Luzuriaga, 750 — "A" de 5 votos por acción, "ordinarias al portador", pesos 1.875,00 efectivo, y Mario Pasanisi, 1.350 "A" de 5 votos por acción, "ordinarias al portador", $ 3.375,00 en efectivo. — Se integra el 25 por ciento y el saldo en seis meses. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Pablo Longhi Bracaglia. — Vicepresidente a: Carlos Luzuriaga. — Vocal a: Mario Pasanisi, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Aron Vladimisky, argentino, soltero, abogado, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.434.157, domiciliado en Esmeralda 339, subsuelo, de esta ciudad, y Síndico suplente a: Joaquín Santesteban, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Olga Mendelenko, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.748.568, domiciliado en Cangallo 1730, Piso 12, Departamento 105 de esta ciudad. — V) Se autoriza a Natalio Uzenman y Yolanda Nelly Murciano Roca, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y escrituras que fueren precisos. — El Autorizante deja constancia, que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura es de $ 300,00 y se abonará en la planilla mensual respectiva. — Presentes a este acto don Aron Vladimisky, y don Joaquín Santesteban, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, manifiestan: Que concurren a este otorgamiento a fin de prestar su conformidad y aceptación al cargo para lo cual han sido designados. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: de 45 años de edad. — Enmendado y Raspado: 1915, dicen, autorización, Esmeralda, Síndico, todo vale. — Entre líneas: Italiano, vale. — P. Longhi. — C. Luzuriaga. — M. Pasanisi. — Aron Vladimisky — J. Santesteban. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, Escribano. Ante mí: Rodolfo Silvestre. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 141 de la Capital Federal, que la presente copia fotostática, es copia fiel y auténtica de su matriz y Primer Testimonio, que expido para la sociedad en Buenos Aires, a 22 de Octubre de 1973. — Enmendado: Primer Testimonio. Todo vale. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano (firmado) Rodolfo Silvestre. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña Yolanda Nelly Murciano Roca, argentina, soltera, nacida el 7 de noviembre de 1930 hija de José Murciano y de Ceferina Roca, con Libreta Cívica número 8.086.073, domiciliada en Esmeralda 339, subsuelo, de la Capital Federal, persona hábil, empleada, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderada con facultades suficientes para este acto, por la sociedad comercial en formación que gira en plaza bajo el nombre, rubro y denominación social de "Cari S. A." a mérito de la autorización especial que los componentes de la misma le otorgaron por escritura del 22 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 4.425 del Registro Nº 141, protocolo corriente al que me remito, doy fe. — Y del que resulta que la compareciente se encuentra suficientemente facultada para este otorgamiento y Continúa diciendo: Que la sociedad "Cari S. A.", se constituyó por la mencionada escritura del 22 de octubre de 1973, Folio 4.425, y expedido que fue el primer testimonio, se inició el trámite correspondiente ante personas jurídicas, la que luego de su estudio la autoridad correspondiente objetó el artículo primero del Estatuto Social, por haberse omitido al redactarla designar el domicilio de la sociedad, que es en la calle Esmeralda 339, séptimo piso, Departamento uno de esta ciudad, por lo que la compareciente deja redactado el mencionado artículo de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Cari S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 339, séptimo piso, Departamento uno". — De esta forma queda redactado el Artículo Primero de "Cari S. A.", conservando todas las demás cláusulas toda su vigencia y vigor. — El autorizante hace constar que la presente escritura no tributa Impuesto Fiscal alguno, por cuanto se abonó el correspondiente a esta sociedad en la Escritura 2.394, folio 4.425, protocolo corriente, citada precedentemente. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Enmendado y raspado: compareciente, se, está, expedido, objeto, el, omitido. — Entre líneas: en formación. Todo vale. — Yolanda M. Roca. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. (firmado) Ante mí: Rodolfo Silvestre. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro número 141 de Capital Federal, que la presente copia fotostática es copia fiel de su original y Primer Testimonio que expido para la sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. Firmado: Rodolfo Silvestre Fº 1.111. — Primer Testimonio, Escritura Número Quinientos Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: I) don Pablo Longhi Bracaglia, argentino, comerciante, nacido el 5 de noviembre de 1915, casado en primeras nupcias con Laura Solari, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 564.593, domiciliado en Arroyo 1045, planta baja; don Carlos Luzuriaga, argentino, casado, militar retirado, nacido el 24 de agosto de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 4.003.788, domiciliado en Federico Lacroze 1850, 2º piso, "B", y don Mario Pasanisi, casado en primeras nupcias con Fausta Samaritani, italiano, abogado, nacido el 24 de febrero de 1938, con Pasaporte número 2.935.769, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 717, piso 5º, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por escritura número 2.394, pasada ante mí, al folio 4.425 del 22 de octubre de 1973, en este mismo Registro 141 de mi adscripción, los comparecientes constituyeron una sociedad comercial denominada "Cari S. A.", que fuera aprobada por Personas Jurídicas, por resolución I. G. P. J. número 3879 y en mérito a la observación

que fuera practicada a la sociedad por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, vienen por la presente a modificar el artículo quinto. — Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Ley 20.643, publicada en el Boletín Oficial del 22 de febrero de 1974, que exige que todas las acciones tendrán el carácter de "nominativas no endosables", vienen también por la presente a ajustar el Estatuto Social y en consecuencia modificar el Artículo Quinto del mismo y el cuadro de integración de capitales por los socios, dejando redactados los mismos por su orden de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, ambas "nominativas no endosables". — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias". — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Noturaleza del Aporte. — Modalidad. — Pablo Longhi Bracaglia 900 — "A" de 5 votos por acción, "ordinarias nominativas no endosables". $ 2.250,00 efectivo; Carlos Luzuriaga, 750 "A" de 5 votos por acción, "ordinarias nominativas no endosables", $ 1.875,00 efectivo, y Mario Pasanisi, 1.350 "A" de 5 votos por acción, "ordinarias nominativas no endosables", $ 3.375,00 efectivo. — Se integra el 25 por ciento y el saldo en seis meses". — De esta forma las partes dejan modificados y redactados el artículo quinto y el cuadro citado del Estatuto Social de "Cari S. A.". — Presentes a este acto los doctores Aron Vladimisky, argentino, soltero, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.434.157, domiciliado en Esmeralda 339, subsuelo, y Joaquín Santesteban, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Mendelenko, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.748.568, con domicilio en Cangallo 1730, Piso 12, Departamento 105, ambos abogados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurren a este acto en su carácter de Síndico titular y suplente, respectivamente de la sociedad, a fin de prestar el consentimiento al otorgamiento de esta escritura. — El autorizante deja constancia que la presente escritura no devenga Impuesto de Sellos, por no contener acto imponible. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Pablo Longhi. — Carlos Luzuriaga. — Mario Pasanisi. — A. Vladimisky. — J. Santesteban. — Está mi sello. — Ante mí: Rodolfo Silvestre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.111 del Registro 141 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números: A-015474080 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano (firmado) Rodolfo Silvestre. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 956,25 e.16|5-Nº 73.285-v.16|5|74

Perle

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4497. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Severino Horowicz, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Cantor, nacido el 22 de agosto de 1922, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.163.798, domiciliado en José Bonifacio 1725 segundo piso, de Capital Federal; don Oscar Andrés Bosch, argentino, nacido el 15 de abril de 1927, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel Noemí Arzuaga, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.499.940, domiciliado en Baltar 452, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Carlos Tancredi, argentino, nacido el 15 de agosto de 1945, casado en primeras nupcias con Norma Horowicz, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.597.763, domiciliado en Avenida Rivadavia 8572, quinto piso de Capital Federal; doña Mabel Noemí Arzuaga de Bosch, argentina, nacida el 25 de enero de 1931, casada en primeras nupcias con Oscar Andrés Bosch, comerciante, con cédual de identidad expedida por la Policía Federal 2.869.850, domiciliada en Baltar 452 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Norma Horowicz de Tancredi, argentina, comerciante, nacida el 26 de noviembre de 1947, casada en primeras nupcias con Miguel Carlos Tancredi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 6.065.677, domiciliada en la calle Rivadavia 8572, quinto piso de esta ciudad; y don Enrique Seguí Estévez, nacido el doce de julio del año mil novecientos cinco, de estado civil casado, y es contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 0.610.673, domiciliado en Avenida Cabildo 1548 octavo piso "A" de Capital Federal, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Perle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera",.... y los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a adecuar los estatutos sociales de la Empresa a la Ley Nacional 19.550 de Sociedades Comerciales, quedando los mismos redactados del siguiente tenor: "Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de "PERLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Méndez de Andés 1931. — Artículo segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 7 de abril de 1969. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de artículos textiles y derivados y en general de toda clase de mercaderías y materias primas textiles. b) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de toda clase de hilados naturales, artificiales, en todas sus formas, incluso teñidos y todo lo relacionado con la industria textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000. —(un millón de pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez), valor nominal cada una, ordinarias, al portador de clase "A" (5 votos). — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de ocho (8) con mandato por (2) dos años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produren en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votas presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la sociedad la cantidad de (1.000) un mil pesos en efectivo que les serán devueltos en el momento de dejar de pertenecer al directorio. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, y celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personos, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de (1) un síndico titular por el término de (2) dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según l.. clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanbar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — La asamblea tiene amplias facultades para emitir debentures y warrants. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) director (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — Se encomienda al señor Horacio Vacatello, para que realice los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener así la aprobación respectiva, quedando facultado para aceptar las modificaciones u observaciones que la misma pudiere efectuar, una vez conseguida dicha aprobación, elevarla a escritura pública y publicarla en el Boletín Oficial, proceder a la inscripción de la reforma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicar dcha inscripción a la Inspección General de Personas Jurídicas y a los demás organismos estatales o privados que así lo soliciten. — Y los comparecientes terminan diciendo: que en virtud de lo relacionado y en la forma que antecede, dejan exteriorizada por la presente escritura, la reforma del estatuto social de la empresa "Perle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya redacción queda en tal virtud adecuada a los requerimientos de la ley 19.550. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que esta escritura no tributa impuesto de sellos, por no contener acto imponible. — Presentes a este acto don Enrique Seguí Estévez, argentino naturalizado, contador público, nacido el 12 de julio de 1905, casado, con libreta de enrolamiento 349.136, y cédula de identidad expedida por la Policía Federal 610.673, domiciliado en Cabildo 1548, octavo piso "A", de Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, como síndico titular de la sociedad y don Enrique Jorge Seguí, argentino, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de síndico suplente y cuyos datos completos son, cédula de identidad de la Policía Federal 4.348.404, nacido el 13 de agosto de 1937, contador público. Ambos prestan conformidad y aceptación al cargo que les fue conferido. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — S. Horowicz, Oscar A. Bosch, M. A. de Bosch, M. A. Tancredi, Mabel J. Seguí. — Un sello dice Rodolfo José Silvestre, escribano. — Ante mí: Rodolfo Silvestre. Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro número 141 de la Capital Federal, que la presente es primera fotocopia directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano (firmado) Rodolfo Silvestre. — Entrelíneas: indistinta, vale. — Folio 659. — Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Severino Horowicz, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Cantor, nacido el 22 de agosto de 1922, cédula de identidad de la Policía Federal 3.163.798, domiciliado en José Bonifacio 1725, 2º piso, Capital; don Oscar Andrés Bosch argentino, nacido el 15 de abril de 1927, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel Noemí Arzuaga, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.499.940, domiciliado en Baltar 452, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Carlos Tancredi, argentino, nacido el 15 de agosto de 1945, casado en primeras nupcias con Norma Horowicz, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 4.597.763, domiciliado en Avenida Rivadavia 8572, piso 5º, Capital; doña Mabel Noemí Arzuaga de Bosch, argentina, nacida el 25 de enero de 1931, casada en primeras nupcias con Oscar Andrés Bosch, comerciante cédula de identidad de la Policía Federal 2.869.850, domiciliada en Baltar 452, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Norma Horowicz de Tancredi, argentina, comerciante, nacida el 26 de noviembre de 1947, casada en primeras nupcias con Miguel Carlos Tancredi, cédula de identidad de la Policía Federal 6.065.677, domiciliada en Avenida Rivadavia 8572, piso 5º, Capital y don Enrique Seguí Estévez, argentino, nacido el 12 de julio de 1905, casado, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal 0610.673, domiciliado en Avenida Cabildo 1548, 8º piso "A", todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad comercial denominada "Perle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" y dicen: I) Que por escritura pública 2413, del 23 de octubre de 1973, pasada ante mí, al folio 4497 de este mismo Registro, protocolo de dicho año, adecuaron los estatutos sociales a la ley 19.550, acto que fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente A29745|145366, mediante Resolución I. G. P. J. número 0395 del 8 de febrero de 1974. II) Que publicada en el Boletín Oficial del 22 de febrero de 1974, la ley número 20.643, exige que todas las acciones tendrán el carácter de "nominativas no endosables". — Por todo ello vienen por la presente, a ajustar los artículos cuarto y quinto del estatuto social, en los siguientes términos: "Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000.— (un millón de pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, ordinarias nominales no endosables de clase "A" (5 votos). El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria dasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". — "Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas nominativas no endosables. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias". — De esta forma las partes dejan redactados los artículos cuarto y quinto del estatuto social mencionado. — El autorizante hace constar, que la presente escritura no tributa Impuesto de Sellos, por no contener acto imponible. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Horowicz, O. A. Bosch, M. Tancredi, M. A. de Bosch, N. H. de Tancredi, E. Seguí Estévez. — Está mi sello. — Ante mí Rodolfo José Silvestre. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio 659 del Registro 141 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial correlativos del cero catorce millones

quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano (firmado): Rodolfo Silvestre. — Fº 924. — Primer Testimonio Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece don Severino Horowicz, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Cantor, nacido el 22 de agosto de 1922, con cédula de indentidad de la Policía Federal 3.163.798, domiciliado en José Bonifacio 1725, segundo piso, de Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiesta concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del ente comercial que gira en plaza bajo el nombre, y denominación social de "Perle Sociedad Anónima Comercial, Isdustrial, Financiera, personería ampliamente acreditada en la escritura 2413 del 23 de octubre de 1973, pasada ante mí, al folio 4497 de éste mismo Registro 141, protocolo de dicho año, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: que viene por la presente a elevar a escritura pública los instrumentos que a continuación se transcriben: "Acta de asamblea Nº 8: En Buenos Aires, a lon 5 días del mes de octubre de 1973, siendo las 9.30 horas, se reúnen seis accionistas de: "Perle Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en su sede de la calle Méndez de Andés 1931, Capital, que representan el cien por cien del capital accionario, constancia que surge al folio 10 del registro de asistencia. — Hace uso de la palabra el señor Severino Horowicz, presidente de la sociedad, quien pone a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día, referido a la adecuación de los estatutos sociales, a las disposiciones de la Ley 19.550. —

Toma la palabra el señor Oscar Bosch, quien manifiesta que conforme a las exigencias del Banco Nacional de Desarrollo, referidos a la emisión de debentures es imprescindible que los estatutos sociales acuerden al directorio, la capacidad para emitirlos, razón por la cual y a los efectos de que ello fuera posible, propone que los estatutos sociales se edecuen a las disposiciones vigentes en la Ley 19.550, que prevé entre otros, conceder al directorio la facultad apuntada más arriba. — Por unanimidad, los señores accionistas presentes resuelven que el directorio realice todos los trámites y publicaciones necesarios a los efctos de modificar los estatutos socales adecuados a las disposiciones de la Ley 19.550. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Enrique Seguí Estévez, para proponer a las señoras Norma Horowicz y Mabel Arzuaga, para que juntamente con el señor presidente, firmen el acta de asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, el sñor presidente da por terminada la sesión, siendo las 10.30 horas (firmado) Norma Tancredi, Mabel A. de Bosch, S. Horowicz. — Enmendado y raspado: orden, imprescindible, vale. — Un sello dice: Perle S. A. C. I. F., firmado ilegible. — Presidente.

— Asamblea General Extraordinaria del 5 de octubre de 1973: Nº de orden, fecha, año, día, mes, accionista (nombre completo y apellido), Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital $, cantidad de votos-décimo (art. 350 C. C.). Dos décimos en los presentes. Firmas. 1, 29, 9, Severino Horowicz, C. I. 3.163.798, José Bonifacio 1725, Cap., por sí, 43.000, 1, 3, 4, 29|39, 42|60, 430.000, 215.000, 215.000 (firmado) Severino Horowicz. — 2, 29, 9, Oscar Andrés Bosch, C. I. 2.499.940, Alianza 452, Ciudadela, por sí, 11.000, 18|20, 27, 40, 75|79, 110.000, 55.000, 55.000, Oscar Bosch. — 3, 29, 9, Miguel Tancredi, C. I. 4.567.763, Ensenada 365, Cap., por sí, 23.000, 16, 17, 21|26, 41, 61|65, 66|74, 230.000, 115.000, 115.000 (Firmado) M. Tancredi. — 4, 29, 9, Mabel Arzuaga, C. I. 2.869.850, Alianza 452, Ciudadela, por sí, 1.000, 80, 10.000, 5.000, 5.000, Mabel A. de Bosch. — 5, 29, 9, Norma Horowicz, C. I. 6.065.677, Ensenada 265, Cap., por sí, 1.000, 15, 10.000, 5.000, 5.000, Norma Tancredi (firmado). — 6, 29, 9, Enriqut Seguí Estévez C. I. 610.673, Cabildo 1458, Cap., por sí, 1.000, 2, 10.000, 5.000, 5.000 (firmado) E. Seguí, 80.000, 800.000, 400.000, 400.000. — El día 30 de setiembre se cerró el presente libro habiéndose depositado 80.000 acciones en derecho a 5 votos c una que representan $ 800.000.— depositados por 6 accionistas. — Un sello dice: Perle S. A. C. I. F. presidente (firmado) S. Horowicz — El día 5 de octubre de 1973, siendo las 9,30 hs., se cerró el presente libro con la presencia de 6 (seis) accionistas que representan 400.000 acciones (firmado) Norma Horowicz. Norma Tancredi. Mabel A. de Bosch. — Un sello dice. Perle S. A. C. I. F. presidente (firmado) S. Horowicz". "Acta de asamblea general extraordinaria del 5 de octubre de 1973, obrante a los folios 10 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia, Asambleas Generales, rubricado el 12 de mayo de 1969, Bajo "B" número 10.401, la que transcripta dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 5 de octubre de 1973: Número de orden, fecha, año, día, mes, accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido), cantidad de acciones o certificados. Números de los Títulos, acciones o certificados, capital, $ cantidad de votos, décimo (art. 350 C. C.), dos décimos en los presentes. Firmas: 1, 29, 9, Severino Horowicz C. I. 3.163.798, José Bonifacio 1725, Cap. — por sí — 43.000. — 1, 3, 4, — 29|39 — 42|60 — 430.000 — 215.000 — 215.000. — (Firmado): Severino Horowicz. — 2, 29, 9, Oscar Andrés Bosch, C. I. 2.499.940, Alianza 452, Ciudadela — por sí — 11.000 — 18|20 — 27, 28, 40, 75|79 — 110.000 — 55.000 — 55.000. — (Firmado): Oscar Bosch. — 3, 29, 9, Miguel Tancredi, C. I. 4.567.763, Ensenada 265 — por sí — 23.000 — 16|17 — 21|26 — 41, 61|65 — 66|74 — 230.000 — 115.000 — 115.000. — (Firmado): M. Tancredi. — 4, 29, 9, Mabel Arzuaga, C. I. 2.869.850, Alianza 452, Ciudadela — por sí — 10.000 — 80 — 10.000 — 5.000 — 5.000. — (Firmado): Mabel A. de Bosch — 5, 29, 9, Norma Horowicz, C. I. 6.065.677, Ensenada 265, Cap. — por sí — 1.000 — 15 — 10.000 — 5.000 — 5.000. — Norma Tancredi. — (Firmado). — 6, 29, 9, Enrique Seguí Estévez C. I. Nº 610.673, Cabildo 1458, Cap. — por sí — 1.000 — 2 — 10.000 — 5.000 — 5.000. — (Firmado): E. Seguí — 80.000 — 800.000 — 400.000 — 400 000. — El día 30 de setiembre se cerró el presente libro, habiéndose depositado 80.000 acciones con derecho a 5 votos c|una, que representan $ 800.000, depositalos por 6 accionistas — Un sello dice: Perle S.A.C.I.F. — Presidente. — (Firmado): S. Horowic. — El día 5 de octubre de 1973, siendo las 9,30 hs. se cerró el presente libro con la presencia de 6 (seis) accionistas que representan 80.000 acciones con derecho a 400.000 votos. — (Entrelíneas): 80.000. — Vale. — Testado: 400.000. — No vale. (Firmado): Norma Horowicz. — Mabel A. de Bosch. — Un sello dice: Perle S.A. C.I.F. — Presidente. — (Firmado): S. Horowicz. — Es copia fiel de su original Perle S.A.C.I.F., firmado ilegible. — Presidente. — Certifico: En mi carácter de escribano público, adscripto al registro número 141, de Capital Federal, que la presente copia que antecede es copia fiel y auténtica del acta de Asamblea General Extraordinaria del 5 de octubre de 1973, corriente a fojas 10 del libro de depósito de acciones y registro de acciones y registro de asistencia, Asambleas Generales rubricado el 12 de mayo de 1969, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 12 de mayo de 1969, bajo B, número 10.401, que he tenido a mí vista y confrontado para la presente certificación, doy fe. — Buenos Aires, 15 de enero de 1974. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano. — Firmado: Rodolfo Silvestre. — Es copia fiel de sus originales, obrantes a fojas 12, 13 y 14 del expediente sobre inscripción de adecuación de contrato social a la Ley 19.550 y ajuste Ley 20.643, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Secretaría del Dr. Lucio R. Meléndez, que he confrontado para este otorgamiento, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: surge — imprescindible — publicaciones — Bosch — Oscar — setiembre — 6 acciones — número — 55.000 — Arzuaga — E. Seguí — ajuste. — Todo vale — S. Horowicz. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano. — Ante mí: Rodolfo Silvestre. — Certifico: En mi carácter de escribano público, adscripto al registro número ciento cuarenta y uno de Capital, que la presente copia fotostática, es copia fiel de su matriz y primer testimonio, que expido para su inscripción, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. — Escribano, Rodolfo Silvestre.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.342,50 e. 16|5 Nº 73.236 v. 16|5|74

Gag

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 463. — Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor don Eduardo Ramón Martínez, argentino, comerciante, divorciado de doña Estela Maidac, según sentencia dictada el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, por el señor Juez en lo Civil de esta Capital don Ranuldo J. González, domiciliado en la calle Juncal número tres mil trescientos sesenta y uno, octavo piso, departamento letra "A", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "GAG, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD, COMERCIAL", de la que es Presidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, fueron elevados a escritura pública por la pasada con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio mil seiscientos cincuenta y seis de este mismo Registro, que en su testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta capital, el día dieciséis de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos noventa y tres, al folio doscientos cuarenta y uno del Libro setenta y siete, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, que obra a los folios 8 y 9 del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número veintiséis mil doscientos veintiocho, se acredita el nombramiento del compareciente para integrar el actual Directorio de la sociedad. — Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio celebrada con fecha igual a la anterior, pasada al folio seis del Libro de Actas de Directorio número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número veintiséis mil doscientos veintinueve, se acredita la designación del compareciente para el cargo invocado. — Cuarto: Con el Acta de Directorio número uno, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, que obra a los folios dos y tres del Libro de Actas de Directorio número uno, antes mencionado, se acredita la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día quince de mayo siguiente a efectos de tratar el cambio de la denominación social, la modificación de sus Estatutos Sociales y la adecuación de los mismos a los términos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: Y por el acta de la Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas, celebrada el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, que obra pasada a los folios dos a ocho del Libro de Actas de Asambleas, antes citado, se resolvió el otorgamiento de esta escritura. — Las actas relacionadas las tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de las mismas se agregan como cabeza de esta escritura, de todo lo que doy fe. — Y siendo el compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, con el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, por su Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas, celebrada con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, dar a la sociedad "Gag, Sociedad Anónima de Publicidad, Comercial", la nueva y actual denominación de "Martínez Vade, Publicidad, Sociedad Anónima", reformando sus Estatutos Sociales en ese sentido y adecuarlos a los extremos exigidos por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, en el Expediente A. cuarenta y cuatro mil sesenta | ciento cuarenta y tres mil setecientos uno objetó la redacción de los artículos quinto y decimotercero de los nuevos estatutos, por lo que a fojas cuarenta y nueve del mismo expediente, se procedió a dar una nueva redacción a los citados artículos. — Tercero: Que la Inspección General de Personas Jurídicas resolvió, en el citado expediente, por resolución dictada con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, conformar todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, con las reformas antes apuntadas, mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Cuarto: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado, viene a elevar a escritura pública el nuevo estatuto de la sociedad "Martínez Vade, Publicidad, Sociedad Anónima", que en definitiva, queda redactado de la siguiente manera: "Estatutos: Artículo 1º — La sociedad anónima constituída como Gag, Sociedad Anónima de Publicidad, Comercial, continúa sus actividades bajo la denominación de "Martínez Vade Publicidad, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Florida 910, 3º piso "B". — Artículo 2º — Su duración es de 99 años a partir del 16 de agosto de 1972, es decir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la explotación comercial del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, pudiendo efectuar, publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos móviles, impresos, películas cinematográficas, letreros luminosos y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare, así como también la realización de tareas de promoción, relaciones públicas y afines. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social asciende a $ 10.000 representado por 1.000 acciones de $ 10.— cada una valor nominal. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y en todos los casos serán nominativas no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100.— cada uno, en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio en forma individual y al vicepresidente en forma conjunta con un director, quienes actúan indistintamente. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida

cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, el Estatuto de la sociedad "Martínez Vade Publicidad, Sociedad Anónima", queda redactado en la forma precedentemente transcripta. — Como escribano autorizante, hago constar: a) Que a fojas cincuenta y cuatro del Expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A. cuarenta y cuatro mil sesenta ciento cuarenta y tres mil setecientos uno, obra la resolución dictada con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que tengo a la vista y que transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Visto el Expediente A. 44.060|143.701, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 52 y vta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 27 a 29 con las modificaciones de fs. 50 la reforma introducida en el contrato social de "Gag, Sociedad Anónima de Publicidad, Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Martínez Vade Publicidad, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0538". — Es copia fiel de su original, doy fe. — b) Que a fojas treinta y nueve del mismo expediente obra la planilla del Registro de Asistencia de accionistas y Depósito de Acciones, correspondientes a la asamblea celebrada el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, que también tengo a la vista y dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 1973. — Nº de Orden. Fecha. Año 19.... Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase A 5 votos. — Número de los Títulos. Acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). Dos Décimos de los presentes. Firmas. — 1 10 5 Rodolfo Enrique Fogwill, C. I. 5.747.760, Bulnes 1865, 6º A, Cap, por sí 5, certificado Nº 1 50. — 250. — 2 10 5 Ricardo Jorge González, C. I. 4.938.216, Juncal 2037, 4º V, Cap, por sí 5, certificado Nº 2 50. — 250. — 3 10 5 María Lucemiez de Martínez, L. C. 5.804.185, Cnel. Brrandsen 3957, S. Justo, B. A. por sí 5, certificado N. 3 50. — 250. — 4 10 5 Roberto Daniel Martínez, C. I. número 5.256.806, Cnel. Brandsen 3957. San Justo, B. A. por sí 5, certificado Nº 4 50. — 250. — 5 10 5 Venancio Pedro Ruiz de Galarreta, C. I. 7.866.382, Vidt 1935. 8º B, Cap., por sí 10, certificado número 5|6 100. — 500. — 6 10 5 Jorge Luis Cilero, L. E. 4.347.290, Larrea 1245, 9º L. Cap., por sí 10, certificado Nº 7 100. — 500. — 7 10 5 Eduardo Ramón Martínez, C. I. 3.950.465,, Juncal 3361, 8º A, Cap, por sí 950, certificado Nº 8 9.500. — 47.500. — 8 10 5 Alicia Martínez de Mosca, L. C. 1.770.397, J. B. Alberdi 6952, Cap., por sí 5, certificado Nº 9 50. — 250. — 9 10 5 Luis Jacinto Mosca, L. E. 4.167.462, J. B. Alberdi 6952, Cap., por sí 5, certificado Nº 10 50. — 250. — 1.000. — 10.000. — 50.000. — En Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 1973 se cierra el presente Registro con la inscripción de 9 accionistas que representan la totalidad del capital. — En Buenos Aires, a los 15 días de mayo de 1973, siendo las 8 horas se cierra el presente Registro con la presencia de 9 accionistas todos por sí, que representan la totalidad del capital, con derecho a 50.000 votos. (Firmado): E. R. Martínez". — Es copia fiel, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — E. R. Martínez. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Registro 95. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos catorce, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: instrumentos, siendo, de, nuevo, pueden, nombre, emitirse, voto, compareciente, correspondiente, María, 5. Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e. 16|5 Nº 73.347 v. 16|5|74

Magistra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 22 de fecha 25 de enero de 1974, pasada por ante el escribano Leonardo J. A. Ruccio al folio 48, Registro 130 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MAGISTRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA con domicilio en la calle Florida 253, 4º piso de esta Ciudad, inscripta el 12 de mayo de 1969 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 1.579, al Fº 221, del Lº 68, Tº A, de Estatutos Nacionales confirió poder general a favor de Yako Buhar, Norma Lidia Haiat de Buhar, Samuel Enrique López Pertierra y Luis Roberto Durruty, para que en nombre y representación, actúen en forma individual los dos primeros con amplias facultades de administración y disposición, y en forma conjunta los dos últimos, limitadas sus facultades a la sola administración con las atribuciones que da cuenta el mencionado poder.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.16|5 Nº 73.333 v.16|5|74

La Cebadilla

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada bajo el número 121 al folio 199 del Registro Nº 196 a cargo del escribano Luis M. Aldao Unzué, se modificó el artículo quinto del contrato social y el III del acta constitutiva de la sociedad "LA CEBADILLA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, de acuerdo a las disposiciones del artículo 22 de la Ley Nº 20.643, los que quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada acción. — Nombre "La Vicuña", S. C. A. — Acciones suscriptas 7.125. — Clase acción ordinaria. — Monto de integración: 71.250. — Naturaleza del aporte: Bienes. — Modalidad: Integración total. — Nombre: Lía Elena R. de Deane. — Acciones suscriptas: 75. — Clase acción ordinaria. — Monto de integración: 750. — Naturaleza del aporte: en efectivo. — Modalidad: Integración total. — Total acciones suscriptas: 7.200. — Monto de integración: 72.000. — Aportes no dinerarios: El accionista "La Vicuña", S. C. A., aporta una fracción de campo ubicada en el Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie de 1.029 hectáreas, 77 áreas y 91 centiáreas, con todas las mejoras adheridas al suelo, con título de propiedad inscripto en el dominio del Partido de General Pinto, bajo el número 194, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro no teniendo gravámenes a la fecha. — Valuación fiscal, año 1972: $ 2.398.190 del total del campo. — Valor de aporte de esta fracción: $ 71.250. — Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e. 16|5 Nº 73.361 v. 16|5|74

Gomycuer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 1º de febrero de 1974, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la disolución anticipada de "GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 16 de marzo de 1973 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.172, de fecha 9 de noviembre de 1973. — E|l.: de 1973. — Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 16|5 Nº 73.459 v. 16|5|74

Mobado

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Carlos L. Martinelli, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "MOBADO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de mayo de 1973, resolvió su disolución anticipada, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 11 de julio de 1973; Resolución I. G. P. J. número 1.367, facultándose al Directorio para que lleve a cabo la disolución.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 16|5 Nº 73.414 v. 16|5|74

Malden

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 47 pasada al folio 213, ante el escribano de la Ciudad de Vicente López Provincia de Buenos Aires, Max M. Sandler, con fecha 19 de marzo de 1974, la sociedad "MALDEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en la calle Córdoba 1412, 6º piso, Capital Federal, inscripta el 17|2|1970, número 279, Fº 465, Lº 69, tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio a favor de Volf Guerscoviel, con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 16|5 Nº 73.337 v. 16|5|74

Unidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 321 pasada ante el escribano de esta Ciudad, J. Luis Villarino con fecha 18 de marzo de 1974, se protocoliza la disolución anticipada de "UNIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA" resuelta por la asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución Nº 62 de fecha 8 de enero de 1974. — La disolución se retrotrae al 1º de noviembre de 1973, que entra en liquidación y que en lo sucesivo se la designará con el aditamento "en liquidación".

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 16|5 Nº 73.354 v. 16|5|74

Náutica

SOCIEDAD
ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de fecha 3 de noviembre de 1973 de NAUTICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Virgilio Lorenzo Percaz; Vicepresidente: Eduardo Percaz; Directora Titular: Virginia María Marta Percaz de Sica; Directores Suplentes: Ricardo Federico Sica y Elsa María Scarnichia de Percaz; Síndico Titular: Contador Horacio Gaspar Zanelli; Síndico Suplente: Dr Hernan Agustoni. — La distribución de cargos se efectúa en reunión Nº 86 de Directorio de fecha 5 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.16|5-Nº 73.311-v.16|5|74

Pampar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 495. ESCRITURA número trescientos sesenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Raimundo Dorlhiac, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, chileno, comerciante, domiciliado en Libertador número cuatro mil ochocientos treinta y seis, séptimo piso, Capital Federal, titular del Documento Nacional de Identidad noventa y dos millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres; y doctor Jaime Malamud, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, piso noveno, departamento "U", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete; ambos comparecientes de mi conocimiento, de que certifico. — Y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, en este Registro, al folio tres mil ciento treinta y seis del Protocolo respectivo, con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco, tienen constituida, de conformidad a las disposiciones del artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la entidad denominada "PAMPAR" SOCIEDAD ANONIMA, cuyo contrato social fuera aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, hallándose en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y ya publicados los edictos de práctica en el Boletín Oficial el veinte de febrero último, número cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis. — Agregan que atento a las disposiciones del artículo veintidós de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, vienen a adecuar el artículo quinto del contrato social a la mencionada disposición legal, aclarando que el texto actualizado del artículo quinto es: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Continúan diciendo que en la precitada escritura en el apartado II, deberá entenderse que la redacción actualizada es la siguiente: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Raimundo Dorlhiac suscribe doscientas cincuenta acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Y Jaime Malamud suscribe doscientas cincuenta acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Agregan que en todo lo demás el texto del contrato social se entiende que permanece sin variantes, destacando que las

aclaraciones producidas en el presente responden a la precitada disposición del artículo veintidós de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres y a los fines de la inscripción del contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — P. R. Dorlhiac. — J. Malamud. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 495, del Registro 24 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Testado: Para el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro expido la presente copia, no vale. — manuscrito: endosables, ordinarias, vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e.16|5-Nº 73.391-v.16|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Cúneo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belgaguy con fecha 21 de marzo de 1972, los señores don Antonino Grosso y su esposa doña Angela Ballesteros, han resuelto retirarse de la sociedad "Cúneo, Sociedad en Comandita por Acciones" en la que revestían el carácter de socios solidarios, juntamente con el señor Alberto Antonino Grosso y admitiendo en igual carácter a la señora Elsa Ana Grosso de Desbots, en cuyo mérito esta última aporta los doscientos pesos ley que pertenecían a los salientes todo ello con la conformidad de los socios comanditarios señores José Grosso y su esposa doña Carmen García. — Por tal motivo los señores Alberto Antonino Grosso y Elsa Ana Grosso de Desbots en su carácter de socios solidarios y los cónyuges don José Grosso y doña Carmen García como comanditarios modifican, actualizándolos los capítulos IV y V que conciernen respectivamente al órgano de la vida societaria y a la representación de la sociedad, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: IV. — Organo de la vida societaria. — La gestión de la sociedad corresponderá indistintamente a los socios solidarios, quienes atenderán personalmente y en forma indistinta los negocios sociales, la totalidad del capital suscripto constituirá la Asamblea General de la sociedad. Es competencia de la Asamblea la decisión sobre los balances periódicos, toda modificación del contrato social, el contralor de la gestión de la sociedad y la formulación de consejos y recomendaciones al órgano societario administrativo. — Incumbe la convocatoria a los socios solidarios, que podrán realizarlo cuando lo estimaren conveniente a los objetos que se puntualizan en el apartado anterior y necesariamente cuando fuere solicitada por una fracción no menor del cincuenta y uno por ciento del capital social suscripto, para tratar sobre uno de aquellos asuntos. — En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los diez días de recibida la solicitud por los socios solidarios. — Para poner término al plazo de duración de la sociedad, deberá celebrarse con seis meses de antelación, por lo menos al vencimiento de un ejercicio, una asamblea especial que así lo resuelva, mediante el voto del cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital total de la sociedad. — Toda convocatoria será comunicada en forma fehaciente a los tenedores del capital comanditario suscripto, en el domicilio constituído por aquéllos y expresarán el lugar, fecha y hora en que ésta haya de celebrarse y el orden del día de la deliberación. — Todo vicio formal en que incurriere la convocatoria quedará saneado por la presencia de la totalidad de los socios en la asamblea respectiva, la que en tales condiciones deliberará con validez, aun de no haber mediado convocatoria, estableciendo en el mismo acto el orden del día pertinente. — La reunión será presidida por el socio comanditario de mayor edad, o por el que se eligiera. - La Asamblea podrá constituirse y deliberar con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y la decisiones se tomarán por mayoría del capital social presente. — A cada acción como asimismo a cada cien pesos ley de capital comanditado corresponderá un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Para acreditar el carácter de accionista será necesario depositar las acciones en la sede de la sociedad antes de la Asamblea, o en el acto de ella, o presentar recibo de depósito a nombre del accionista en un Banco, del país o del extranjero. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones adoptadas en la Asamblea, firmando todos los presentes los instrumentos respectivos, o en su defecto quien la hubiere presidido, juntamente con un accionista especialmente designado a tal fin, en el mismo acto. — V. — Representación de la sociedad. — La firma social está a cargo de los socios solidarios en forma indistinta. — Se usará la firma social para todas las operaciones conducentes al objeto de la sociedad. — Déjase expresamente aclarado que en esta autorización se comprende la compraventa de toda clase de bienes para o de la sociedad, las de hacer toda clase de bienes para o de la sociedad, las de hacer todas las operaciones que creyeren necesarias con los Bancos y todo tipo de giros o aceptaciones por o para los Bancos y otras personas, incluyendo la de girar en descubierto sobre las cuentas corrientes de la sociedad, actuales o futuras, descontar documentos a sola firma o de terceros, la de constituir sobre muebles o inmuebles, todo género de derechos reales, modificarlos y transmitirlos, la de otorgar poderes para la gestión de los negocios sociales, sea cual fuere la naturaleza del mandato judicial, administrativo o meramente comercial, la de celebrar contratos de arrendamiento y locación, así en calidad de locador como de locatario con o sin prohibición de sublocar, la de operar, aun tomando dinero a interés o constituyendo las garantías necesarias con los Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, e igualmente la de realizar los actos jurídicos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, que con exención de los incisos quinto y sexto, se tendrá por íntegramente transcripto en este capítulo. — La firma social no podrá ser usada garantizando o afianzando obligaciones de terceros. — Segundo testimonio. — Escritura número treinta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el infrascripto escribano público, comparecen los señores don Alberto Antonino Grosso, casado en primeras nupcias con doña Leonor Josefa Isabel Garrote, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintidós mil quinientos sesenta y tres, librada por la Policía Federal; doña Elsa Ana Grosso de Desbots, casada en primeras nupcias con el señor Juan Carlos Desbots, nacida el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho ambos argentinos; don José Grosso, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, nacido el primero de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, argentino por naturalización, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil ciento catorce y doña Carmen García de Grosso, casada en primeras nupcias con el señor José Grosso, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, argentina, con Libreta Cívica número cero doscientos setenta y seis mil sesenta y tres, todos los comparecientes son comerciantes, domiciliados en la Avenida de Mayo número mil trescientos noventa, quinto piso de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que son solos y actuales componentes de "Cúneo". Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual los dos primeros revisten el carácter de socios solidarios, y los dos últimos el de comanditarios según ello surge de las siguientes escrituras: a) De la del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, labrada al folio doscientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de ese año, bajo el número ciento setenta y nueve, al folio trescientos noventa, de Libro doscientos treinta y seis. b) De la del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada al folio ochenta y siete, inscripta el dieciocho de marzo del mismo año, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio cincuenta y cuatro, del Libro doscientos treinta y ocho; c) De la del doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ciento cincuenta y dos, de la que se tomó razón el veintinueve del mismo mes bajo el número doscientos uno, al folio doscientos ochenta y cuatro, del Libro doscientos treinta y nueve; d) De la del diez viembre de mil novecientos sesenta y cinco, labrada al folio trescientos cuarenta y nueve, inscripta el nueve de junio inmediato, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos noventa y uno, del Libro doscientos treinta y ocho; e) De la del catorce de noviembre dqe mil novecientos sesenta y ocho, labrada al folio mil sesenta y tres inscripta el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número quinientos veintiocho, al folio trescientos setenta y uno, del Libro doscientos cuarenta y seis; f) De la del tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada al folio mil dieciocho, inscripta el treinta del mismo mes, bajo el número dos mil ciento tres, al folio trescientos noventa y ocho, del Libro doscientos cuarenta y nueve, todas ellas de Contratos Públicos, y g) Y la de confirmación, retiro de socios, ingreso de otro y modificación de cláusulas, otorgada el veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, al folio ciento cuarenta y uno. Todas las mencionadas escrituras de los protocolos correspondientes a este Registro. Que con el objeto de adaptar el estatuto que la rige, a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, han resuelto adoptar la redacción tipo emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, y en mérito de ello la sociedad se regirá en lo sucesivo por las siguientes disposiciones: Artículo primero: La sociedad se denomina "CUNEO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida de Mayo número mil trescientos noventa, quinto piso. — Artículo segundo: Su duración será de veinte años, contados desde el día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la compraventa de inmuebles ya edificados o terrenos para su edificación y posterior enajenación, pudiendo hacerlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188, que corresponden cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos pesos al capital comanditario, dividido en cuarenta y nueve mil novecientas setenta acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción y trescientos pesos al capital comanditado. — Ambos montos lo han sido en dinero efectivo, y se halla totalmente integrado e invertido. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la Sociedad, será ejercida por los socios comanditados don Alberto Antonino Grosso y doña Elsa Ana Grosso y doña Elsa Ana Grosso de Desbots, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas establecer agencias sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales: inclusivo para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respetcivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro, y doscientos treinta y cinco, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30) celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso desegunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Las cuotas del capital comanditado deben tener el mismo valor nominal que las acciones del capital comanditario. Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artculo Decimotercero. En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Cláusula transitoria: Para los tres primeros ejercicios, se designa síndico titular al contador público nacional don Eduardo Tollerutti, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos noventa, quinto piso, y síndico suplente al doctor Carlos Roberto Degiorgis, casado en primeras nupcias argentino, abogado, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y siete, tercer piso, oficinas trescientos diez y trescientos once, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad personas de cuyo conocimiento doy fe, quienes en prueba de aceptación del cargo, suscriben la presente. Los comparecientes autorizan a los socios administradores don Alberto Antonino Grosso y doña Elsa Ana Grosso de Desbots para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos es-

timaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, ratifican su contenido y la firman por ante mí. — Raspado: efectuarse — mil — artículo, conste, valen. — A. A. Grosso. — Elsa A. G. de Desbots. — José Grosso. — Carmen de Grosso. — E. Tollerutti. — Carlos R. Degiorgis. — Hay un sello: E. M. Belçaguy. — Es fotocopia auténtica de su matriz, obrante del folio ochenta y seis al noventa, inclusive. del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 29, a mi cargo. — Expido esta primera fotocopia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, que es el segundo testimonio de la referida escritura, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: E. M. Belçaguy. — Raspado: doscientos — trescientos —al — social — cincuenta — Boletín — sociedad — vacancia — deben — doscientos — año — ganancias — compareciente, todo vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — E|l.: de, vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.222,50 e.16 5 Nº 73.041 v.16|5|74

Herbet y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis Herbet o Enrique Luis Renato Herbet, viudo de sus primeras nupcias con Juana o Juana Francisca Eugenia Coumes, francés, nacido el quince de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos trece, jubilado, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número tres mil seiscientos sesenta y cinco de esta ciudad; Irene Josefina Herbet de Poncet, casada en primeras nupcias con Luis Enrique Poncet, argentina, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos siete, con libreta cívica número ciento veintitrés mil quinientos quince, comerciante, domiciliada en la calle Nahuel Huapi cuatro mil sesenta y cinco de esta ciudad; Alicia Martha Tessier de Jost, casada en primeras nupcias con Luis José Jost (hijo), argentina, nacida el seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con libreta cívica número tres millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta y seis, sexto piso, de esta ciudad: Carlos Alberto Tessier, casado en primeras nupcias con Leda Noemí Solari, argentino, odontólogo, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Cabildo dos mil ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad; Luis Horacio Herbet, casado en primeras nupcias con Justa Rafaela Freire, argentino, comerciante, nacido el quince de septiembre de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Plaza dos mil ochocientos quince de esta ciudad y Julio Luis Fortunato, casado en primeras nupcias con Delia Juana Poncet, argentino, militar, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta mil ciento cuatro, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Salta dos mil cuatrocientos treinta y uno de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad denominada "Herbet y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la escribana de esta ciudad Carmen E. Lage de Busto, al folio tres mil setenta y uno del Registro Notarial quinientos veinte, interinamente a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número veintiocho, al folio setenta y tres del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos; posteriormente fallecida la socia comanditada Martha o Marta Elena Herbet de Tessier, tramitóse su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Paz número veinticinco a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría desempeñada por el doctor Eduardo Martire, en la que se declaró que por fallecimiento de la nombrada socia solidaria, su haber social a la fecha del deceso, corresponde a sus sucesores en las siguientes proporciones: al esposo Carlos Gastón Mauricio Tessier el cincuenta por ciento y a sus hijos Carlos Alberto y Alicia Martha Tessier y Herbet, el veinticinco por ciento para cada uno de ellos. — Al producirse el fallecimiento de la nombrada socia comanditada, su capital colectivo de cien pesos quedó automáticamente convertido en comanditario, de acuerdo con lo estipulado por el artículo diecisiete del contrato social. — Por escritura de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la nombrada escribana Carmen E. Lage de Busto, Carlos Gastón Mauricio Tessier, donó a favor de sus hijos Carlos Alberto Tessier y Alicia Martha Tessier de Jost, las cinco acciones que le habían correspondido como sucesor de su esposa. — Por escritura celebrada en la misma fecha, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro pasada ante la nombrada escribana Lage de Busto, al folio setecientos cincuenta y nueve del Registro Notarial quinientos veinte a su cargo, fue reformado el contrato social, incorporándose como socios colectivos, Carlos Alberto Tessier y Alicia Martha Tessier de Jost, dando en pago diez acciones ordinarias, al portador, de diez pesos cada una, cuyos certificados quedaron anulados, aumentándose por lo tanto en cien pesos el capital solidario y disminuyéndose en el mismo importe el capital comanditario, de todo lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio doscientos ochenta y nueve, del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, la que fuera confirmada por escritura del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil doscientos veintisiete, de este Registro Notarial, e inscripta en el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de octubre del mismo año, con el número quinientos diecisiete, al folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro doscientos cincuenta y uno, de Contratos Públicos. — En la nombrada sociedad los señores Carlos Alberto Tessier, Alicia Martha Tessier de Jost, Irene Josefina Herbet de Poncet, Luis Horacio Herbet y Enrique Luis Renato Herbet, revisten la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acreditan con la documentación prerrelacionada, y el Sr. Julio Luis Fortunato, el de socio comanditario poseedor de acciones por un valor de dos mil pesos; el resto del capital comanditario es poseído por los señores Enrique Luis Renato Herbet, Irene Josefina Herbet de Poncet Alicia Martha Tessier de Jost y Carlos Alberto Tessier, a razón de nueve mil ochocientos veinte pesos; dos mil ochocientos noventa pesos; dos mil cuatrocientos cincuenta pesos y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos, respectivamente; en consecuencia se encuentra presente la totalidad del capital social suscripto de veinte mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que me exhiben en este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen:

Que se reúnen en Asamblea Extraordinaria unánime, convocados por el socio solidario Enrique Luis Renato Herbet a fin de considerar la propuesta del señor Luis Horacio Herbet de su retiro de la sociedad mediante la transferencia a favor de Enrique Luis Renato Herbet, Irene Josefina Herbet de Poncet, Alicia Martha Tessier de Jost y Carlos Alberto Tessier, de su aporte social por su valor nominal que asciende a cien pesos, que sería adquirido por los nombrados a razón de veinticinco pesos cada uno. — Por unanimidad se declara que atento a la presencia de la totalidad del capital social y a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y siete in fine de la ley diecinueve mil quinientos sesenta, esta asamblea es plenamente válida aunque no se hayan hecho las citaciones por edictos previstas y que ninguno de los presentes tiene objeción alguna que formular, respecto de su constitución. — Acto seguido se pone a consideración la propuesta del señor Luis Horacio Herbet y cada uno de los presentes manifiesta su voluntad de aceptarla, tras lo cual la Asamblea por el voto unánime de todos los constituyentes resuelve aprobarla. — Como resultado de esta decisión el capital solidario se mantiene en la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), que es aportado por los socios solidarios en la siguiente proporción: Ciento veinticinco pesos ($ 125.—) el señor Enrique Luis Renato Herbet, ciento veinticinco pesos ($ 125.—) la señora Irena Josefina Herbet de Poncet; setenta y cinco pesos (pesos 75.—) el señor Carlos Alberto Tessier y setenta y cinco pesos ($ 75.—) la señora Alicia Marta Tessier de Jost. — El señor Luis Horacio Herbet recibe en este acto de manos de los respectivos cesionarios de su aporte social la suma de cien pesos (100.—) en dinero efectivo, lo que certifico, importe que comprende su aporte social, el valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, las utilidades devengadas hasta la fecha y cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuirse por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma a propósito de lo cual declara que renuncia irrevocablemente a cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro contra la sociedad o contra sus integrantes y declarándose separado de la misma desde este momento y transferido respectivamente su aporte social en la forma expresada a los señores Enrique Luis Renato Herbet, Irene Josefina Herbet de Poncet, Alicia Martha Tessier de Jost y Carlos Alberto Tessier, quienes lo reciben de conformidad. — A continuación los comparecientes resuelven la adecuación del contrato social de la sociedad en comandita por acciones objeto del presente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, en mérito a lo cual el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HERBET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Pedro Ignacio Rivera número tres mil seiscientos sesenta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración será cincuenta (50) años desede el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su constitución. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la explotación de inmuebles urbanos de su propiedad e inversiones en títulos o acciones. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000.—) que corresponden diecinueve mil seiscientos pesos al capital comanditario ($ 19.600) dividido en mil novecientos sesenta (1.960) acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos ($ 10.—) por cada acción y cuatrocientos pesos ($ 400.—) el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Julio Luis Fortunato: doscientas acciones o sea dos mil pesos ($ 2.000.—); Enrique Luis Renato Herbet, novecientos ochenta y dos acciones o sea nueve mil ochocientos veinte pesos ($ 9.820.—); Irene Josefina Herber de Poncet, doscientas ochenta y nueve acciones o sea dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.—); Alicia Martha Tessier de Jost, doscientas cuarenta y cinco acciones o sea dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 2.450.-) y Carlos Alberto Tessier, doscientas cuarenta y cuatro acciones o sea dos mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 2.440.-).

— Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Enrique Luis Renato Herbet, podrá actuar individualmente, en tanto la señora Irene Josefina Herbet de Poncet deberá hacerlo juntamente con uno de los dos socios comanditarios restantes; la señora Alicia Martha Tessier de Jost o el señor Carlos Alberto Tessier. — Los socios comanditados actuando en esa forma lo harán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto; — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditatado se considera dividido en cuotas de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; — b) A remuneración de administrador y síndico; — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Disposición Transitoria. — Se designa Síndico titular al contador público nacional Roberto Santiago Tessier y Síndico Suplente al contador público nacional Alberto Rodríguez, quienes durarán en sus funciones hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que serán reemplazados por la Asamblea General Ordinaria a convocarse al fin de dicho ejercicio. — Queda entendido que hasta tanto la Asamblea General no designe los remplazantes los nombrados mantendrán el ejercicio de su función. — Todos los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resulten de las Leyes diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, confieren por la presente Poder Especial a favor del doctor Juan Carlos Bruzzon, y de la señorita María Cristina Arraras, para que actuando, conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación, representen tanto a la sociedad que se adecua en la presente escritura como a cualquiera de los otorgantes en todos los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras, con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que imponga la nombrada repartición, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondiere y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y tribunales de Justicia en su caso. — Y además para inscribir la presen-

te en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luis Herbert. — Irene J. H. de Poncet. — Alicia T. de Jost. — Carlos A. Tessier. — Luis R. Herbet. — Julio L. Fortunato. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio Dos mil novecientos treintiuno del Registro Notarial número Cien, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: R. H. Burlo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece la Señorita María Cristina Arrarás, de estado civil soltera, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Luis Herbet o Enrique Luis Renato Herbet, viudo de sus primeras nupcias con Juana o Juana Francesca Eugenia Coumes, francés, nacido el quince de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos trece, jubilado, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número tres mil seiscientos sesenta y cinco, de ésta Ciudad; Irene Josefina Herbet de Poncet, casada en primeras nupcias con Luis Enrique Poncet, argentina, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos siete, con Libreta Cívica número ciento veintitrés mil quinientos quince, comerciante, domiciliada en la calle Nahuel Huapi cuatro mil sesenta y cinco, de esta Ciudad; Alicia Martha Tessier de Jost, casada en primeras nupcias con Luis José Jost (hijo), argentina, nacida el seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con Libreta Cívica nmero tres millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta y seis, sexto piso, de esta Ciudad; Carlos Alberto Tessier, casado en primeras nupcias con Leda Noemí Solari, argentino, odontólogo, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y seis con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Cabildo dos mil ochocientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; Luis Horacio Herbet, casado en primeras nupcias con Justa Rafaela Freire, argentino, comerciante, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Plaza dos mil ochocientos quince, de esta Ciudad, y Julio Luis Fortunato, casado en primeras nupcias con Delia Juana Poncet, argentino, militar, con Libreta de Enrolamiento Nº cinco millones quinientos cincuenta mil ciento cuatro, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Salta dos mil cuatrocientos treinta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil novecientos treinta y uno, de este mismo registro notarial número cien. — Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que en la escritura a que se ha hecho referencia, sus mandantes además de instrumentar una cesión de aporte social, resolvieron adecuar el Contrato Social a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que presentado dicho instrumento en la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de la conformidad administrativa de rigor, la nombrada repartición ha objetado el artículo sexto en mérito a que a su juicio debe reglamentarse el funcionamiento el órgano administrador. — Que en mérito a ello y en representación de todo, los otorgantes viene por la presente a allanarse a dicha observación declarando modificado el artículo sexto en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios comanditados. — Se reunirán con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Se runirán como mínimo una vez por mes, registrando las decisiones en un libro de actas que llevarán al efecto y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres: pueden en consecuenca celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Enrique Luis Renato Herbet, podrá actuar individualmente, en tanto la señora Irene Josefina Herbert de Poncet, deberá hacerlo conjuntamente con uno de los dos socios comanditados restantts, la señora Alicia Martha Tessier de Jost y el señor Carlos Alberto Tessier". - Y la compareciente finaliza diciendo: Que deja modificado en la forma expresada el artículo sexto del contrato social allanándose en esta forma a las observaciones a que ha hecho referencia. — Leída y ratificada la firma la compareciente por ante mí, doy fe. — M. C. Arraras. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto H. Burló. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil novecientos setenta y ocho del Registro Notarial número cien, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Marta A. Casclaes. — Para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia. — Roberto H. Burló, escrbano.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.556,25 e.16|5 Nº 73.105 v.16|5|74

Chanppyta

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE CONTRATO: CHANppyta" Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número: Ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron: doña Laurinda Esther Koenis de D'Elia, argentina naturalizada, comerciante, de sesenta años de edad, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos nueve, domiciliada en la Avenida Luis María Campos núm. mil doscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad, en su carácter de socia comanditada de la Sociedad en Comandita por Acciones "Chanppyta", Sociedad en Comandita por Acciones y los señores don Rodolfo D'Elia, argentino, abogado, comerciante, de sesenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número catorce mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos veinticinco de esta Ciudad; doña Laura Esther D'Elia de López Alfonsín, argentina, maestra, de treinta y seis años de edad; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en la Avenida Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad y don Rodolfo D'Elia (hijo), argentino, procurador, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos, domicilado en la calle Eduardo VII número mil trescientos cuarenta y dos de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos casados, de cuyo conocimiento doy fe, concurrieron los tres últimos en sus caracteres de socios comanditarios de la sociedad citada más arriba, constituida por escritura del doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al Folio doscientos dos del protocolo de ese año de este Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve del mismo mes y año, bajo el número ciento cuarenta y seis, al Folio treinta y seis del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos y confirmatoria de la misma según escritura del seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al Folio mil cuatrocientos treinta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, pendiente de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CHANPPYTA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la Avenida Córdoba número mil quinientos veinticinco. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el día diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: la compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para la venta o para la renta en block o subdivisión por el régimen de la Propiedad Horizontal y todo tipo de vivienda y género, importación y exportación de mercaderías y maquinarias del ramo de la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos de operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos, de los cuales corresponden noventa y seis mil pesos al capital comanditario dividido en nueve mil seiscientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada una y cuatro mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el señor Rodolfo D'Elia, sesenta y seis mil pesos, o sea seis mil seiscientas acciones de diez pesos cada una; la señora Laura Esther D'Elia de López Alfonsín, quince mil pesos, o sea mil quinientas acciones de diez pesos cada una, y el señor Rodolfo D'Elia (hijo) quince mil pesos, o sea mil quinientas acciones de diez pesos cada una. — El capital comanditado de cuatro mil pesos ha sido aportado por la socia doña Laurinda Esther Koenig de D'Elia. — Ambos capitales han sido integrados en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, doña Laurinda Esther Koenig de D'Elia, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y art. 9º del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personaas poderes judiciales, inclusiva para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos pesentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias al capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el actò y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador (es) y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador (es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Laurinda Esther Koenig de D'Elia. — Rodolfo D'Elia. — Laura Esther D'Elia de López Alfonsín. — Rodolfo D'Elia. — Federico C. Tombeur. Escribano. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número 153, pasada ante mí en el Registro 337 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en cuatro hojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur. Escribano. — Buenos Aires, marzo 27 de 1977. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.16|5 Nº 73.111 v.16|5|74

Elwa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatutos "Elwa", Sociedad Anónima. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Walter Krumbein, nacido el primero de abril de mil novecientos diecisiete, argentino naturalizado, divorciado de primeras nupcias de doña Esther Segal, con Documento Nacional de Identidad número 4.144.754, hijo de don Carlos Krumbein y de doña Regina Hochstaedt, comerciante, domiciliado en Olivos, calle Rioja número tres mil novecientos cincuenta y dos; Elena Gertrudis Katz de Lamm, argentina, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, divorciada de primeras nupcias con don Curt Lamm, con Libreta Cívica número 0.403.760 hija de don Luis Katz y de doña Ilse Saenger comerciante, domiciliada en Olivos, calle Rioja número tres mil novecientos cincuenta y dos; don Arón Eschman, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno casado en primeras nupcias con doña Berta Maniches, con Libreta de Enrolamiento número 4.075.664 hijo de don León Eschman y de doña Rosa Sapolnik, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil novecientos ochenta y cuatro, planta baja, departamento "C": don Francisco Temprano, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos siete, hijo de don José Temprano y de doña Josefa Martínez, casado en prime-

ras nupcias con doña Dora Raimunda, con Libreta de Enrolamiento número 2[illegible].932, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Río Cuarto número tres mil doscientos ochenta y uno; don Carlos Felipe Einstoss, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rosa Krumbein, hijo de don Isidoro Einstoss y de doña Ilse Lustig, con Libreta de Enrolamiento número 4.409.090, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Olazábal número mil novecientos setenta, y don Roberto Luis Lamm, argentino, soltero, nacido el doce de enero de mil novecientos cincuenta, hijo de don Curt Lamm y de doña Elena Gertrudis Katz, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.275.633, estudiante, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Alvear número mil setecientos cuarenta y nueve, piso quinto departamento "D". Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a otorgar la presente escritura de modificación de estatutos. — Primero: Con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, en este Registro, otorgaron la escritura de transformación de "ELWA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en "Elwa", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad en la calle Uruguay número setecientos setenta y nueve, piso primero. Dicha escritura está conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas y se halla en estos momentos, en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. En este Juzgado se exige como trámite previo para esa inscripción la modificación del estatuto en las partes relativas a la característica de las acciones para adecuarlo a las normas de la Ley 20.643, artículo 22. En consecuencia los comparecientes otorgan la presente escritura, sustituyendo los artículos quinto y decimoséptimo del referido estatuto social, por los siguientes: Artículo quinto. "Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: señor Walter Krumbein, seis mil acciones de clase A, de cinco votos, nominativos no endosables. Monto de integración: sesenta mil pesos. Naturaleza del aporte: Activo de la sociedad que se transforma. Modalidad. Integramente, señora Elena Gertrudis Katz de Lamm: Tres mil acciones de clase A, de cinco votos, nominativas no endosables. Monto de integración: treinta mil pesos. Naturaleza del aporte: Activo de la sociedad que se transforma. Modalidad: Integramente; señor Francisco Temprano: mil quinientas acciones de clase A, de cinco votos, nominativas no endosables. Monto de integración: quince mil pesos. Naturaleza del aporte: Activo de la sociedad que se transforma. Modalidad: Integramente, y señor Arón Eschman: mil quinientas acciones de clase A, de cinco votos, nominativas no endosables. Monto de Integración: quince mil pesos. Naturaleza del aporte: Activo de la sociedad que se transforma. Modalidad: Integramente. Aportes no dinerarios. Todos los aportes son integrados con el activo neto de "Elwa", Sociedad en Comandita por Acciones". Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Sobrerraspado: consecuencia — Señora — transforma: Vale. — Firmado: Walter Krumbein. — Elena Gertrudis Katz de Lamm. — Arón Eschman. — Francisco Temprano. — Carlos Felipe Einstoss — Roberto Luis Lamm. — Ante mí: Aníbal Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 337, del Registro 459, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Elwa", Sociedad Anónima, expido esta primera copia en dos hojas y un sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Aníbal Solari, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.- e.16|5 Nº 73.127 v.16|5|74

Pampa Herma

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3884. — Testimonio. — Número mil cuatrocientos seis. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina**, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nelly Esther Cánepa de Manrique, casada en primeras nupcias con don Francisco Guillermo Manrique, argentina, nacida el 9 de marzo de 1922, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.458.725, domiciliada en la calle Talcahuano número 1165, piso 3, letra G; don Hernán Alejandro Manrique, soltero, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1950, estudiante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.519.631, domiciliado en la calle Talcahuano número 1165, piso 3, letra G; don Pablo Guillermo Manrique, casado en primeras nupcias con Frances Ethelwyn Barnes, argentino, nativo, nacido en Londres, Inglaterra, estudiante, nacido el 13 de noviembre de 1947, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.610.905 domiciliado en la calle Charcas número 2539; don Carlos Francisco Manrique, casado en primeras nupcias con Ana María Borzone, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1944, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.448.100, domiciliado en la calle Charcas número 4269 y don Juan Horacio Bonomi, casado en primeras nupcias con Victoria Ureta Sáenz Peña, argentino, nacido el [illegible] de marzo de 1920, militar, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.782.005, domiciliado en Paraná número 1231, piso 3º; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y la señora de Manrique, y los señores Manrique dicen: Que vienen por la presente, de acuerdo a los artículos 1059, 1061, 1062 y 1065 del Código Civil, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad "PAMPA HERMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la calle Talcahuano número 1165, piso tercero, de la Capital Federal, cuyo capital es de cien mil pesos; constituida por escritura otorgada el 17 de octubre de 1967, ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, don Roberto A. Sambrizzi, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 27 de octubre siguiente, bajo el número 3.375, al folio 49, del libro 245, de Contratos Públicos; que el vicio de que adolecía la escritura constitutiva, era que se había omitido mencionar o individualizar a los socios comanditarios; y que por este acto, no sólo confirman, sino además, tienen la intención de reparar la nulidad que afectaba al acto de constitución; que los constituyentes de la sociedad eran Nelly Esther Cánepa de Manrique, que fue socia solidaria y sigue siéndolo; que el otro socio solidario era Carlos Francisco Manrique, quien sigue siéndolo; y que don Juan Horacio Bonomi, representaba el capital comanditario, quien también concurre a este acto, a ratificar la constitución y manifiesta que en realidad los tenedores reales de las acciones eran Carlos Francisco Manrique, y Juan Horacio Bonomi, por partes iguales, y que en la actualidad lo son los señores Pablo Guillermo Manrique, Carlos Francisco Manrique y Hernán Alejandro Manrique, por partes iguales; que el capital social de cien mil pesos, a la fecha, se encuentra distribuido así: Capital comanditado: mil pesos aportado por partes iguales por la señora Nelly Esther Cánepa de Manrique y el señor Carlos Francisco Manrique. — Capital comanditario: noventa y nueve mil pesos, aportado integramente, y por partes iguales, entre los señores Carlos Francisco Manrique, Pablo Guillermo Manrique y Hernán Alejandro Manrique, representado por cuotas sociales y acciones que me exhiben en este acto, doy fe. — Y que, además, todos los socios, constituidos en este acto en asamblea, han resuelto adecuar el contrato social, a las disposiciones del Decreto ley 19.550, redactando a continuación el estatuto que ha de regir a la sociedad. — Artículo Primero: La sociedad se denomina Pampa Herma Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Talcahuano número 1165, piso tercero. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, fructícolos, cultivos forestales y de granjas. — La compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, construcción y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal, número 13.512, y en el Decreto Ley de Prehorizontalidad. — **También podrá realizar todo tipo de inversiones mobiliarias y/o inmobiliarias, mediante operaciones de recepción o de aporte de capital, de y a particulares, o sociedades creadas o a** crearse, con exclusión de las actividades previstas por el decreto ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, de los cuales croresponden noventa y nueve mil pesos, al capital comanditario, dividido en ciento noventa y ocho acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por accón, cuyo valor nominal es de quinientos pesos por cada acción y un mil pesos que correspondan al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido integramente aportado en dinero efectivo y se distribuye por partes iguales, entre los señores Carlos Francisco Manrique, Pablo Guilermo Manrique y Hernán Alejandro Manrique. — El capital comanditado se encuentra aportado integramente en dinero efectivo, por partes iguales por la señora Nelly Esther Cánepa de Manrique y el señor Carlos Francisco Manrique. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia, para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Ofcal. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes soiciales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Códgo Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.975|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Les queda prohibido a los socios comanditarios, comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, o garantizar operaciones de terceros. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que, simultáneamente, elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios, que representen más del cincuenta por ciento, del capital suscripto, se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos de los presentes, salvo en supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550, respecto a los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artculo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de quinientos pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios comanditados, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los doctores Alberto F. Robredo y Andrés J. Pescina, y a la señora Griselda Trotta, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer modificaciones, que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: y Juan Horacio Bonomi —por partes iguales todos los socios— no constituidos en este acto en Asamblea — Vale — Raspado: estudio — te — es — alcanzar — dividendo — Valen. — Esther Cánepa de Manrique. — H. Manrique. — P. Manrique. — C. Manrique. — J. H. Bonomi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.384 del Registro número 391 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en la presente xeroscopia y las cuatro que anteceden, que sello y firmo en Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hay un sello. — H. E. Lanzani, Escribano. — Testimonio. — Número mil quinientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nelly Esther Cánepa de Manrique, casada en primeras nupcias con don Francisco Guillermo Manrique, argentina, nacida el 9 de marzo de 1922, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.458.725, domiciliada en la calle Talcahuano número 1165, piso 3, letra G.; don Hernán Alejandro Manrique, soltero, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1950, estudiante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 8.519.631, domiciliado en la calle Talcahuano número 1165, piso 3, letra G.; don Pablo Guillermo Manrique, casado en primeras nupcias con Frances Ethelwyn Barnes, argentino nativo, nacido en Londres, Inglaterra, estudiante, nacido el 13 de noviembre de 1947, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.610.905, domiciliado en la calle Charcas Nº 2539, y don Carlos Francisco Manrique, casado en primeras nupcias con Ana María Borzone, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1944, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.448.100, domiciliado en la calle Charcas número 4269, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de únicos socios de la sociedad Pampa Herma, Sociedad en Comandita por Acciones, se constituyen en Asamblea, a fin de considerar la reforma de los artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad que fuera confirmado y adecuado al Decreto-Ley 19.550, por escritura otorgada el 15 de noviembre pasado, al folio 3884, del presente Registro y por unanimidad, resuelven que dichos artículos queden redactados así: Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios comanditados, quienes tendrán

la representación legal en forma indistinta. — Durarán en sus funciones durante el término de duración de la sociedad, sin perjuicio del derecho de la asamblea para removerlos. — Tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso a aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Les queda prohibido a los socios comanditados, comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social o garantizar operaciones a terceros". — En la forma expuesta los comparecientes dejan reformado el contrato social de "Pampa Herma, Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Raspado: Guillermo — procedimiento en forma — conveniente — no — viembre, Vale. — Esther Cánepa de Manrique. — F. Manrique. — H. Manrique. — P. Manrique. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4303 del Registro número 391 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en la presente xeroscopia y la que antecede que sello y firmo en Buenos Aires, diciembre 17 de 1973 — Hay un sello. — H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.192,50 e.16|5 Nº 73.140 v.16|5|74

Mario Coloccini

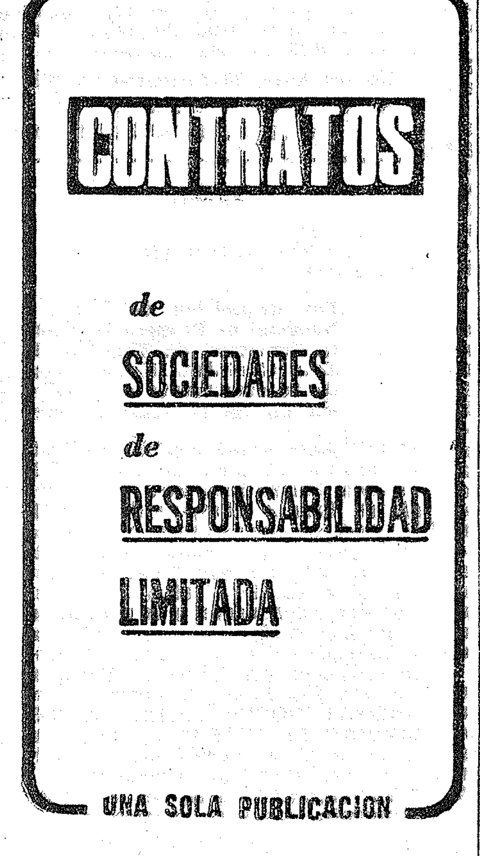
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.481. Nº 915. — Confirmacion y Cambio de Nombre Mario Coloccini S.C.A. — Escritura Novecientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Mario Coloccini de sesenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Diani, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Culpina número cuarenta y seis de la Capital Federal, comerciante; doña María Adela Diani de Coloccini, de cincuenta y seis años de edad, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Coloccini, domiciliada en la calle Culpina número cuarenta y seis de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones setecientos noventa y dos mil veintinueve; Mario Alberto Coloccini, de treinta años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Beatriz Morales, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Yapeyú número ochocientos nueve de la Capital Federal; don Héctor Oscar Coloccini, de veintisiete años de edad, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y dos mil treinta, domiciliado en la calle Culpina número cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Jorge Massari, de cuarenta años de edad, argentino Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Dondero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alem número ciento quince de Villa Ballester, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfonso Díaz, de sesenta y un años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Cubero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número ochocientos ochenta y tres, de Castelar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Aloisio, de treinta y ocho años de edad, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Espinosa número mil novecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, y el señor Humberto José Coloccini, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Nicola Fernández, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliados en Levalle doscientos cincuenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo Trescientos setenta de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Mario Coloccini, Sociedad en Comandita por Acciones", culo capital social actualmente asciende a pesos Ley 18.188, Doscientos treinta mil y que fuera constituida por escritura pública de fecha 24 de julio de 1967, ante el escribano Oscar Félix Ruiz, al folio 1295, del Registro número 98, de San Martín, que en testimonio se inscribió con fecha 25 de agosto de 1967, bajo el número 2314, al folio 383, del libro 242 de Contratos Públicos. Más tarde con la cesión de cuotas sociales que los señores Eugenio Atlio Somadossi y César Giusti hicieron a los señores Mario Alberto Coloccini y Héctor Oscar Coloccini, respectivamente, según consta de la escritura de fecha 26 de setiembre de 1967, pasada ante el citado escribano Ruiz, al folio 1754, del mismo Registro y que fue inscripto con fecha 4 de diciembre de 1967 bajo el número 3883, al folio 134 del libro 245 de Contratos Públicos; luego con la modificación del Contrato social de fecha 1º de julio de 1963, por escritura pasada ante el mismo escribano Ruiz, al folio 1317, la cual fue inscripta en fecha 14 de agosto de 1968, bajo el número 2500 al folio 5, del Libro 246 de Contratos Públicos, y por último por escritura pasada ante el Escribano Ricardo O. Levin Rabey, al folio 1629, Registro 106 de La Plata, de fecha 8 de octubre de 1969, la que se tomó razón bajo el número 2342, al folio 438 del Libro 249 de Contratos Públicos, en fecha 28 de noviembre de 1969, se realizó un aumento de Capital Comanditario a la suma de pesos Ley 18.188: Doscientos treinta y siete mil. Y en este estado el señor Humberto José Coloccini que en el Acta Constitutiva y en los Actos Posteriores manifestó ser Gestor de Negocios, por la presente viene a ratificar que los socios comanditarios son: de acuerdo a lo manifestado en la escritura de aumento de capital son los señores Jorge Massari, don Alfonso Díaz y don Juan Carlos Aloisio, posedores de la totalidad del capital suscripto de Doscientos treinta y siete mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representada por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. Todo lo precedentemente relacionado es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. Asimismo ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. En este estado los comparecientes que han decidido cambiar la denominación social de "MARIO COLOCCINI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" por la de "Marcolux, Sociedad en Comandita por Acciones", en virtud de que esta última es más conocida en el ámbito comercial y según marca número 626.923, que fue expedida el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se le acreditó el uso exclusivo de dicha marca, la que en fotocopia autenticada se agrega a la presente. Por lo que el Artículo Primero del Contrato Constitutivo relacionado precedentemente queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: Queda constituida una Sociedad en Comandita por acciones, con la denominación de "Marcolux, Sociedad en Comandita por Acciones". Asimismo dejan establecido los comparecientes que quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato originario redactadas en la escritura a la que se ha hecho referencia. Y yo el escribano autorizante dejo constancia que agrego a la presente como cabeza de la escritura fotocopia de los Contratos relacionados debidamente certificados por ser necesario para el giro social, sus respectivos originales. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — E|L.: de tránsito aquí, de tránsito aquí, José, de tránsito aquí, Registro 106 de La Plata. Vale. — Fº 1.163. Adecuación a la Ley 19.550. "Marcolux, Sociedad en C. por Acciones. — Escritura Número Quinientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Mario Coloccini, de sesenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Diani, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Culpina número cuarenta y seis, de esta ciudad, comerciante; doña María Adela Diani de Coloccini, de cincuenta y seis años de edad, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Coloccini, domiciliada en la calle Culpina número cuarenta y seis, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y dos mil veintinueve; don Mario Alberto Coloccini, de treinta y un años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Beatriz Morales, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en el Pasaje El Trébol número seis mil novecientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Héctor Oscar Coloccini, de veinticcho años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Pollastrini, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y dos mil treinta, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil cuatrocientos veintinueve, noveno piso, departamento "E", de esta ciudad; don Jorge Massari, de cuarenta años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Dondero, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alem número ciento quince, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfonso Diaz, de sesenta y dos años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Cubero, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número ochocientos ochenta y tres, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Aloisio, de treinta y nueve años de edad, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Camarones número mil seiscientos cuarenta y dos, departamento "A" de esta ciudad; y don Humberto José Coloccini, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Fernández, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Lavalle número trescientos ochenta y uno, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos son integrantes de la sociedad que actualmente gira en esta plaza bajo la denominación de "Mario Coloccini, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Ramón L. Falcón número seis mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal, personería que acreditan: a) Con la constitución de dicha sociedad, otorgada por escritura del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la ciudad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, don Oscar Félix Ruiz, al folio mil doscientos noventa y cinco, del Registro noventa y ocho de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos catorce, al folio trescientos ochenta y tres, del libro doscientos cuarenta y dos de contratos públicos; b) Con la cesión de cuotas otorgada por escritura del veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo escribano Oscar Félix Ruiz, al folio mil setecientos cincuenta y cuatro del citado registro, inscripta el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos ochenta y tres, folio ciento treinta y cuatro, del libro doscientos cuarenta y cinco de contratos públicos; c) Con la modificación de contrato social otorgada el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo escribano, al folio mil trescientos diecisiete de su registro, inscripta el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos del folio cinco, libro doscientos cuarenta y seis de contratos públicos; d) Con el aumento de capital, otorgado ante mí, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil seiscientos veintinueve del registro ciento seis de La Plata, en ese entonces de mi adscripción, inscripta el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro doscientos cuarenta y nueve de contratos públicos. — Los instrumentos relacionados, que en sus originales he tenido a la vista, en fotocopia autenticada, se hallan agregados al folio mil cuatrocientos ochenta y uno de este registro, protocolo del año pasado. — Y los comparecientes agregan: Que por escritura pasada ante el escribano Raúl J. Ungaro, al folio mil cuatrocientos ochenta y uno de este registro, protocolo del año pasado, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, los aquí comparecientes de acuerdo a lo prescripto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, confirmaron la sociedad de la cual forman parte. — Que en ese mismo acto, desearon cambiar la denominación anterior de la sociedad de "Mario Coloccini, Sociedad en Comandita por Acciones", por la de "Marcolux, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que dicha confirmación entró a la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente 4.893, del año mil novecientos setenta y dos. — Que para cumplimentar las normas legales vigentes, vienen por la presente a adecuar a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el contrato social expresando que los socios comanditados son los comparecientes Mario Coloccini, María Adela Diani de Coloccini, Mario Alberto Coloccini y de Cloccini, Mario Alberto Coloccini y Héctor Oscar Coloccini y los socios comanditarios que expresa el compareciente Humberto José Coloccini, en su caracter de gestor de negocios, son como asimismo lo manifestara en la expresada escritura de confirmación, los señores Jorge Massari, Alfonso Díaz, y Juan Carlos Aloisio. En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "Marcolux, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ap. Fed., con sede social en la calle Ramón L Falcón seis mil ochocientos treinta y siete. — Articulo segundo: Su duración será de cincuenta años, a contar desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo tercero Tendrá por objeto la compraventa de toda clase de materiales para la construcción de instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, sus derivados y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para su objeto podrá realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Comprar, vender, distribuir, fraccionar, negociar, importar y exportar mercaderías del ramo materias primas elaboradas, semielaboradas y productos manufacturados, subproductos y sus derivados y ejercer mandatos y representaciones relacionados con los mismos. — Industriales: Fabricar, elaborar, construir, fraccionar, transformar, montar y reparar por cuenta propia y|o de terceros los objetos indicados precedentemente. — Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, podrá comprar, asociarse o relacionarse con otras entidades comerciales o industriales de cualquier tipo y clase, adquirir y vender fondos de comercio, establecimientos comerciales o fabriles, obtener patentes de invención y marcas de fábrica y designaciones comerciales y en general, celebrar los actos jurídicos y contratos que directamente favorezcan su desarrollo, pudiendo instalar sucursales en todo el territorio de la República. — Artículo cuarto. El capital social autorizado es doscientos cincuenta mil pesos, Ley 18.188, de los cuales corresponden La suma de trece mil pesos, a capital solidario o comanditado y la suma de doscientos treinta y siete mil pesos, a capital comanditario, representado por: Ciento setenta y tres mil acciones de la clase "A", de cinco votos, y sesenta y cuatro mil acciones de la clase "B", de un voto, todas por valor de un peso cada una. El capital comanditado está integrado en la siguiente forma: Don Mario Coloccini, cuotas por la suma de siete mil ciento cincuenta pesos; don Mario Alberto Coloccini, cuotas por valor de dos mil seiscientos pesos; doña María Adela Diani de Coloccini, cuotas por valor de dos mil seiscientos pesos y don Héctor Oscar Coloccini, cuotas por valor de seiscientos cincuenta pesos; todo lo que hace un total de trece mil pesos. — El capital comanditario integrado a la fecha es el siguiente: Don Jorge Massari, veintisiete mil acciones clase "A", por veintisiete mil pesos y ocho mil acciones clase "B", por ocho mil pesos, o sea un total de treinta y cinco mil pesos; don Alfons Díaz, mil acciones clase "B", por valor de un mil pesos; don Juan Carlos Aloisio, mil acciones clase "B", por valor de un mil pesos; don Mario Coloccini, cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco acciones clase "A", por valor de cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos; don Mario Alberto Coloccini, veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro acciones clase "A" por valor de veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, doña María Adela Diani de Coloccini, veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco acciones clase "A" por un total de veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos y don Héctor Oscar

Coloccini, siete mil ochenta y ocho acciones clase "A" por un total de siete mil ochenta y ocho pesos. o sea un total integrado de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos de capital comanditario. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguienets al de la última publicación que por tres días deberá efectuorse en el Boletín Oficial. — Artíéculo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, en su calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título grauito, en provecho particular, ni en garantías o avales ajenos a la sociedad. — Para la transferencia del activo fijo o fondo de comercio, deberán firmar dos socios gerentes, debiendo ser uno de ellos Mario Coloccini, María Adela Diani de Coloccini. — A los fines de la administración y a simple título enumerativo y no limitativo, los socios solidarios podrán realizar los siguientes actos: Administrar los bienes muebles, inmuebles o negocios; adquirir o transmitir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovienes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos, derechos y acciones habidas por cualquier título, los que podrán vender, ceder, transferir e hipotecar; otorgar toda clase de poderes por la sociedad, incluso para actuar en juicios y querellas, revocar dichos poderes y nombrar nuevos apoderados, importar y exportar. — Tomar y despedir empleados, otorgando los respectivos cargos. — Dar dinero en préstamos y en depósitos con o sin garantía real o personal, hipotecarios o prendarios; concurrir ante la Dirección Nacional de los Registros prendarios, con las más amplias facultades para realizar cualquier gestión en el mismo; constituir, aceptar, otorgar y transferir toda clase de derechos reales, servidumbres y usufructos. — Estas operaciones podrán realizarlas en la forma y condiciones que los interesados convinieran libremente, cobrando y percibiendo los importes, otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas o privadas y celebrando contratos de toda índole, incluso el de locación. — Asimismo podrán realizar las siguientes operaciones bancarias. Firmar cheques sobre depósitos en cuenta corriente; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo: firmar cheques en descubierto; retirar valores en custodia, títulos, etcétera; retirar valores al cobro; endosar toda clase de documentos; aceptar letras, emitir, girar, letras, vales y pagarés; solicitar dinero prestado; descontar letras, pagarés y prendas; tomar cartas de crédito; renovar obligaciones; garantir con hipoteca y prenda; dar fianzas, garantías o avales, obtener garantía bancaria dando contra-garantía; comprar y vender cambios; cobrar y percibir; abrir cuentas corrientes y disponer de los bienes sociales con amplias facultades. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo séptimo La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y dentro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias del capital comanditado, se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administradores y síndico. c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Mario Coloccini y/o a la señora Dolores Barbería de Pérez, para que conjunta, alternada, o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaran precedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en dicho Juzgado. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. Fº 2.238, Nº 050. — Aclaratoria de Adecuación a la Ley 19.550. — Marcolux, S. en C. por Acciones. — Escritura número mil cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Mario Coloccini, de sesenta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Diani, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Culpina número cuarenta y seis, de esta ciudad, comerciante; doña María Adela Diani de Coloccini, de cincuenta y siete años de edad, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Coloccini, domiciliada en la calle Culpina número cuarenta y seis, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y dos mil veintinueve: don Mario Alberto Coloccini, de treinta y un años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Beatriz Morales, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en el Pasaje El Trébol número seis mil novecientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Héctor Oscar Coloccini, de veintiocho años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Pollastrini, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y dos mil treinta, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil cuatrocientos veintinueve, noveno piso, departamento "E", de esta ciudad; don Jorge Massari, de cuarenta y un años de edad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Dondero, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alem número ciento quince, de Villa Ballester provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfonso Díaz, de sesenta y dos años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Cubero, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número ochocientos ochenta y tres, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Aloisio, de treinta y nueve años de edad, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Camarones número mil seiscientos cuarenta y dos, departamento "A", de esta ciudad; don Humberto José Coloccini, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Fernández, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Levalle número trescientos ochenta y uno, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos son integrantes de la sociedad que actualmente gira en esta plaza bajo la denominación de "Mario Coloccini, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Ramón L. Falcón número seis mil ochocientos treinta y siete, de esta ciudad, personería que acreditan: a) Con la constitución de dicha sociedad, otorgada por escritura del 24 de julio de 1967, ante el Escribano de la ciudad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Félix Ruíz, al Folio 1.295, del Registro 98 de sus adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de agosto de 1967, bajo el número 2.314 al folio 383, del libro 242, de Contratos Públicos; b) Con la cesión de cuotas otorgada por escritura del 26 de setiembre de 1967, ante el mismo Escribano Oscar Félix Ruíz, al Folio 1.754 del citado registro, inscripta el 4 de diciembre de 1967, bajo el número 3.883, folio 134, del libro 245, de Contratos Públicos; c) Con la modificación de contrato social, otorgada el primero de julio de 1968, ante el mismo Escribano, al folio 1.317, de su Registro, inscripta el 14 de agosto de 1968, bajo el número 2.500, folio 5, del libro 246, de Contratos Públicos; d) Con el aumento de capital otorgado ante mí, el 8 de octubre de 1969, al folio 1.629, del Registro 166 de La Plata, en ese entonces de mi adscripción e inscripta el 28 de noviembre de 1969, bajo el número 2.342, al folio 438, del libro 249 de Contratos Públicos. — Los instrumentos relacionados, que en sus originales he tenido a la vista, en fotocopia autenticada se hallan agregados al folio 1.481 de este Registro, protocolo del año pasado. — Y los comparecientes agregan: que por escritura del 14 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Raúl J. Ungaro, al folio 1.481 de este mismo Registro, protocolo de ese año, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 19.550, confirmaron la sociedad de la cual forman parte, y en ese mismo acto decidieron cambiar la denominación anterior de la sociedad de "Mario Coloccini, Sociedad en Comandita por Acciones", por la de "Marcolux, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que dicha confirmación entró a la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número 4.093 del año 1972, y para cumplimentar las normas legales vigentes, adecuaron la sociedad a la Ley 19.550 por escritura pasada ante mí, el 4 de julio de 1973, al folio 1.163, en virtud de la cual, la citada Inspección General en el expediente de referencia confirió una nueva vista. — Que por este acto para cumplimentar los requisitos exigidos, los comparecientes dejan modificados los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno de la citada adecuación a la Ley 19.550, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, en su calidad de administradores, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular ni en garantías o avales ajenos a la sociedad. Para la transferencia del activo fijo o fondo de comercio, deberán firmar dos socios comanditados, debiendo ser uno de ellos Mario Coloccini o María Adela Diani de Coloccini. — El quórum y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y la duración será de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. A los efectos de la administración, y a simple título enumerativo y no limitativo, los socios solidarios podrán realizar los siguientes actos: administrar los bienes muebles, inmuebles o negocios; adquirir o transmitir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías. maquinarias, créditos, títulos, derechos y acciones habidas por cualquier título, los que podrán vender, ceder, transferir, e hipotecar; otorgar toda clase de poderes por la sociedad, incluso para actuar en juicios y querellas, revocar dichos poderes y nombrar nuevos apoderados, importar y exportar. Tomar y despedir empleados, otorgando los respectivos cargos. Dar dinero en préstamo y en depósito con o sin garantía real o personal, hipotecarios o prendarios; concurrir ante la Dirección Nacional de los Registros prendarios, con las más amplias facultades para realizar cualquier gestión en el mismo, constituir, aceptar, otorgar y transferir toda clase de derechos reales, servidumbres y usufructos. Estas operaciones podrán realizarlas en la forma y condiciones que los interesados convinieren libremente, cobrando y percibiendo los importes, otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas o privadas y celebrando contratos de toda índole, incluso el de locación. Asimismo podrán realizar las siguientes operaciones bancarias; firmar cheques, sobre depósitos en cuenta corriente, retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo; firmar cheques en descubierto; retirar valores en custodia, títulos, etcétera, retirar valores al cobro; endosar toda clase de documentos, aceptar letras, emitir, girar, letras, vales y pagarés; solicitar dinero prestado; descontar letras, pagarés y prendas; tomar cartas de crédito; renovar obligaciones, garantir con hipoteca y prenda, dar fianzas, garantías o avales, obtener garantía bancaria dando contragarantía; comprar y vender cambios; cobrar y percibir, abrir cuentas corrientes, y disponer de los bienes sociales; con amplias facultades incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un consejo de vigilancia, integrado por tres accionistas nombrados por la asamblea general ordinaria (artículo 283) y durarán en sus funciones durante un ejercicio pudiendo ser reelectos. Estos a su vez deberán contratar una auditoría anual, cuyos resultados e informes de la misma se someterán a la asamblea. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley 19.550, citándoselos simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. En las asambleas los socios comanditados tendrán derecho a voto en todos los asuntos no prohibidos por el artículo trescientos veintidós de la Ley 19.550. "Los restantes artículos de la relacionada adecuación a la Ley 19.550, quedan subsistentes y sin modificación alguna, dándose aquí por integramente reproducidos. Asimismo los comparecientes agregan; que confieren poder especial a favor del otorgante Mario Coloccini y|o de la señora Dolores Barbería de Pérez, pero que indistintamente cualquiera de ellos gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control, acepten o propongan modificaciones y una vez obtenida la conformidad respectiva soliciten la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer modificaciones que dichos organismos estimaran precedentes, así como también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de la adecuación, ratificación y la presente aclaratoria, en el Juzgado respectivo. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raúl J. Ungaro, escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.343,75 e.16|5 Nº 73.158 v.16|5|74



Cate

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Cate, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Lino Primo Cassi, casado en primeras nupcias con Marta Elda Beraldi, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número 6.163.297, domiciliado en Pedro Lozano cuatro mil ciento treinta y siete, de ésta; y don Rubén Teruggi, casado en primeras nupcias con Angela Magdalena Hanss, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.047.863, domiciliado en Julio A. Roca ciento setenta y cinco, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Ambos argentinos, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen a formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las actuales disposiciones legales y estas cláusulas: Primera: Con la denominación de "CATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el plazo de diez años a contarse desde el primero de enero último, y con domicilio en Pedro Lozano cuatro mil ciento veintinueve de esta Capital, se constituye esta sociedad entre ambos comparecientes, con el objeto de dedicarse a la fabricación de toda clase de cierres y sus complementos de carteras para damas. — Segunda: El capital social asciende a Veinte mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por igual entre ambos socios quienes así han aportado diez mil pesos cada uno, correspondiéndoles por ende un mil cuotas a cada parte. El capital social está constituido por muebles y útiles, máquinas y herramientos, mercaderías y cuanto más resulta del inventario y balance a esa fecha, suscripto por ambos y contador público; y hacen constar que sus valores son los de costos originales, según sus comprobantes respectivos. — Tercera: La sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos inherentes y necesarios a su giro; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir poderes generales, especiales, y revocarlos. Podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, por compra u otro modo, al contado o a plazos, y por cualquier condición; y venderlos o en cualquier forma enajenarlos; constituir o aceptar hipotecas u otras garantías o derechos reales. Podrá solicitar préstamos de dinero a particulares, sociedades, instituciones de crédito o bancarias de acuerdo con lo que se convenga, disposiciones de leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Podrá tambien realizar toda clase de operaciones bancarias, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores en cualquier forma que fuere; retirar esos depósitos o valores u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos y descuentos en los Bancos, especialmente en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, sus agencias y|o sucursales, y en cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, ya sea en cuenta corriente, en descubierto, en descuento u otra forma; y en definitiva realizar toda otra operación crediticia, bancaria, comercial o de otra índole que fuere precisa, pues la enunciación no es limitativa. — Cuarta: La representación y administración estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes; con las más amplias facultades que les corresponden y acuerda el presente y las disposiciones legales, excepto no comprometer a la sociedad en fianzas, garantias o negocios extraños al giro. Para actos de disposición de bienes y para conferir y revocar poderes será necesaria la firma de ambos gerentes. — Quinta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de otros que se efectúen o consideren precisos. Las utilidades realizadas y liquidas, deducidas las aplicables al fondo de reserva legal, otras previsiones contables admitidas por la Dirección General Impositiva, y demás deducciones del ejercicio, se distribuirán por partes iguales. En la misma proporción se cargará con las pérdidas. Los balances se aprobarán por unanimidad. Las utilidades de cada ejercicio podrán retirarse hasta dentro de los treinta días de la aprobación del balance; luego será optativo de la sociedad retenerlas en cuenta corriente si los negocios lo requieren, asignándoseles el interés correspondiente. — Sexta: En caso de fallecimiento de un socio el restante decidirá, dentro de los treinta días del deceso, la incorporación de los herederos de aquél o la disolución social. Si se incorporaran lo harán con la participación de cuotas que corresponde, y unificarán representación para entender en los asuntos sociales sin que ello signifique darle el carácter de gerente, el que sólo se tendrá con el consentimiento expreso de todos los componentes de la sociedad. Si se dispusiera la liquidación, se establecerá con la intervención de todos la forma y quiénes actuarán como liquidadores; y en primer lugar los socios, y sus herederos después, tendrán preferencia a un tercero en igualdad de condiciones para adquirir el activo y pasivo social. — Séptima: La disolución de la sociedad se operará: a) Por expiración del plazo; b) Por pérdida de la tercera parte del capital; c) Por decisión unánime de los socios. — Octava: En cualquier momento la sociedad podrá transformarse en otra de las previstas en la actual legislación, previo cumplimiento de los requisitos que sean propios. — Novena: Surgiendo diferencias entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad, que no puedan resolverse por estas disposiciones o las legales pertinentes, la cuestión será sometida al fallo de un árbitro amigable componedor que las partes designarán de común acuerdo, y sólo en última instancia ocurrirán al fuero judicial. Dejan así constituida a "Cate", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Presentes al acto doña Marta Elda Beraldi de Cassi y doña Angela Magdalena Hanss de Teruggi, ambas mayores de edad, casadas en primeras nupcias, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan conformidad y ratifican este acto otorgado por sus respectivos esposos. Se hace constar que por impuesto de sellos he abona la suma de doscientos pesos Ley 18.188. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: pérdida — designarán — aportado — juicio — Ciudad de Buenos Aires — Capital, vale. — Lino P. Cassi. — R. Teruggi. — Marta E. B. de Cassi. — Angela M. Hanss de Teruggi. — Hay un sello: Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, y queda al folio novecientos cuarenta y cinco, y bajo el número trescientos ochenta y dos, de este Registro ciento quince, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este Primer Testimonio en tres fojas útiles de fotocopias, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo R. Lara". — Balance inicial al 2 de enero de 1973. — Detalle patrimonial. Máquinas y herramientas: 1 balancín c|base de hierro, usado, de mano s|marca, s|Nº $ 320; 1 balancín de mano usado, s|marca ni tonelaje ni Nº, $ 250; 1 balancín de mano, usado s|marca ni tonelaje ni Nº, $ 250. 1 balancín de mano usado, s|marca, ni tonelaje ni Nº, $ 250; 1 balancín automático Nº 1.071 (2 toneladas), motor Nº A-81.082, $ 300; 1 torno a revólver usado, marca P.A.V.-25, motor 015.920, $ 5.000; 1 guillotina a pedal Nº 3.415.577, $ 700; 1 lijadora marca "Mape", Nº 10.103, $ 300; 1 agujereadora marca "Percheron", Nº 28.625, $ 300; 1 agujereadora marca "C.H.I.", Nº 1.450, $ 350; 1 agujereadora marca "C.H.I.", Nº 1.450, $ 350; 1 amoladora marca "Premio", Nº 15.380 $ 150. 1 amoladora marca "Wibir", Nº 8.216 $ 300; 1 afiladora de sierras circulares marca "Quezel", Nº 23, $ 600; 1 sierra circular fabricación casera s|m., ni Nº $ 300, 1 sierra circular fabricación casera s|m., ni Nº, $ 300; 1 sierra circular fabricación casera s|m., ni Nº $ 300; 1 sierra circular fabricación casera s|m., ni Nº $ 300; 1 sierra circular fabricación casera s|m., ni Nº, $ 300; 1 morsa Nº 5, marca "Regia", $ 60. 1 morsa Nº 2, marca "Triumf", $ 40; 1 guillotina de mesa s|Nº, $ 20; 1 ojalilladora, Ind. Arg. s|Nº $ 10; 1 báscula para 400 kilos "Llinas" Nº 11.651, $ 300; 1 juego de herramientas diversas, $ 200; 1 balanza de platillos Nº 5.528, $ 150; 1 pulidora de 3 H.P., motor Wibir, Nº 5.692, $ 300; 1 banco de madera, $ 300; 1 banco de madera, $ 300. 1 banco de madera, $ 170. 1 mesa de hierro para soldar, $ 150; 1 mesa de hierro para soldar, $ 150; 1 mesa de hierro para soldar, $ 150. — Muebles y Utiles: 1 armario metálico de dos puertas con tesoro, $ 150; 1 escritorio con 7 cajones y tapa de cristal, $ 180; 1 sillón giratorio (de ocasión), $ 15; 1 silla metálica, $ 10; 1 máquina de calcular "Olivetti", $ 300. — Mercaderías: 1 lote perfil de bronce (28 kilos), a $ 20 kg., pesos 560; 1 lote planchuelas bronce (48 kilos), a $ 16 kg., $ 768; 1 lote de caños de bronce (43 kilos), a $ 26,50 kg., pesos 1.139,50; 1 lote de chapas de bronce (50 kilos), a $ 26,50 kg. $ 1.325; 1 lote de barras de bronce (65 kilos), a $ 20,40 kg., $ 1.326; 1 chapa de aluminio, $ 650. — Efectivo: Aporte social: $ 500. Total: $ 20.000. — Lino Primo Cassi. — Rubén Teruggi". — Certifico que los valores declarados en el presente Estado Patrimonial han sido estimados por los socios de la sociedad sobre la base de un valor actual aproximado. La presente certificación se efectúa al solo efecto de ser presentada al señor escribano Ricardo R. Lara, ante quien tramitan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cate", siendo sus socios integrantes los señores Lino Primo Cassi y Rubén Teruggi. — Edelmira Chaves de Beektord. Contadora Pública Nacional, C.P.C.E. tomo IX, Caja Profesionales número 185.643. — Hace aclaración acompaña boleta de depósito. — Señor Juez de Comercio: Lino Primo Cassi y Rubén Teruggi, por "Cate", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Lavalle 1312, 2º, 'B', a V.S. decimos: Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas, a V.S. decimos: I) Que la identificación de la máquina de calcular que se menciona en el inventario marca 'Olivetti' es Summa Prima 20 (Industria Argentina). — II) Que adjunto boleta de depósito efectuada en la casa central del Banco de la Nación Argentina, por la suma de doscientos cincuenta pesos, completando en esta forma la cantidad de quinientos pesos, con depósito efectuado anteriormente. — Sírvase V.S. tener presente lo expuesto y acceder a lo solicitado, que será justicia. — Lino P. Cassi. — R. Teruggi". — Buenos Aires, a 24 de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado. aportado — Magdalena — 2 — guillotina — declarados — de — V.S., vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.16|5 Nº 72.861 v.16|5|74

Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Agustín Fortunato Revello, casado con doña Clara Lucia Cefalotti, argentino, jubilado, de 73 años de edad, Cédula Identidad 249547, Policía Federal, domiciliado en Rocha 1781 de Capital Federal; don José Di Dio, casado con doña Ana María Belletti, argentino, papelero, de 45 años de edad, C. I. 2513611, Provincia de Buenos Aires, domiciliados en Comodoro Rivadavia 6060, Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don Angel Isaac Aragón, casado con doña Susana Balboa, argentino, bancario, de 32 años de edad, C. I. 5875653, Policía Federal, domiciliado en Andrade 316, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley 19.550. — Primera. Bajo la denominación de "VICTORIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Ituzaingó 760, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad sera por el término de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de garajes, estaciones de servicio y ventas de neumáticos y repuestos para el ramo automotor y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones que hagan a su objeto. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.—), dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una de las cuales el señor Agustín Fortunato Revello, suscribe cien por un total de mil pesos; el señor José Di Dio, cien cuotas por un total de mil pesos, y el senor Angel Isaac Aragon cien cuotas por un total de mil pesos. — De estas sumas los socios integran en este acto al contado el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el saldo que adeudan conforme las necesidades sociales y siempre antes de un año. — Quinta: El uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Agustín Fortunato Revello y José Di Dio en forma conjunta o de los apoderados que a tal fin se designen. — Las reuniones de los socios podrán ser convocadas por cualquiera de ellos, mediante comunicación cursada en el último domicilio denunciado por los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de diciembre sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo creyeren conveniente. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se consideren convenientes y establecida la Reserva legal del cinco por ciento hasta el veinte por ciento de Ley, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea las veces necesarias para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances y regular sus relaciones entre si y|o terceros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas con lo aprobado con las mayorías que en cada caso exige la Ley y firmas de los concurrentes. — Novena: En caso de disolución y|o los socios actuarán como liquidadores; debiendo ajustar su procedimiento a lo que al respecto establece el Código de Comercio. — Décima: En caso de retiro de un socio en forma anticipada, fallecimiento o incapacidad, los socios restantes podrán: a) declarar la disolución anticipada de la sociedad; b) tomar a su cargo el haber del socio fallecido, incapacitado o retirado anticipadamente de la sociedad, pagando la suma resultante al contado según el último balance aprobado con anterioridad al hecho, o c) continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos nombrar un representante en la sociedad, mientras no se nombre administrador judicial de la sucesión. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o representantes de los mismos serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor designado por las partes; su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Con las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Agustin J. Revello. — José Di Dio. — A. I. Aragón.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e.16|5 Nº 72.823 v.16|5|74

Ada, Agencia de Investigaciones Avellaneda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores María Virginia Manzoni, argentina, soltera, comerciante, nacida el 21 de marzo de 1907, cédula de identidad número 1.302.164, expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Fitz Roy 2423 de Capital Federal, Carlos Alberto Abeucci, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de setiembre de 1927, cédula de identidad 2.430.055, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Viel 1088, piso 1, de Capital Federal; y Jorge Alfredo Astrada, argentino, casado, co-

merciante, nacido el 5 de octubre de 1938, cédula de identidad 4.472.413, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Suipacha 933, de Capital Federal; han resuelto instrumentar un nuevo contrato de sociedad "Ada, Agencia de Investigaciones Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 8 de julio de 1972 la que se regirá a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girá a bajo la denominación "ADA, AGENCIA DE INVESTIGACIONES AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en calle Suipacha Nº 472, piso 6, de Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, asesoramientos, mandatos y servicios. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 dos mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones. María Virginia Manzoni, ciento cuatro cuotas por un total de pesos ley 18.188 un mil cuarenta; Carlos Alberto Abeucci, cuarenta y ocho cuotas por un total de pesos ley 18.188 cuatrocientos ochenta; y Jorge Alfredo Astrada, cuarenta y ocho cuotas por un total de pesos ley 18.188 cuatrocientos ochenta. El capital expresado fue integrado por los socios en dinero en efectivo en su oportunidad en el cincuenta por ciento por cada uno. — Quinta La administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio Alfredo Astrada, quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración el socio podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios, in perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un libro de actas rubricado en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien actuará supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — **María Virginia Manzoni. — Carlos Alberto Abeucci. —** Jorge Alfredo Astrada. — Enmendado: Cuatro: Vale. — E|L.: en el cincuenta por ciento por cada uno: Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 401,25 e.16|5 Nº 72.653 v.16|5|74

Altomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 59. Primer Testimonio. Escritura número diecinueve. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Héctor Domingo Gorgone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Evelina Manzi, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.662.136, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1776, piso 5º, departamento "B" de la Capital Federal; don Alberto Florindo Cascardo, argentino, viudo, abogado, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.674.621, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1795, piso 7º, departamento "B" de la Capital Federal; don Honorato Alici, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Argentina Fernández Larre, constructor, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.478.669, domiciliado en la calle Coronel Martínez Nº 1786 de la localidad de Ituzaingó de esta Provincia; don Alberto Rubén Tonelli, argentino, soltero, técnico mecánico, de cuarenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.119.653, domiciliado en la calle Culpina Nº 1099 de la Capital Federal y don Francisco José Márquez, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y tres años de edad con Libreta de Enrolamiento Nº 4.063.457, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 1710, piso 6º, departamento "B" de la Capital Federal, todos de paso por ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALTOMAR, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Serrano Nº 1914 de la Capital Federal pudiendo ser trasladada posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Construcciones: La construcción de bienes urbanos y rurales. — b) Inmobiliaria: La compra, venta, y|o permuta, construcción, ampliación, o refacción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planos de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada para la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y|o arquitectura de carácter público o privado. — c) Financieras: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, en dinero efectivo, correspondiéndole a cada socio cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos: integrando en este acto, por partes iguales y en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de pesos diez mil, integrando cada socio dos mil pesos y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en la misma forma dentro de los dos años del presente. — Quinta. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Domingo Gorgone y Alberto Florindo Cascardo, quienes revestirán el carácter de gerentes pudiendo actuar indistintamente y quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de cualesquiera de los dos gerentes, juntamente con las firmas de cualesquiera de los restantes tres socios, señores Tonelli, Márquez o Alici, para el libramiento de cheques, contraer deudas y enajenar o gravar bienes inmuebles o muebles registrables. — Sexta. Las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría específica o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Séptima: El día treinta de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables usuales aceptadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo restante entre los socios por partes iguales, debiéndo ser soportadas las pérdidas por partes iguales. — Los Balances serán sometidos a consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección, mediante la transcripción al Libro de Actas, en el que constarán sus firmas prestando conformidad o sus notas de observación. — La falta de firma implicará lisa y llanamente su aceptación. — Octava: Toda resolución de intereses en cuanto a negocio o administración, se asentará en el Libro de Actas el que deberá ser firmado por los socios. — Novena: Anualmente se reunirán los socios y tratarán el Balance General y las síntesis de las actividades del año, la que podrá tener lugar en cualquier momento con carácter de extraordinaria cuando alguno de los socios lo considere conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance e Inventario General dentro de los sesenta días de la fecha de su fallecimiento o en que sobrevino su incapacidad debiendo serle abonado a los sucesores del mismo, el monto correspondiente a Capital y Utilidades resultantes, en un plazo posterior al año y anterior al segundo año de practicados el Balance e Inventario. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales a terceros, el mismo debe notificarse a los demás socios en forma fehaciente el nombre del cesionario, el precio fijado y forma de pago, teniendo cualesquiera de los socios, por el término de quince días corridos desde su notificación, privilegio y prioridad para adquirirlas por el mismo precio y forma de pago, decisión que deberá notificar el cedente en forma fehaciente. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Conveniendo el retiro de un socio, se practicará un Balance y el dividendo o utilidad que le correspondiere, le será abonado en plazo no mayor de dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que devengarán el interés fijado a la fecha de acuerdo por el Banco de la Nación Argentina para Caja de Ahorro. — Duodécima: En caso de liquidación se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimotercera: En cualquier momento por unanimidad podrá decidirse la transformación de esta sociedad en Sociedad Anónima. — Decimocuarta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado deberá ser sometida previamente a toda acción judicial, a arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Decimoquinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación, dejando bajo las cláusulas precedentes formalizada "Altomar S. R. L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — H. Gorgone. — A. Cascardo. — Honorato Alici. — A. Tonelli. — Francisco J. Márquez. — Hay un sello. — Ante mí. — M. C. Silles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 59 del Registro Nº 76, de Lomas de Zamora a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro hojas repuestas con Estampillas Fiscales números 3.521.404, 3.521.405, 3.521.406 y 3.521.407, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Cualesquiera de. Vale. — Testado: sellos de actuación notarial. No vale. — María Cristina Silles. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.16|5 Nº 72.933 v.16|5|74

Indart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Prat, argentino naturalizado, casado, domiciliado en José Indart 1035, San Justo, provincia de Buenos Aires, de 64 años, L. E. Nº 4.082.373, comerciante y José María Prat, argentino, casado, domiciliado en José Indart 1035, San Justo, provincia de Buenos Aires, de 38 años, L. E. número 4.163.968, comerciante, y convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "INDART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cucha Cucha 1482. Dicho domicilio podrá ser trasladado o se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y de exterior. — Segunda: Tiene por objeto a fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos de la rama textil. — Tercera: El capital es de $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea 3.000 cuotas cada uno e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes de uso fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado o del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 15? del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI VII y VIII del referido decreto-ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizacio-

nes, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social en cualquier momento, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de Decreto-Ley número 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas tecnico-legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1974. — Nicolás Prat. — José María Prat. — Indart, S. R. L. — Balance inicial al 1º|1|74. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina Singer, overlock, mod. 246-13 Nº AL 329.828, $ 2.400; 1 máquina Rimoldi overlock, mod. B 27-01 Nº 172.854, $ 11.000. 1 máquina Singer overlock, mod. 246-13 Nº EM 234.102, $ 3.000; 1 máquina Singer overlock, mod. 246-14 Nº AM 359.124, $ 2.600 1 máquina Yamato overlock, mod. DCS 203 Nº 35.972, $ 3.500 1 máquina Singer overlock, mod. 246-13 Nº EM 000.158, pesos 2.600; 1 máquina Singer overlock, mod 246-13 Nº EM 213.311, $ 3.000; 1 máquina Merrow overlock, mod. M-4D-45 número 135.007, $ 3.500; 1 máquina Merrow overlock, mod. M-4D-45 Nº 135.326, pesos 3.500; 1 máquina Merrow overlock, mod. M-4D-45 Nº 135.215, $ 3.500; 1 máquina Unión Especial overlock Nº 814.777, pesos 2.500; 1 máquina Wilcox y Gibbs Superlock, Nº 41.257, $ 6.040; 1 máquina Wilcox y Gibbs Superlock Nº 41.352, $ 6.040; 1 máquina Wilcox y Gibbs Superlock número 40.971 $ 6.040; 1 máquina Wilcox y Gibbs Superlock Nº 38.190, $ 6.040; 1 máquina Singer overlock mod. 246-13 número EM 289.653, $ 2.960: $ 69.020. — Muebles y útiles: 1 maquina de escribir marca Olivetti Nº 90.314, $ 1.200; 1 máquina de calcular marca Ultra, Nº 1.287, $ 700: $ 1.900. — Total del Activo: $ 70.9.0. — Pasivo. — Obligaciones a pagar: Inducost, Camargo 732, Cap. 13 docs. de $ 840 c|u., $ 10.920. — Capital social: Nicolás Prat, Cta. capital, $ 30.000; José María Prat, Cta. capital, $ 30.000: $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 70.920. — Nota: Los bienes de uso precedentemente detallados han sido valuados a: Costo de adquisición o plaza, el menor. — Nicolas Prat. — José María Prat. — Ignacio Jaime Barad, contador público nacional.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.- e.16|5 Nº 72.849 v.16|5|74

Calzar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Carlos Alfredo Amaro, de 42 años de edad, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 5.572.023, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 116 de la ciudad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Osvaldo Amaro, de 23 años; de edad, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento número 8.186.291, domiciliado en la calle Aviador Curtiss 774, de la Ciudad Jardín del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "CALZAR S.R.L.". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Somellera 930, Capital Federal, con facultad de trasladarlo así como de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de todo tipo de calzado, cueros y demás materia prima y maquinaria relacionados con el ramo. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de setenta mil pesos ($ 70.000) dividido en 7.000 cuotas (siete mil) de diez pesos ($ 10) cada una. — Sexta: El capital social se suscribe totalmente por ambos socios por partes iguales y se halla totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles según inventario que se firma por separado. — Los Bienes están calculados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados definitivamente a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dec. Ley 19.550|72 — Séptima: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón, en caso de que cualquiera de ellos deseare ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer lugar ofrecerlas al otro socio y en caso de que éste no las acepte, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — La cesión de cuotas sociales se hará conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Nº 19.550. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social obligando de esa forma a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, así como también con las demás entidades financieras regidas por la Ley Nº 18.061; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en emplearla en asuntos particulares, ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general practicado, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital. — b) El porcentaje para los fondos que facultativamente dispusiera crear. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capitales. — Decimoprimera: Las asignaciones a los socios gerentes serán establecidas de común acuerdo; tanto el monto como imputación serán asentadas en el libro de actas sociales. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad, judicialmente declarada, de uno de los socios el restante podrá resolver indistintamente: a) Aceptar la incorporación de los herederos en su sustitución, siempre que fueren representados por uno de los mismos, o b) Tomar a su cargo las cuotas que correspondían al causante o incapacitado y continuar con la explotación del establecimiento. — En caso de optar por tomar a su cargo las cuotas del otro socio, el valor de éstas será el que resulte del inventario y balance de situación que se practique a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — El pago del importe que resulte, se efectuará en 10 cuotas mensuales, consecutivas y sin interés, a partir del mes siguiente al del fallecimiento o incapacidad. — Decimotercera: En caso de producirse la liquidación de la sociedad, los socios, sus derechohabientes o sus representantes, decidirán la designación del o de los liquidadores, los que deberán regirse para el cumplimiento de su cometido por las disposiciones del Código de Comercio y Ley Nº 19.550. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Firmado: Carlos Alfredo Amaro. — Carlos Osvaldo Amaro. — Inventario inicial de Calzar, S. R. L. al 3|12|1973. — Activo: Máquina de centrar "Centromatic", Nº 7, c|motor Mocar 1.235, $ 2.000; máquina de raspar suela, Nº 1.234, c|motor Motormach 104.692, $ 1.300; máquina de pegar suela Principe Nº 225 c|compresor y motor Mocar Nº 265.535, $ 3.100; máquina cortar cortes hidráulica, Eder X-W-62, pesos 6.000; máquina armar pegado c|motor GEI, Nº 1.169, $ 2.000; 15 mts. manovia, 8 líneas hierro ángulo $ 6.750; 100 bandejas de 4 pares cada una, $ 6.000; máquina de raspar goma c|vira, s|marca y s|número, $ 4.950; máquina revividora, número 1.090 s|marca, $ 400; mesa volcadora, plato cuadrado, modelo GEI, Nº 1.423 $ 900; máquina grabar plantillas, modelo TP Nº 895, $ 580; compresor de 3 HP, s|marca, doble cabezal, Nº 1, $ 5.200; dos balancines automáticos, s|marca, Nº 2, $ 18.000; máquina de asentar suelas sin marca, Nº 3, $ 2.700; máquina revividora, s|marca, Nº 4, $ 700; máquina raspar suela, s|marca, Nº 5, $ 2.200; un lote de hormas varias, $ 4.000; máquina escribir Olivetti Nº XM 27.861.900, $ 1.100; escritorio c|tapa fórmica patas cromadas, $ 245; armario de puertas corredizas $ 400; mesa de chapa p|máquina escribir, $ 75; escritorio especial de 2 cajones, 500; tres sillas de caño cromado, $ 180; mesa de máquina con tapa de fórmica, 120; juego de sillones de 3 piezas, $ 600. — Total Activo: $ 70.000. — Pasivo: Capital social, pesos 70.000.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.- e.16|5 Nº 72.848 v.16|5|74

Teradys

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Esteban Carlos Kaplanián, argentino, soltero, nacido el 25 de enero de 1949, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.671.204, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5026; y la señora doña Lucía Kaplanián de Kodjaián, argetnina, nacida el 20 de mayo de 1945, casada en primeras nupcias con el señor Rubén Eduardo Kodjaián, Libreta Cívica número 5.195.719, domiciliada en la calle Bauness número 2317, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las condiciones que a continuación se establecen y por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: Entre los comparecientes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TERADYS S. R. L.". — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en tres años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho término se prorrogará por otros períodos iguales, salvo manifestación en contrario y por escrito de cualquiera de los socios, con una antelación no inferior a los sesenta días del plazo de vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades, en la calle Sanabria número cuatro mil quinientos ochenta y nueve de esta Capital. — Dicha sede podrá ser trasladada al sitio que a tal fin resuelvan los socios, quienes podrán también establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de la confección de prendas de vestir en general y|o la industrialización de materias primas, productos y subproductos de la industria textil, así como su comercialización por cuenta propia, mediante terceros o por cuenta de terceros. — Sin perjuicio de lo establecido, los socios resolverán por unanimidad extender el objeto social a otras actividades comerciales, industriales, lícitas. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente en este acto suscriptas e integradas en dinero efectivo y por partes iguales, cien cuotas, o sea diez mil pesos. El remanente será integrado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha, también en dinero efectivo y por partes iguales entre los constituyentes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como su representación legal, estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta. Actuando como socios-gerentes harán uso de la firma social para celebrar toda clase de actos jurídicos de la naturaleza que sean y que legalmente procedan, inclusive aquellos que para su formalización requieran poderes especiales con arreglo a lo establecido por el artículo 1.881 del Código Civil, por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, y disposiciones concordantes, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o avales para terceros. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; el remanente a prorrata de las cuotas de de capital e integrado por los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en al misma proporción. — Octava: Los socios gerentes retirarán a cuenta o anticipo de las utilidades, los importes que de común acuerdo establezcan y en las oportunidades que convengan, teniendo presente las disponibilidades y necesidades del giro social. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de capital, con excepción de las que, con arreglo a la Ley 19.550 requieran otro régimen de acuerdo. Las que se relacionen con los actos de disposición de bienes inmuebles, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y otros, esenciales para el giro social, serán asentadas en el Libro de Actas. — Decimoprimera: Producida la disolución de la Sociedad por cualesquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, se procederá a la liquidación respectiva con intervención de los socios gerentes. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualesquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y practicará la liquidación con intervención del socio restante y de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar representación. Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: que — socios — sitio — incapacidad — socio". Vale. — Entre líneas: "y". Vale. — Entre paréntesis: "Socios de". No vale. — L. Kodjaián. — E. Kaplanián. — Hay un sello — Ante mí: G. Hairabedian. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos nueve en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos fotocopiados y el presente de actuación notarial que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Gregorio Hairabedián, escribano. — Hay una firma que dice: Hairabedián. — Se hace constar que por escritura número 2.055, de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Gregorio Hairabedian, al folio 5.339 del Registro número 511 de su adscripción, se procedió a la modificación de las cláusulas Segunda, Cuarta y Octava del Estatuto respectivo, adoptando los siguientes textos: "Segunda) El término de duración de la sociedad se establece en tres años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de la confección de prendas de vestir en general y|o la industrialización de materias primas, productos y subproductos de la industria textil, así como su comercialización por cuenta propia, mediante terceros o por cuenta de terceros. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar sobre las utilidades líquidas y realizadas, los importes que de común acuerdo establezcan, teniendo presente las disposiciones y necesidades del giro social".

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.14|5 Nº 72.832 v.14|5|74

Obralco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Víctor Casazza, soltero nacido el 17 de octubre de 1947, libreta de enrolamiento número 7.608.233, arquitecto, con domicilio en Anchoris 105, piso 1º, Dpto. "C", Carlos María Lagomarsino, soltero, nacido el 1º de enero de 1944, libreta de enrolamiento Nº 4.434.626, arquitecto, domiciliado en Valentín Gómez 2867, y Próspero Mammana, casado, nacido el 4 de octubre de 1931, L. E. Nº 4.079.210, maestro mayor de obra, domiciliado en Don Bosco 3841, piso 12, Depto. "A", todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley 19.550: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "OBRALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Junín 167, 2º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el de dedicarse a todo tipo de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo realizar para ello toda clase de operaciones sin limitación alguna. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de treinta años a partir del 1º de agosto de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de cuatro mil quinientos pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de 100 pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 15 cuotas de cien pesos cada uno, habiéndose integrado totalmente el capital de acuerdo al inventario suscripto por los socios, que forma parte del presente contrato, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación del costo, todo ello de acuerdo a lo previsto en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, con la expresa prohibición de comprometer a la Sociedad en negocios ajeno sa la misma ni darla en garantía o fianza de especie alguna. Sexta: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; suscribir títulos de crédito, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. Cada uno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la misma, total o parcialmente, las cuotas que le correspondan en la sociedad con el acuerdo unánime de los miembros que la componen. Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán las demás registraciones contables a que alude la Ley 19.550 y anualmente al 31 de agosto deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y estado de resultados el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días siguientes no fuera objetado por algunos de los socios. Novena: Las utilidades o las pérdidas, en su caso, serán distribuidas y soportadas en proporción a los respectivos aportes, previo descuento del 5 por ciento para la reserva legal. Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios donde con una antelación no menor de 30 días, éstos tendrán la preferencia en la adquisición de las cuotas. Al Socio que se le comprobase falta grave, dolo o fraude, u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá. Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad le abonará el haber que le corresponda a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de seis cuotas trimestrales, cuyos saldos serán incrementados con el interés bancario de plaza. Decimosegunda: La liquidación de los negocios sociales será practicada por dos gerentes en forma conjunta. Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Decimocuarta: La presente sociedad se constituye con arreglo de las disposiciones de la Ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato y según lo establecido en el Art. 369, último párrafo de la citada ley. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. "Se": entrelíneas. Vale. Sobrerraspado: "casado". Vale. Dado en Buenos Aires, a los 27 días de setiembre de 1973 — Siguen las firmas. — Balance de constitución de Obralco, S.R.L. Construcciones Civiles e Industriales. Activo. Bienes de Uso: 5.471. — Muebles y Utiles: 3.411. — 1 Máquina de escribir Triumph, usada, 185 espacios, Nº de serie T 385 F 4, 370. — 2 Archivos metálicos de 4 cajones, 0,60 x 0,45 x 1,48, 250. — 1 Biblioteca metálica, 122. — Dos Mesas de dibujo, marca Dupuy, a cremallera, 1 x 1,50 m, a $ 700 cada una, 1.400. — 2 Reglas paralelas Schemitten, de 1,50 m de largo, a $ 62,50, 125. — Dos lámparas de aluminio retráctiles, para dibujo, a $ 56 c/u., 112. — 1 Taburete con respaldo giratorio, para dibujo, Lutz Ferrando, 180. — 2 Taburetes de madera p/dibujo, a $ 16 cada uno, 32. — 1 Mesa de dibujo tipo caballete, 1,10 x 2,10 m, 280. — 1 Mesa para reunión, usada, 2 x 1,40 m, 180. — 6 Sillas de plástico reforzado c/fibra de vidrio, estructura de caño cromado, marca Promco, $ 60 c/u., 360. — Materiales de Construcción: 2.060. — Maderas p/obra: Tirantes, tablones varias medidas, 1.800. — 1 Lote de herramientas varias p/construcción, 260. — Total del Activo: 5.471. — Pasivo. — Capital Social, 4.500. — Héctor V. Casazza, cuenta particular, 485,50. — Próspero Mammana, cuenta particular, 485,50. — Total del Pasivo, 5.471. — Héctor Víctor Casazza; Carlos María Lagomarsino; Próspero Mammana.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.16|5 Nº 72.835 v.16|5|74

Electroms

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Pedro Antonio Urbanavicius, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro, de veintiocho años, Técnico en Telefonía, con domicilio en Ferré trescientos once, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Atilio Murineddu, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos veinticinco, de veintiocho años, Técnico en Telefonía, con domicilio en Deán Funes quinientos ochenta y tres, Departamento veinte, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha, queda constituida entre las personas enunciadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "ELECTROMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez (diez) años a contar del día de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la instalación, mantenimiento y conservación de equipos telefónicos y eléctricos en general, así como todas las actividades derivadas o conexas con la enumeración precedente. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Florida ciento sesenta y cinco, octavo Piso, Oficina ochocientos dos, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, así como trasladar su asiento principal. — Quinto: El capital social lo constituye a suma de pesos treinta mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de pesos diez (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, de la siguiente manera: Pedro Antonio Urbanavicius, mil quinientas (mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos quince mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil); Carlos Alberto Atilio Murineddu, mil quinientas (mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos quince mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil). — Este capital está representado por el Inventario que las partes suscriben de conformidad y forma parte integrante del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad las partes declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con carácter de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, pudiendo en su calidad de gerentes conferir poderes generales o especiales que crean convenientes en favor de terceros, para actos de representación de la sociedad o para la actuación de la misma en juicios, pudiendo revocarlos y conferir otros. — Podrán vender o comprar, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces y muebles, pudiendo por lo tanto, verificar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la consecución del objeto societario; podrán recibir dinero en préstamo con garantías o sin ellas, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, tanto en los Bancos estatales, tanto nacionales como provinciales o municipales, como en los particulares; aceptar giros, efectuar descuentos, solicitar créditos, efectuar depósitos o extracciones de fondos; endosar, renovar, amortizar y efectuar vales, pagarés, letras y cualquiera otro documento comercial; representar a la sociedad en todo cuanto se relaciona con sus intereses y negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como en las causas, juicios y pleitos, en la que la misma sea parte como actora o demanda; ejecutar, en fin, todos los actos que sean propios de la administración social. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Estado de Resultados del ejercicio, Estado de Resultados acumulados y cuadros complementarios y anexos, los que se confeccionarán dentro de los meses siguientes al cierre del ejercicio. — Dentro de los treinta días posteriores a la confección de los Estados citados, los socios se reunirán para tratar la aprobación, observación y|o impugnación de los mismos, dejándose constancia de todo ello en el Libro de Actas correspondientes. — Octavo: De las Utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un veinte por ciento del capital social, y el resto, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad así como exigir la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Décimo: La Sociedad se ha de disolver automáticamente, si ocurre el fallecimiento, interdicción, quiebra o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, quedando en ese caso el socio restante a cargo de la liquidación de la misma. — Las otras causales serán las previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y complementarios o modificatorios. — En el proceso de liquidación, el liquidador procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo, cancelar el Pasivo y reembolsar el remanente a cada socio y|o herederos y|o curadores o representantes legales, en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Decimoprimero: Este contrato ha de regirse por a Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y complementarios en todos los aspectos que aquí no se han previsto. — Decimosegundo: Todas las diferencias que surgieren entre los socios en su calidad de tales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con un interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Las partes declaran como domicilio especial el sito en la calle Florida ciento sesenta y cinco, octavo piso, oficina ochocientos dos, Capital Federal, para cualquier efecto. De conformidad, se firma el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar "ut-supra" indicado. Sobrerraspado: Responsabilidad, artículos, Ley, Urbanavicius nacionales, practicará, curadores, Primero, vale. Debe leerse: telefónicos en lugar de "telefonioes"; socios en lugar de "socilaes"; éstos en lugar de "pestos"; liquidación en lulgar de "liqquidación"; domicilio en lulgar de "domilio". Debe leerse: El treinta y uno de diciembre de cada año, donde dice "el treinta de diciembre de cada año". Entrelíneas: Lanús, y uno, vale. Firmado: Pedro A. Urbanavicius. Carlos A. A. Murineddu. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. 4 pinzas de punta — 320; 3 pinzas de corte: — 210; 2 pinzas de fuerza — 260 — 10 destornilladores, varios tamaños — 300; 20 llaves de boca — 200; 10 ajustadores — 170; 2 juegos de calibres — 50; 3 martillos — 50; 2 multímetros de prueba — 800; 6 soldadores eléctricos — 780; 2 puntas de prueba — 50; 1 escritorio metálico — 560; 2 sillas — 200; 1 mostrador vitrina de madera — 400; 1 turbo circulador marca Rosario — 400; 1 estantería marca Morwin con cajoneras — 2.000 1 estantería marca Morwin con estantes — 1.500; 2 microteléfonos de prueba — 700; 2 juegos de machos para roscar c|tarrajas — 500; 2 juegos de sacabocados c| masa — 480; 1 electrosuma Olivetti — 995 — 10253 — 2.300 — 2 tranceptores Spartan mod. 15|140 — 1.200; 1 osciloscopio Marswescope TV2 Nº 1412 — 3.800; 1 amoladora monofásica t|a T174268 ½ HP — 2.000; 2 máquinas de agujerear de mano, eléctricas s|n. — 1.500; 1 generador de radiofrecuencia Precisión 35818 — 2.400; 1 caladora Skil mod. 524 3108201 — 1.900. Pedro Urbanavicius. Carlos A. A. Murineddu. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.16|5 Nº 72.812 v.16|5|74

Mayo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año 1973, se reúnen los señores don Roberto Machiaroli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 40.378, de 65 años de edad, de profesión jubilado, con domicilio en la calle Cuba 3045, de la ciudad de Buenos Aires; don Cristóbal Martínez, de nacionalidad español, de estado civil casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.738.724, de 63 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Jujuy 479, de la ciudad de Buenos Aires; y don Raúl Arnaldo Iñigo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 3.903.745, de 48 años de edad, de profesión chef de cocina, con domicilio en la calle Edison 821, de la ciudad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la calle Cuba 3045, de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la explotación de negocios del ramo de la gastronomía. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en las siguientes proporciones: señor Roberto Machiaroli, trescientas cuotas; señor Cristóbal Martínez cien cuotas, y señor Raúl Arnaldo Iñigo cien cuotas, integrando en dinero efectivo, también en este acto, el cincuenta por ciento (50 o|o), o sea la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000), obligándose a integrar el saldo a los dos años de la fecha de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad y sólo tendrán derecho a que previa

unificación de su personería dentro del plazo de 30 días de ocurrido el fallecimiento, se les abone el total de su aporte sin revaluación de activos, valor llave ni indemnización alguna. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Cristóbal Martínez, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, celebrar contratos de locación de obras o de servicios, como locador o locatario, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra entidad financiera regulada por la Ley 18.061, sea oficial, particular o mixta, nacional, provincial, municipal o extranjera, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejándose constancia de que la enumeración que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia el socio gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — R. Machiaroli, C. Martínez, Raúl Iñigo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — S|r.: "Abril, cuatro", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.16|5 Nº 72.808 v.16|5|74

Pavyluc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.306. — PRIMER testimonio: Escritura número quinientos quince. — En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribana autorizante, comparecen, don Miguel Lagrecca, argentino, nacido el [illegible] de diciembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Carmen Victoria Escudero, libreta de enrolamiento número 4.489.809, domiciliado en la calle Rincón número 5846 de Tablada, partido de La Matanza; don Juan José Corrales, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1942, casado en primeras nupcias con doña Angela Jiménez, libreta de enrolamiento número 7.733.049, domiciliado en la calle Curapaligüe número 1648 de Tapiales, partido de La Matanza; don Julio Ricardo Alloni, argentino, nacido el 24 de marzo de 1938, casado en primeras nupcias con doña Ana María Sapia, libreta de enrolamiento número 5.619.881, domiciliado en la calle Guayaquil número 195, 7º piso, departamento B, de la Capital Federal; don Omar Aníbal González, argentino, nacido el 6 de junio de 1949, casado en primeras nupcias con doña Ana Perre, libreta de enrolamiento número 8.007.352, domiciliado en la calle Necochea número 3632, departamento 4, de San Justo, partido de La Matanza, y don Rodolfo Ernesto Abate, argentino, nacido el 11 de febrero de 1945, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cristina Caserza, libreta de enrolamiento número 7.756.300, domiciliado en la calle Luis Guanella número 279 de Tapiales, partido de La Matanza, todos los comparecientes personas capaces y a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha, queda constituida entre los presentes una sociedad que girará bajo el nombre de "PAVYLUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Guayaquil número ciento noventa y cinco, séptimo piso, departamento B, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su objeto será de construcciones viales y civiles, instalaciones electromecánicas y afines, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de elementos, materiales y demás necesarios para el objeto. — La sociedad también podrá comprar inmuebles urbanos y suburbanos rurales, edificios y realizar con los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — Gestionar, comprar, y vender patentes de invención, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todo documento privado o público que corresponda. — La enunciación precedente es de carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de cincuenta años, contados desde el día de la fecha. — En caso de disolución propuesta por los socios, tendrá que resolverse por los dos tercios de capital o por cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cincuenta pesos, cada una, suscripta por los socios, en la siguiente forma: El señor Lagrecca, sesenta cuotas de cincuenta pesos cada una, tres mil pesos. — El señor Corrales, treinta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una, mil setecientos cincuenta pesos. — El señor Alloni, treinta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una, mil setecientos cincuenta pesos. — El señor González, treinta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una, mil setecientos cincuenta pesos. — Y el señor Abate, treinta y cinco cuotas de cincuenta pesos cada una, mil setecientos cincuenta pesos, integrándolo en este acto en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de tres socios gerentes, designándose a tal efecto a los señores Lagrecca, Corrales y Alloni. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones necesitándose la firma conjunta de los tres y la firma social deberá destinarse solamente a fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Los gerentes designados deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades en lo posible al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a la misma. — Cada uno de los gerentes tendrá una remuneración anual de acuerdo al aporte de las utilidades netas al igual que los otros dos socios que ocuparán el cargo de gerentes suplentes para ocupar la vacante que pueda dejar momentáneamente el gerente titular. — Artículo Séptimo: Anualmente el día 31 del mes de diciembre se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el veinte por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Señor Lagrecca, treinta por ciento, y los restantes socios, diecisiete cincuenta por ciento cada uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los que quedasen percibirán la totalidad de las utilidades. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción arriba mencionada para las ganancias. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los 15 días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el 65 por ciento del capital suscripto. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 60 y 77 de la Ley 19.550 será preciso el voto favorable del 65 por ciento del capital por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen la totalidad parte del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios en proporción a su capital suscripto. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, el 65 por ciento del capital suscripto excluida la parte del socio saliente, resuelve aceptarlos. — Artículo Decimosegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del veintidós por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Decimotercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del veinticinco por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Decimocuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Decimoquinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará en pleno la Ley Nº 19.550 y el Código de Comercio. — Artículo Decimoséptimo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan el sesenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, manifestando que todos son de profesión comerciantes. — M. Lagrecca. — Juan José Corrales. — Julio R. Alloni. — González. — R. Abate. — Ante mí hay un sello: Z. N. Carlucci. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 1.306 del registro número 23 de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Zulema N. Carlucci. Escribana.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.16|5 Nº 72.788 v.16|5|74

Sonny Limited

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 462. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público, comparecen: don Eduardo Gilberto Schenkel, casado en primeras nupcias con doña Vera Myrtle Pollard, suizo, nacido el 25 de febrero de 1898, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.300.046, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1947, y don Abelardo Luis Manzoni, soltero, argentino, nacido el 30 de marzo de 1922, empleado, con documento Nacional de Identidad número 3.242.098, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1947, departamento I, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el último concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo don Eduardo Gilberto Schenkel, en nombre y representación de doña Norma Marión Akenhead y Pollard, soltera, argentina, nacida el 17 de setiembre de 1928, empleada, con libreta cívica Nº 0007321, domiciliada en la calle Virrey Loreto número 1710, octavo piso, departamento "C" de esta ciudad, en su carácter de apoderado de la misma, personería que acredita con el poder especial con facultades suficientes para este acto, otorgado por escritura de fecha 19 de setiembre de 1973, ante mí, al folio 2634, de este Registro, protocolo respectivo, doy fe. Y los comparecientes en el carácter acreditado, dicen: Que por escritura de fecha 15 de diciembre de 1954, otorgada ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas, al folio 4471, protocolo de aquel año, de este registro, los señores Eduardo Gilberto Schenkel, Vera Myrtle Pollard de Schenkel, Augusta Gladys Pollard de Akenhead, Ronald Deryk Akenhead y Pollard y la compareciente Norma Marion Akenhead y Pollard dejaron prorrogada y constituida entre ellos la sociedad con domicilio en esta Capital denominada "Sonny Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de diez años a partir del uno de abril de dicho año, con el objeto de actuar en representaciones, comisiones y consignaciones en general, con capital de cien mil pesos moneda nacional o sean mil pesos Ley 18.188, y bajo las demás bases y condiciones establecidas en dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1955 bajo el número 451 al folio 253, del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otra escritura otorgada en la misma fecha citada, también ante el citado escribano, al folio 4478, de este Registro, protocolo respectivo, los señores Augusta Gladys Pollard de Akenhead, Norma Marion Akenhead y Pollard y Ronald Deryck Akenhead y Pollard, cedieron y transfirieron a don Eduardo Gilberto Schenkel, las cien cuotas por diez mil pesos moneda nacional que tenían y les correspondía en el capital de la referida sociedad, quedando totalmente desvinculados de la misma, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1955, bajo el número 406, al folio 294, del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha 30 de marzo de 1964, otorgada también ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas, al folio 1895, de este Registro y protocolo respectivo, los señores Eduardo Gilberto Schenkel y Vera Myrtle Pollard de Schenkel, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resolvieron modificar el artículo tercero del contrato social prorrogando el plazo de duración de la sociedad por cinco años a partir del primero de abril de 1964, o sea hasta el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1964 bajo el número 1106 al folio 346 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por otra escritura de fecha 27 de noviembre de 1964, otorgada igualmente ante el escribano Hernan Ceriani Cernadas al folio 4477, protocolo de aquel año, de este registro, los señores Eduardo Gilberto Schenkel y Vera Myrtle Polard de Schenkel cedieron y transfirieron a favor de los comparecientes señores Norma Marion Akenhead y Pollard y Abelardo Luis Manzoni la totalidad de las mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional que tenían y les correspondían en el capital de la sociedad, quedando totalmente desvinculados de la misma, cuya adquisición efectuaron los cesionarios en la proporción de ochocientos setenta y cinco cuotas o sean ochenta y siete mil quinientos pesos la señorita Akenhead y Pollard y ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos el señor Manzoni, modificándose asimismo la cláusula quinta del contrato, relativa a la administración que quedó a cargo de ambos socios en calidad de gerentes con uso indistinto de la firma social, cuya escritura que en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1965, bajo el número 88, al folio 283, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y que por otra escritura de fecha 25 de junio de 1969, otorgada ante el autorizante, al folio 1732, de este Registro, los otorgantes renovaron totalmente el contrato de la sociedad, establecido como plazo de duración el de cinco años a partir del primero de abril de 1969, y con las demás cláusulas allí estipuladas, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto del mismo año, bajo el número 2231, al folio 394, del Libro 60, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el uno de abril del corriente año el plazo de duración de la sociedad, han resuelto prorrogar el mismo, y modificar totalmente el contrato social adecuándolo a las normas de la ley de Sociedades Comerciales número 19.550, por lo que a partir de la fecha quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad denominada "SONNY LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es el de actuar en representaciones, comisiones y consignaciones en general por cuenta propia y/o ajena; dedicarse a la compra, venta e importación de anilinas, pigmentos azules de ultramar y productos anexos, productos químicos y máquinas industriales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se rela-

cionen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos número 1947, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Cuarta: Su término de duración es de veinte años, contados desde el uno de abril de 1974. — Quinta: El capital social es de mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y que le corresponden en la siguiente proporción: ochenta y siete cuotas o sean ochocientos setenta pesos: a doña Norma Marión Akenhead y Pollard; y doce cuotas o sean ciento veinte pesos, a don Abelardo Luis Manzoni. La cuota restante por valor de diez pesos les corresponde a ambos socios en copropiedad por partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, está a cargo de ambos socios, señores Norma Marión Akenhead y Pollard y Abelardo Luis Manzoni, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta. — Séptima: Se entienden comprendidas las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir. por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas y privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Octava: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro de inventarios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente, corresponderá y será distribuido, salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas, entre los socios en la siguiente proporción: a doña Norma Marión Akenhead y Pollard, el setenta por ciento; y a don Abelardo Luis Manzoni, el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

— Décima: Todos los socios tendrán facultad para fiscalizar y controlar las operaciones sociales en la forma que mejor crean conveniente. — Décima Primera: A pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta en el libro que se llevará al efecto, con la firma de todos los socios. — Décima Segunda: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad u a otros socios sin la conformidad de sus coasociados. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado contra la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital o utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha dentro de los 30 días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, a la par y en cinco cuotas anuales con más el seis por ciento de interés anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso estos deberán unificar su personería. — Décima Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los gerentes que estén en funciones en dicho momento aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Décima Quinta: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho los comparecientes dejan modificado el referido contrato de "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — El autorizante hace constar dando cumplimiento a la resolución general número 1.601 de la Dirección General Impositiva, que la sociedad de referencia posee la cédula fiscal en la que se consigna que le corresponde el número de inscripción 183493-005-2 y que tiene validez hasta el 31 de octubre de 1974 cuyo original se me exhibe en este acto, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Eduardo G. Schenkel. — A. L. Manzoni. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Concuerda la presente escritura con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio 462, del Registro 119 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: 015448092 correlativos al 015448095 y el presente que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo M. Ferrer Reyes. (Escribano).

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 885.- e.16|5 Nº 72.772 v.16|5|74

Etisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del que suscribe, publíquese el presente edicto por el término de un día en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 23 de abril de 1974.

EN CASTELAR, PARTIDO de Morón, Pcia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Carmen Iglesias Cajaraville, española, soltera, nacida el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en Tacuarí número novecientos diez, Capital Federal, de veintisés años de edad, comerciante Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta mil trescientos seis, de la Policía Federal; Rodolfo Baltasar Domenella, argentino, soltero, nacido el primero de junio de mil novecientos veintisiete, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Olazábal número tres mil ciento ochenta y tres, piso primero, Dpto. quinto, Capital Federal, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, comerciante, y Elisa Corona de Lutz, argentina, casada en primeras nupcias con Herman Manuel Lutz, nacida el once de setiembre de mil novecientos ocho, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en Sinclair tres mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal, Libreta Cívica número cero cuatrocientos veintisiete mil ciento setenta y seis, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ETISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Olazábal tres mil ciento ochenta y tres, piso primero, Dpto. quinto, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad o del interior del país, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha del presente. La sociedad podrá disolverse por resolución de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras públicas o privadas, trabajos de albañilería, pintura, yesería, hormigón armado, techados asfálticos, decoraciones y todas las demás actividades vinculadas a la industria de la construcción. Estas actividades las podrá realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero o asociada con terceros. También podrá realizar las siguientes actividades: Compraventa, importaciín, exportación y distribución de productos manufacturados, sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones; fabricación elaboración transformación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la sociedad; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructos, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, el fondo de reserva legal hasta completar el máximo porcentaje establecido por la ley sobre el capital, las utilidades y en su caso las pérdidas si las hubiere serán distribuidas y soportadas en forma proporcional al capital aportado. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de los socios, que serán convocados a pedido de cualquiera de ellos, mediante citaciones dirigidas a los otros socios, con una anticipación de por lo menos dos días corridos al domicilio denunciado en el presente contrato, en el que se considera especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no se señale otro por escrito o en forma expresa. Además los socios deberán reunirse por lo menos cada noventa días, para tratar los temas concernientes al desenvolvimiento general de la sociedad. Las notificaciones del balance a que se refiere el artículo séptimo no requerirá comunicación previa, bastando la sola registración correspondiente en el libro de actas. Todas las resoluciones se adoptarán de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta. — Novena: Los retiros de los socios, si los hubiere, sólo procederán previa determinación de las utilidades líquidas y realizadas y luego de realizarse el balance anual que las determine contablemente, no pudiendo de ninguna forma establecerse sueldos, remuneraciones, ni otro tipo de retribuciones especiales por trabajos para los socios. —

Décima: En caso de disolverse la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practicada por los socios o personas que ellos designen. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar por: a) Continuar la sociedad con los otros socios, en cuyo caso deberán unificar la representación legal ante la entidad; o b) Retirarse de la misma, debiendo percibir el importe de sus cuotas de capital, con más las reservas libres y las utilidades que pudiera corresponderles a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, según inventario y balance general practicado al efecto a dicha fecha, en el que se computará el valor llave que, hubiere adquirido la sociedad y efectuándose dicho pago en veinte cuotas mensuales, documentadas por los socios capaces o sobrevivientes. — Decima Segunda: Queda entendido que en el caso previsto en el apartado anterior, los socios capaces o sobrevivientes no podrán oponerse bajo ningún concepto a la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado quedando únicamente supeditada la incorporacion al hecho de la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. — Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos Cien mil (100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios antes nombrados las siguientes cantidades: Carmen Iglesias Cajaraville: cuatro mil cuotas — ($ 40.000) — Rodolfo Baltasar Domenella: cuatro mil cuotas ($ 40.000) y Elisa Corona de Lutz: dos mil cuotas ($ 20.000), integrando el capital suscripto íntegramente en bienes, muebles, útiles, instalaciones, bienes de uso, herramientas, maquinarias y demás elementos que surgen del balance que se practica por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida únicamente por Carmen Iglesias Cajaraville, quien revestirá el carácter de gerente, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y|o garantías en favor de terceros. — En todos los casos el gerente para obligar a la sociedad deberá firmar con la aclaración de un sello en que figure la razón social y el carácter de socio gerente. — El socio gerente podrá hacerse representar mediante poderes generales o especiales para actos determinados. — El socio gerente podrá delegar la gerencia en otra persona socia o no, debiendo inscribirse esta decisión en el Libro de Actas de la sociedad. — Las resoluciones que tomen los socios deberán inscribirse en un Libro de Actas que se rubricará al efecto.

— Salvo las exepciones legales o contractuales las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas, que le pertenecen. — Sin perjuicio de lo expuesto se requerirá unanimidad de votos cualquiera sea el número de socios con que cuenta la sociedad y se deberá contar con la firma conjunta de todos los socios para realizar los siguientes actos: cambio de objeto, prórroga, transformación, fusion, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Las demás modificaciones del contrato previsto en la ley requerirá unanimidad. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general los que serán sometidos a la consideración de todos los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio mediante la anotación pertinente en el Libro de Actas, la que se tendrá como suficiente notificación de la misma, considerándose de hecho aprobados, si no fueren observados dentro de los quince días posteriores a dicha anotación. — Previa deduccion del porcentaje establecido en la ley, para que aquellos acrediten su calidad, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión. — Queda denegada en consecuencia para el caso de este contrato la aplicación del art. 152 de la Ley 19.550, siendo aplicable en consecuencia la segunda parte del segundo párrafo del art. 155 de dicha ley. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Para constancia y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados; el original para la señorita Iglesias Cajaraville, una copia para el señor Domenella, una copia para la señora de Lutz y otra para el Dr. Guillermo José Jáuregui que intervino en la redación de este contrato. — Décimo Cuarta: En este acto el señor Hermán Manuel Lutz (C.I.P.F. 343865) esposo de la señora Corona de Lutz, expresa que ratifica lo que resulta del presente y el balance anexo a los fines previstos en el art. 1277 del Código Civil, en cuanto se refiere al aporte que ésta realiza de bienes gananciales. — Décimo Quinta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de octubre de 1973, fecha en la cual se iniciaron de hecho las actividades, reconociéndose las operaciones realizadas desde entonces a nombre de "Etisa S. R. L. (En formación)". — Lo expuesto no modifica la forma de computar la duración del presente contrato que se encuentra prevista en el apartado tercero del presente. — E|L.: Baltasar. Vale. — S|r.: 1908, 65, 6427176, Sinclair, contratar, principal, generales, percibir. Valen. — Fdo.: Carmen Iglesias Cajaraville — Rodolfo Baltasar Domenella — Elisa Corona de Lutz — Hermán Manuel Lutz. Etisa S.R.L. (en formación) — Inventario y Balance al 2 de febrero de 1974. Inventario: Maquinarias — Hormigonera marca Teder, modelo HT 220 con motor eléctrico de 2 HP. marca Motermech Nº 124977 — 9.000.— — Guinche a engranaje marca Teder modelo G 1200, motor eléctrico 8 HP. marca Mocar Nº 568|111 — Dos pastecas travesaño, cangilón y 100 m. de cable de acero — 9.000. — — Fusor de Alfalto marca Fracchia T. F. 500 capacidad 500 lts. equipo TF 500 Nº 364 — 13.276,16 — Moledora mezcladora con motor trifásico 4 HP. — 9.000 — Guinche a fricción para 1.200 Kg. con 100 m. de cable de acero sin motor, una pluma, dos pastecas y un cangilón — 6.500.— — Dos guinches usados para 1.200 kg. de izaje con acble de acero y 2 motores, uno de 75 HP. trifásico de 1400 rpm. y otro de 10 HP. de 1400 rpm. — 12.000.— — Motor a nafta marca Lombardini de 14 HP. de un cilindro, cuatro tiempos — 4.150.— — Moledora mezcladora, marca Massa, con motor trifásico Nº 302-0078 — 8.000.— — Hormigonera marca Teder, modelo HT 220, Nº 364, con motor eléctrico — 6.850.— — 77.776,16 — Instalaciones — Un obrador de madera desarmable en paños de 3 x 4 m. con techo de fibrocemento — 8.000.— — Estanterías de hierro desarmable de 25 x 5 m. — 5.000.— — Un obrador desarmable en paños de madera de 5 x 4 m. con techo de fibrocemento — 6.000.— — 19.000 — — Transporte — 96.776,16 — Transporte — 96.776,16 — Herramientas — Herramientas menores varias — 3.000.— — Dos plumas, 2 travesaños, 2 pastecas para guinches de 1200 Kg. c|u. — 6.340.— — Dos carretillas con rodado macizo — 600.— — Una carretilla con rodado neumático — 480.— — Diez baldes enterizos — 150.— — Un balde de goma — 18,50 — Dos niveles de 45 cms. — 25,20 —

Un nivel de 50 cms. — 13.20 — Diez calderas para asfalto — 4.500.— — Dos carretillas livianas — 440.— — Dos carretillas standard — 300.— — Dos carros, marca Glelzer — 900.— — Dos carros hormigoneros — 900.— — Dos carretillas con rueda de goma neu. — 960.— — Una carretilla marca Massa — 330.— — Doce baldes de chapa 20 — 105.— — Un carro de 80 lt. — 540.— — Una carretilla standard — 220.— — Doce canastos — 158.— — Ocho palas — 384.— — Base de pluma — 2.748.— — Cuatro cajones de hierro 0,80 x 0,80 x 0,50 — 1.290.— — Cuatro bases de hierro doble T de 16 — 368.— — Cuatro aros redondos — 32.— — Cuatro plumas tipo Piramidal — 7.630. — Dos mazas — 43,55 — 32.585,45 — Transporte — 129.361,61 — Tranporte — 129.361,61 — Muebles y Utiles — Un mueble modular de fórmica de 5,50 m. x 1 m. con 3 escritorios adosados de fórmica — 8.000.— — Máquina de calcular marca Olivetti, Mot. D. 24 Matrícula A 13-14891 — 5.390.— — 13.390.— — Total — 142.751,61 — Balance General — Activo — Maquinarias — 77.776,16 — Instalaciones — 19.000. — Herramientas — 22.585,45 — Muebles y Utiles — 13.390.— — 142.751,61 — Total del Activo — 142.751,61 — Pasivo — Obligaciones a Pagar: Fracchia S.A.C.I. y F. — 8.412,66 — Multisuma S.A.C. — 3.520.— — Ingeniero Trama 3.000.— — Metalúrgica Arco — 8.818,95 — Vito H. Massari — 19.000.— — 42.751,61 — Total del Pasivo — 42.751,61 — Total del Activo — 142.751,61 — Total del Pasivo — 42.751,61 — Capital — 100.000.— — Nota: Los valores consignados corresponden a los precios de costo según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Certifico que las cifras del Inventario y Balance adjuntas surgen de los comprobantes respectivos que obran en poder de la firma y que me fueron exhibidos. — Los bienes del Activo han sido asentados al valor del costo, según surge de dichos comprobantes y las deudas se han registrado conforme al saldo que registraban al 22 de febrero de 1974, según surge de la documentación respaldatoria. — Extiendo la presente certificación a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Guilermo José Jáuregui, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.- e.16|5 Nº 72.749 v.16|5|74

Gómez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Amaro Angel Gómez, argentino, casado, con domicilio en Maestra Crecencia Acosta Nº 1688 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de 40 años de edad, C. I. Número 3.221.936 otorgada por la Policía Federal, de profesión industrial y Ricardo Miguel Gómez, argentino, casado, con domicilio en Pasaje Martín Fierro Nº 5567 de Capital Federal, de 37 años de edad, C. I. Nº 4.242.990 otorgada por la Policía Federal, de profesión industrial, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOMEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Enrique Rodó Nº 5619. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El termino de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripición en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones; Industriales: La fabricación y|o elaboración de productos y subproductos relativos a la industria automotriz y metalúrrgica en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas (5.000) cada uno, totalmente integrados conforme al balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales. Desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Resuelta la liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los mismos gerentes, quienes deberán, ante todo, proceder a la cancelación del pasivo, luego reintegrarán el capital integrado por los socios y, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por ellos. — Decimoprimera: Cualquier dificultad que se produjera con motvo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y, en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte; dichos árbitros antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Decimosegunda: Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones contenidas en la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre de 1972. — Fdos.: R. M. Gómez y A. A. Gómez. Adecuación de contrato social a las normas de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Amaro Angel Gómez y Ricardo Miguel Gómez se reúnen en el local de Gómez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle José Enrique Rodó Nº 5619, de esta Capital, a fin de cumplimentar lo requerido por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, del expediente relativo al contrato que tramita la empresa y que debe ser adecuado a las normas contenidas en la ley de sociedades comerciales Nº 19.550, y resuelven en tal sentido complementar dicho contrato con lo siguiente: I — La sociedad tendrá por actividad la de tornería automática y su objeto será la fabricación y|o elaboración de piezas destinadas a la industria automotriz y metalúrgica en general. — II — Se ha confeccionado un nuevo balance de situación al 30 de junio de 1973, donde no figura el rodado incorporado en el anterior balance por haberse enajenado el mismo y destinado el producido de la venta a la adquisición de materias primas. En consecuencia, en el activo no figura su importe de $ 21.450.— y a su vez en el pasivo no figura la deuda documentada con garantía real por $ 12.234,?0. — III — Los valores del balance al 1º de julio de 1972 y del balance al 30 de junio de 1973, se han determinado en función del "Precio de Costo", cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1973. — Fdos.: R. M. Gómez y A. A. Gómez. — Gómez Hermanos S. R. L. J. E. Rodó 5619, Capital. — Balance General al 30 de junio de 1973 — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 436.—; Bancos, $ 2.876.— 3.312.— Créditos. Deudores varios: Tensa S. A., $ 11.685; Emegé S. A., $ 4.735,11; 16.420,11. Documentos a cobrar: Emegé S. A., $ 1.966,87; Tensa S. A., $ 1.581,13; 3.548.—; 19.968,11. — Bienes de Cambio. Existencias de materiales: 3.520 kg. de varilla de hierro a $ 5,18 el kg.: $ 18.233,60; 1.295,3 kg. de varilla de bronce, a $ 6,35 el kg.: $ 8.225,40; $ 25.459.—; 26.459.— Bienes de uso. Máquinas y equipos: 1 torno automático marca Camporesi RA 42, Nº 126, con accesorios: $ 20.150.—; 2 prensas manuales a cremallera 50 mm.: $ 594.—; 1 torno automático Traub Nº 15|00109|9, modelo A 15 y accesorios: $ 15.714.—; 1 torno automático Traub Nº 15|0024|9, modelo A 15 y accesorios: $ 9.000.—; 1 torno automático Traub Nº 25|00609|9, modelo A 25 y accesorios: $ 12.250.—; 1 torno automático Traub Nº 15|00612|9, modelo A 15 y accesorios: $ 8.000.—; 1 agujereadora de banco, marca CHI: $ 632.—; 1 serrucho hidráulico Bitschin, Nº 55373: pesos 1.075.—; 1 rectificadora plana Lancellotti Nº 1824: $ 1.040.—; $ 68.355.—. Muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Remington Nº 4.913.828: $ 265.—; 1 máquina de calcular multisuma Olivetti número 2.814.215: $ 1.300.—; 3 estanterías de 4 columnas c|una: $ 838.—; 1 escritorio con 2 sillones: $ 837.—; 1 reloj de horario de personal: $ 750.—; 1 armario doble de 2 cuerpos: $ 2.300.—; $ 6.290.—. Instalaciones: Instalaciones eléctricas y fuerza motriz: $ 4.507,80; $ 79.152,80. — Total del activo: $ 128.891,91. — Pasivo. Deudas. Acreedores varios: Thorhauer S. A.: $ 22.412,91; 22.412,91; Oblig. a pagar sin gar. real: Thorhauer S. A.: pesos 2.798,40; Regi Máquinas: $ 75.—; Casa del Aluminio S. A.: $ 3.605,60; $ 6.479; $ 28.891,91. — Capital, Reservas y Resultados; Capital Social: $ 100.000.— $ 100.000.— Total del pasivo: $ 128.891,91. Fdos.: R. M. Gómez y A. A. Gómez. — Adecuación de contrato social a las normas de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Amaro Angel Gómez y Ricardo Miguel Gómez, se reúnen en el local de Gómez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle José Enrique Rodó Nº 5619, de esta Capital Federal, a fin de cumplimentar lo requerido por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, del expediente relativo al contrato que tramita la empresa y que debe ser adecuado a las normas contenidas en la ley de sociedades comerciales Nº 19.550, y resuelven en tal sentido, complementar dicho contrato con lo siguiente: Datos relativos al balance general al 30 de junio de 1973: 1) Documentos a cobrar: Firmante Emegé S. A., Vto.: 31|8|1973: $ 1.966,87; Firmante Tensa S. A., Vto.: 16|10|1973: $ 1.581,13. — 2) Obligaciones a pagar sin garantía real: Thorhauer S. A., Vto.: 10|7|1973: $ 2.798,40; Regi Máquinas, Vto., 2|7|1973: $ 75.—; Casa del Aluminio S. A., Vto.: 28|9|1973: $ 3.605,60. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1973. — Fdos.: R. M. Gómez y A. A. Gómez.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.16|5 Nº 73.015 v.16|5|74

Llao-Llao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 15 de noviembre de 1971, el señor Francisco Landeira Rey, cede las cuatrocientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que le pertenecen en la sociedad "LLAO-LLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Alejandro Amado, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 8.609.649, domiciliado en Quintana 3457, de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, y mayor de edad, por la suma total y convenida de un mil pesos, contando con la aceptación de su esposa y de todos los integrantes de la firma. La referida cesión de cuotas produce sus efectos con retroactividad al 1º de noviembre de 1971, quedando el cedente totalmente desvinculado de la Sociedad y colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. Que por acto privado del 29 de enero de 1973, entre los señores: Francisco Jesús Fernández, de 49 años de edad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 5.100.316, domiciliado en la calle 9 de Julio 158, de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández Pérez, de 61 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.497.936, domiciliado en la calle Defensa 1043, de Capital Federal; Jesús Calderón, de 44 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.565.550, domiciliado en la calle Hamburgo 2944, de la Capital Federal; Amadeo Bailo, de 72 años de edad, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, Nº 896.665, domiciliado en la calle Pasteur 146, de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Daniel Darriba Amoedo, de 67 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.757.209, domiciliado en la Calle 77 bis, entre 118 y 119, de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; José Fernández, de 50 años de edad, español, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.259.522, domiciliado en la calle Zapata 564, de la Capital Federal; Diego Novo, de 57 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.509.834, domiciliado en la calle Beethoven 3571, de la Capital Federal; Roberto Castiñeiras, de 41 años de edad, español, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.893.776, domiciliado en la calle Avda. Rivadavia 11420, de la Capital Federal; Ricardo Eduardo Castiñeiras, de 39 años de edad, español, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.538.448, domiciliado en la calle José María Moreno 417, de la Capital Federal; Alejandro Amado, de 22 años de edad, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 8.609.649, domiciliado en la calle Quintana 3457, de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Juan Roberto Inés, de 34 años de edad, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.814.110, domiciliado en la calle Unión 3057, de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Joaquín Estévez, de 38 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.244.150, domiciliado en la calle Lavalle 3635, de la Capital Federal; Adolfo Manuel Sánchez, de 42 años de edad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.347.999, domiciliado en la calle 9 de Julio 1861, de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Amadeo Gil Estévez, de 48 años de edad, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.690.143, domiciliado en la calle Cazadores 361, de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; Jesús Ares, de 62 años de edad, español, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.258.408, domiciliado en la calle Estrada 730, de Avellaneda, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; José Ramón Rodríguez, de 68 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.140.719, domiciliado en la calle Zapata 564, de la Capital Federal; Claudio Magadán Folgosa, de 58 años de edad, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.776.491, domiciliado en la calle Guayaquil 75, de la Capital Federal y Jesús López, de 62 años de edad, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.565.568, domiciliado en la calle Sanabria 927, de la Capital Federal; todos comerciantes, hábiles para contratar, y en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "Llao-Llao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común y mutuo acuerdo, deciden adecuar su Contrato Social a lo determinado por la Ley 19.550, modificando el vigente en su actual conformación, como se especifica a continuación: Primero: Se modifica la cláusula tercera del Contrato Social original dejando nulos y sin efecto, los siguientes párrafos: "y/o uno de ellos, juntamente con el señor Pablo Ukman" y "después de considerar la Asamblea General de Socios el resultado de cada ejercicio económico". "Se reemplaza en el cargo de Gerentes que tenían asignado, con retroactividad al 15 de setiembre de 1971, al señor Francisco Landeira Rey, por cesión de cuotas con efecto al 1º de noviembre de 1971 y al señor Roberto Castiñeiras por renuncia expresa, por los señores Francisco Jesús Fernández y Jesús Calderón, los que actuarán juntamente con el señor Manuel Fernández Pérez que ya estaba designado al efecto", agregándose lo siguiente: "Los socios gerentes actuarán con la amplitud de derechos y obligaciones emergentes del artículo 157 de la Ley 19.550". — Segundo: Se agrega a la cláusula cuarta el siguiente párrafo: "Previo a la distribución de las utilidades, las que deberán ser líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento (5 %) de las mismas para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento (20 %) del capital social". Tercero: Se anula lo espe-

dificado en la cláusula octava, la que queda redactada en los siguientes términos: "Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en las Asambleas o las que la Gerencia considere conveniente. Las Asambleas de Socios serán convocadas por el o los Gerentes en ejercicio, por propia determinación o a pedido de socios que representen no menos del cinco por ciento (5 %) del Capital Social, celebrándose en este último caso dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Se citará en primera y segunda convocatoria simultáneamente, mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, con no menos de diez días de antelación de la realización de las mismas, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera. La Asamblea se constituirá válidamente en primera convocatoria, con el quórum de más del cincuenta o sesenta por ciento del Capital Social, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, respectivamente y con cualquier Capital, en segunda convocatoria. Las resoluciones en embos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el contrato requiera mayor proporción". Cuarto: Se modifica la cláusula decimoprimera del Contrato Social reemplazando la Ley de aplicación: Donde dice Ley Nº 11.645, debe decir "Ley Nº 19.550". Quinto: Se decide agregar la siguiente cláusula: "Decimocuarto: La disolución de la sociedad se producirá en el caso de darse cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, quedando la liquidación a cargo de la Gerencia". Sexto: Las modificaciones efectuadas según las cláusulas que anteceden, con excepción de la composición de la Gerencia, producen sus efectos con retroactividad al 1º de julio de 1972. Se rectifica el nombre y número de documento de identidad de uno de los socios los que correctos son: Jesús Antonio López, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.576.568.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.16|5 Nº 72.901 v.16|5|74

Armel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1973 reunidos los Sres. Alfredo Luis Casaburi, argentino, de 51 años de edad, casado con doña Erica Dietl, C.I. Nº 2.106.004, industrial, domiciliado en Avda. del Libertador 5080 piso 14; Carlos Segundo Nicolás Sirolli, argentino, de 51 años de edad, industrial, viudo de doña Mónica Paissaud, C.I. 2.289.561, Pvcia. Bs. As., domiciliado en Manuel Aguirre 638, San Isidro, Bs. As.; Jorge Alberto Ricardo Aimo, argentino, de 50 años de edad, abogado, casado con doña Norma O. Silvestre, C.I. Nº 2.204.664 PF, domiciliado en José Hernández 1955, piso 9º Dto. 38; y Carlos Roque Rueda, argentino, de 37 años de edad, industrial, casado con doña Mirta H. Incardona, C.I. Nº 5.924.432, domiciliado en Gob. Castro 96, Boulogne, Pvcia. Bs. As., se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza con la denominación de ARMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Rodríguez Peña 408, piso 4º "F" de esta capital o donde en adelante resuelvan fijarlo los socios dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y distribución por cuenta propia o de terceros de partes, artefactos, elementos y sistemas eléctricos, mecánicos, hidráulicos o neumáticos de cualquier naturaleza. — Para el cumplimiento del objeto señalado podrá, comprar, vender o distribuir, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar por cuenta propia o de terceros y por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales sobre los mismos, así como formar parte de otras sociedades. — Quedan comprendidas en su objeto cuantas más operaciones económico financieras sean necesarias para la realización de los fines sociales. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, pero cualquiera de los socios a partir del segundo año y con previo aviso de seis meses, podrá pedir la disolución parcial, en cuyo caso tendrá opción para comprar su parte los restantes, por el importe de la proporción del activo neto a valor actualizado de la firma con más sus créditos en cuenta particular, sin considerarse en ningún momento valor llave alguno. — En este caso el importe que resulte será abonado en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos argentinos ($ 20.000) dividido en 40 cuotas de quinientos pesos argentinos cada una, suscriptas de la siguiente forma: los Sres. Alfredo Luis Casaburi y Jorge Alberto Ricardo Aimo suscriben 14 cuotas por siete mil pesos cada uno ($ 7.000 c/u.); el Sr. Carlos Sirolli, suscribe 9 cuotas por cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500) y el Sr. Carlos Roque Rueda suscribe 3 cuotas por mil quinientos pesos ($ 1.500). — Los dos primeros integran en este acto 7 cuotas por tres mil quinientos pesos cada uno ($ 3.500); el Sr. Sirolli, 5 cuotas por dos mil quinientos pesos ($ 2.500) y el Sr. Rueda, 2 cuotas por mil pesos ($ 1.000). Los saldos los integrarán dentro de los 24 meses de la fecha y en la medida que lo requiera la marcha social. — Quinto: Actuarán como Gerentes de la sociedad indistintamente los socios Alfredo Luis Casaburi o Jorge Alberto Ricardo Aimo con firma individual; los que actuarán con las más amplias facultades, como: A) administración de los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrán: comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, derechos reales o personales u otros bienes, por plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y/o demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro nacional, provincial, comunal o privado, sus agencias y/o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones bancarias o comerciales de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, para representar a la sociedad en todo asunto administrativo en general y en particular en las Aduanas de esta República, Oficinas de Impuestos y/o Gravámenes nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación, Gobiernos Nacional, provincial o municipales, Correos y Telecomunicaciones, Reparticiones autárquicas y autónomas, donde practicarán todas las diligencias que sean necesarias para la mejor defensa de sus derechos, firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier otro modo negociar papeles de comercio y sus renovaciones, dar o tomar posesiones, suscribir escrituras públicas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, o comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios de la sociedad, hacer novaciones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, iniciar, proseguir o contestar cuánta acción administrativa o judicial sea necesaria para el mejor cumplimiento de la administración social sin ninguna clase de limitaciones, celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad ya que la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa; B) conferir poderes especiales o generales y revocar cuántas veces lo creyeren conveniente. — Sexto: La firma del presente no inhabilita a ninguno de los socios por cuenta propia o ajena. — Séptimo: Los Gerentes usarán la firma social mediante la propia individual acompañada de un sello con la razón social y les queda prohibido usarla en asuntos extraños a la sociedad o para garantía propia o de terceros. — Octavo: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se cerrará un balance general e inventario y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual quedará a disposición de los socios 10 días antes de la asamblea referida en el apartado noveno — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidos el 5 % de Reserva legal hasta que alcance un 20 % del capital social y las amortizaciones, reservas y previsiones legales vigentes y voluntarias, serán distribuidas en proporción al capital, así como las pérdidas. — Noveno: Además de los libros que por ley corresponda, se llevará un Libro de Actas donde se consignarán las resoluciones societarias. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario General que deberán confeccionar los Gerentes. — Las citaciones deberán cursarse con 8 días de anticipación. — Las reuniones se realizarán conforme lo prescripto por la Ley 19.550/72 y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, excepto los casos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 160 de la Ley 19.550. —Décimo: Por acta los socios resolverán la retribución que se asigne por las tareas que desempeñan en la sociedad y su afectación; hasta tanto no se resuelva sobre el particular, los socios no percibirán suma alguna por las tareas que realicen. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de un socio cualquiera, los restantes por unanimidad podrán optar dentro de los noventa días de producido el deceso: a) si los herederos suceden al fallecido en cuyo caso deberán unificar personería; o b) si adquieren la parte del fallecido, en cuyo caso abonarán a la sucesión un importe igual al convenido en la cláusula tercera y en la misma forma. — Decimosegundo: En todo cuanto no esté previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimotercero: La mayoría de los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad en cuyo caso resolverán la persona que se hará cargo de la liquidación, la que se realizará conforme las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituida Armel Sociedad de Responsabilidad Limitada; firmando los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: Nicolás, vale. — Certificación extendida en sello de Actuación Notarial Nº 015259717. — Pedro A. Cortese (Escribano). — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 421 de esta ciudad. — Certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Jorge Alberto Ricardo Aimo, C. I. P.F. Nº 2.204.664; don Carlos Roque Rueda, C.I. P.F. Nº 5.924.432; don Alfredo Luis Casaburi, C.I. P.F. número 2.106.004 y don Carlos Segundo Nicolás Sirolli, C. I. Bs. As., Nº 2.289.561, todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. — Haciendo constar que las certificaciones han sido extendidas bajo Nros. 484, 485, 486 y 487 respectivamente del Libro Nº 1 de Registro de Firmas a mi cargo doy fe. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Pedro A. Cortese (Escribano).

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.- e.16|5 Nº 7.926 v.16|5|74

Decor-Nort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

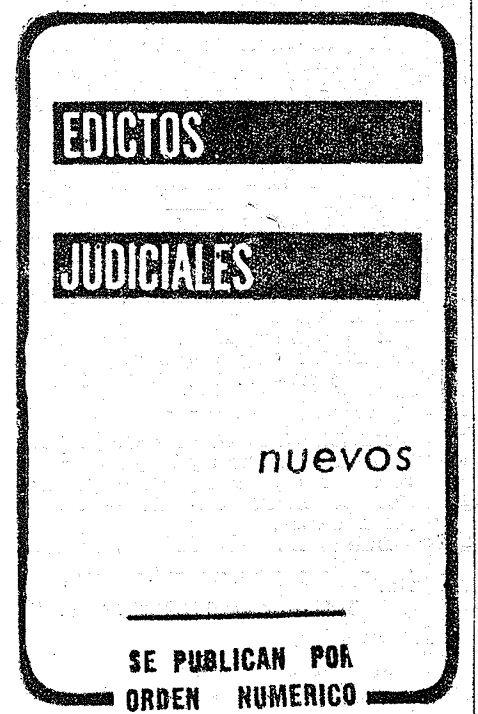
Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores José Eusebio Encalada, argentino, casado, domiciliado en Juncal 1974 de esta Capital, edad 35 años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.286.049, comerciante, y José Alfredo Villalba, argentino, soltero, domiciliado en Maza 951, P. B., Dpto. "D" de esta Capital, edad 25 años, Libreta de Enrolamiento número 7.691.772, comerciante y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "DECOR-NORT S. R. L." y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Juncal 1974. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todos sus ramos y anexos del negocio de decoración de interiores y de amoblamientos, así como la venta, distribución, consignación, comisión, importación, exportación y comercialización de muebles, alfombras, cortinas, cerámicas y cualquier otro producto relacionado a la decoración. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) dividido en veinte cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir: José Eusebio Encalada, diez (10) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una y José Alfredo Villalba, (10) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una las que son integradas en este acto en su totalidad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — En todos los demás casos en que se discuta el valor de las cuotas, se adoptará el siguiente criterio: a) Se determinará a "valor activo liquidación", si el último balance del ejercicio social no hubiese dado utilidades; b) Si conforme el último balance, el ejercicio social hubiese dado utilidades, su valor se determinará en relación al "valor venta fondo de comercio; c) En ambos supuestos (puntos a y b) deberá computarse como pasivo el total de las indemnizaciones a que, conforme la ley vigente en oportunidad de la valuación, tenga derecho el personal en la hipótesis de despido incausado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con las firmas conjuntas de cualquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Dto.-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disputa los que deberán laudar dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración, bajo apercibimiento de remoción. — Para el caso de que uno solo de ellos laudare y el otro o los otros no lo hicieren, o lo hicieren una vez vencido el término fijado precedentemente, se tendrá por definitivo y válido el del que lo hubiere efectuado en tiempo oportuno. — Los árbitros propuestos, deberán designar un tercero para el caso de que el laudo sea discordante, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno en jurisdicción de la Capital Federal. — De conformidad: Con las cláusulas que anteceden las partes firman en prueba de ello este único ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Justificación del Capital. — Decor-Nort S. R. L. — Detalle de los Bienes. — Denominación — Proveedor — Fact. Nº — Pcio. Compra. — 1. Art. de Tapicería — Murray-Lea — 7320 — 267.00. — 2. Alfombra — Dragui S. A. — 1622 — 604.80. — 3. Cubiertas — Hoy Revestim. S. A. — 16794 — 3.856,00. — 4. Art. de Tapicería — Murray-Lea — 7926 — 340,00. — 5. Alfombra — El Espartano — 8974 — 1.257.30. — 6. Voile y raso — Tapicería del Sud — 40473 — 243,93. — 7. Papel vinílico — Miguel Angel S. A. — 47533 — 288,00. — 8. Bouclé — Tapicería del Sud —

40544 — 226,60. — 9. Bouclé y voile — Tapirería del Sud 39776 — 525,79 — 10. Papel Vinílico — Miguel Angel S. A. — 47846 — 288,00. — 11. Papel Vinílico — Miguel Angel S. A. 47877 — 904,80. — 12. Voile — Supervoile — 516-36 — 848,00. — 13. Chapas de madera — S. de Marzi y Cía — 190230 — 263,93. — 14. Degradée — Tapiceria del Sud — 39794 — 682,40. — 15 Alfomb. y ribete — aKratex S. A. — 5652 — 1.178,05. — 16. Papel vinílico — Reyco — 101265 — 576,00. — 17. Papel vinílico — Miguel Angel S. A. — 47862 — 480,00. — 18. Papel vinílico — Miguel Angel S. A. — 47915 — 108,00. — 19. — Papel vinílico — Reyco — 1013001 — 384,00. — 20. Raso — Tapicería del Sud — 39643 — 4.670,06. — 21. Turbo — Héctor P. Pícaro S. A. — 102250 — 330,90. — 22. Papel vinílico — Reyco — 101310 — 105,00. — 23. Rafia y Gobelino — Tapicería del Sud — 39944 — 126,55. — 24. Tela p|cortinas — Nilvy — 49 — 336,00. — 25. — Voile — Ditexa S. A. — 51811 — 270,00. — 26. Tela p|cortinas — Remallet Argentina — 286266 — 766,00. — 27. Papel vinílico — Miguel Angel S. A. — 47950 — 108,00. — Total de Bienes: $ 20.035,05. — Antecedentes de la Valuación: El capital se integra con el aporte del detalle anterior, valuados los bienes a su precio de compra en base a facturas y demás comprobantes que obran en poder de la entidad. — Fdos.: J. E. Encalada y J. A. Villalba.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.16|5 Nº 72.906 v.16|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 de "DURAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Presidente: Abraham Schem; Vicepresidente: Salomón Rososchik; Directores: Alfredo Finkelstein y Boris Sciupac; Síndico Titular Dr. Luis Alberto Frejtman; Síndico Suplente Contador: Alberto Amzel. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.16|5-Nº 75.446-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 de "NEOT", SOCIEDAD ANONIMA, fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Presidente: Salomón Kopelowicz; Vicepresidente: Marcos Schuklapper; Director: Enrique Manasowicz; Síndico Titular: León Moldavsky; Síndico Suplente: César Coler. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 — e.16|5-Nº 75.447-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 "AGRICOLA GANADERA FIRMAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", ha designado los cargos de su directorio de la siguiente forma; Presidente: Rubén Darío Alesso; Vicepresidente: Enrique A. Stival; Director: Elida Garone de Stival; Síndico Titular: Juan Omar Césari y Síndico Suplente: Juan Carlos Nicolini. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.16|5-Nº 75.451-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea Nº 3 y 16 (A) de fechas 12 y 13 de marzo de 1973 respectivamente, la sociedad "ESTABLECIMIENTO BOXER, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" designó para integrar su directorio a: Presidente: Jaime Claudio Cohen; Vicepresidente: Ana María Szpak; Director Titular: Roberto Nepomuceno Bado y directores suplentes: José Nicolás Bado y Enrique José Barrera. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.16|5-Nº 75.452-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 21 de octubre de 1972 la sociedad "TREMARCH, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" designó para integrar su directorio a: Presidente: Roberto Nepomuceno Bado, vicepresidente: Srta. Ana María Szpak; directores titulares: Jorge Nicolás Bado y Enrique José Barrera, y director suplente a Vicente Campana. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.16|5-Nº 75 453-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publíquese por un día el siguiente edicto: Que en la asamblea general ordinaria de la sociedad CABALANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, celebrada el día 29 de setiembre de 1973 se fijó el número de directores en dos, designándose presidente al señor José R. A. Leiro Alonso; y directora a la Sra. Rosa Delfina Alesso de Leiro. Síndico Titular al Dr. Francisco G. González y Síndico Suplente al Dr. Carlos A. Raimondi. — Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.16|5-Nº 75.455-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanciia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por asamblea del 5 de noviembre de 1973, y reunión de directorio del 6 de noviembre de 1973, el directorio de la sociedad INSBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido de la siguiente forma; Presidente: Sr. José Alberto Tascón; Directores: Sr. Ing. Guillermo Gomila; Sr. Hugo Antenor Rovira; Síndicos Titular: Contador Osvaldo Frumento; Suplente: Contador Angel Barranco. — Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 — e.16|5-Nº 75.484-v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ACEROTUB CUYO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL", por Asamblea Ordinaria del 30 de julio de 1973, ha designado Directores y Síndicos, y por reunión de Directorio, de igual fecha procedió a distribuir los cargos como sigue: Presidente, Sr. Juan Carlos Ogs; Vicepresidente: Dr. Juan Pedro Bautista Piccoletti; Director: Sr. Raúl Naum Oks; Director: Sr. Julio Jorge Musante; Director: Sr. Roberto Baccanelli; Director: Sr. Julio Argentino Oks; Director: Sr. Juan José Gabusi; Director: Sr. Mario Alberto Oks; Síndico Titular: Dr. José Eduardo Alfredo Machicote; Síndico Suplente: Sr. Norberto Jorge Volpe.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.16|5 Nº 75.498 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 4 de setiembre de 1973, en la sociedad "TRANSBODEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" fueron nombrados como Directores a los señores David Galvert de Bohun, Floreal Semelis, Vicente Targhetta y Carlos Pérez Prieto.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 37,50 e. 16|5 Nº 75.533 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissei, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 30 de abril de 1973 y de Directorio del 4 de mayo de 1973 en la sociedad "LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" fueron nombrados con el cargo las siguientes: Presidente: Dr. Florestán S. Maliandi; Directores Titulares: Ceferino Prieto, Laurence A. B. Bibiloni, Gustavo Daniel Bibiloni, José Rubén Gil, Enrique P. Detlefsen, Directores suplentes: Florestán S. Maliandi (h.), Miguel A. Burgos, Julio M. Rojas; Síndico Titular: Miguel Gutiérrez; Síndico Suplente: Carlos Gutiérrez.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.16|5 Nº 75.534 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "SILVA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por actas de Asamblea número 14 y de Directorio 82, ambas del 27 de octubre de 1973, eligió Directores a María C. Sellanes de Silva, Héctor P. Silva y Jorge E. Silva y Síndico al Dr. Renato D. Rolandi y Síndico Suplente al Contador Público Nacional Jorge C. Peñalba, recayendo el cargo de Presidente en Héctor P. Silva y de Vicepresidente en Jorge E. Silva.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.16|5 Nº 75.557 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea del 10 de octubre de 1973 se eligen dos Directores de THOMPSON SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, y por Acta de Directorio Nº 77 de fecha 10 de octubre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Juan Russell Gall; Vicepresidente: Anita Wesley de Thompson; Síndico Titular: Juan C. Rodman; Síndico suplente: Enrique H. Silvini. Duración del Mandato: Tres años.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.16|5 Nº 75.565 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de NUEVOS RUMBOS SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de octubre de 1972; fueron electos como miembros del Directorio por 2 años, las siguientes personas: Presidente: Donato Antonio Rizzo. — Tesorero: Fernando Dos Santos. — Vocal Titular 1º: Manuel Nogueira. — Con mandato por 1 año. — Vicepresidnte: Sabato Faggiano. — Vocal Titular 2º. Norberto Faustino Rodríguez. — Asimismo fueron electos dos directores suplentes en reemplazo de los señores Manuel Nogueira y Donato Antonio Rizzo, con mandato por 1 año, a los señores Ernesto Botana, como Vocal Suplente 1º y Alfonso Saavedra como Vocal Suplente 2º. — Asimismo fue designado Síndico Titular por 1 año a Manuel Dos Santos Silva y como Síndico suplente a Juan Appeceix. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, fue designado el nuevo Directorio que quedó así integrado: Presidente: Alberto Manuel Crespo con mandato por un año. — Vicepresidente: Sergio Segismundo Barro, con mandato por dos años. — Tesorero: Fernando Dos Santos con mandato por un año. — Protesorero: Sabato Faggiano con mandato por dos años. — Vocal Titular 1º: Manuel Nogueira con mandato por un año. — Vocal Titular 2º: Marcelino José Faella con mandato por dos años. — — Vocal Suplente 1º: Manuel Dos Santos Silva con mandato por 1 año. — Vocal Suplente 2º: Juan Appeceix, con mandato por un año. — Comisión Fiscalizadora o de Vigilancia: Norberto Faustino Rodríguez — Ernesto Botana — Alfonso Saavedra yRamón Horacio Alvarez, todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 16|5 Nº 75.509 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 20 de febrero de 1974 y posterior reunión de directorio de fecha 22 de febrero de 1974, en la sociedad FLUDOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Señor José Masjuan, Presidente; señor Ing. Luis Masjuan Vicepresidente; señor Marcos Edelstein, Director titular; señor Ing. Enrique H. [illegible]ardini, Director suplente; doctor Manuel M. Risueño, Síndico titular; señor Frank Martin, Síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.16|5 Nº 75.568 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de "SAINT GALL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" ha quedado constituido por Asamblea General Ordinaria Nº 119, del 8 de octubre de 1973, y por Acta de Directorio del 31 de octubre de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Ramón Edgar Kichner; Vicepresidente: Luis Tomás Gentil; Vocales: Esteban Arrona, Juan Humberto Manino y Juan Carlos Gentil; Síndico titular; Juan Rodolfo Schillizzi y Síndico suplente: Marcos Kalnisky.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.16|5 Nº 75.574 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto: Que por Asamblea de fecha 11 de febrero de 1974 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la SOCIEDAD DROGUERIA FUCHS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA han sido designados en calidad de Directores las siguientes personas: María Carmen Balo de Fuchs, Presidente, mandato por un año; Carlos Federico Enrique Engelmann, Director titular, mandato por un año; Olga Hayd[illegible] López de Curto, Director titular, mandato por un año; Mario Kritzer, Director titular, mandato por un año y en carácter de Síndicos, titular y suplente, por un año, a los contadores públicos Sres. Jaime Pablo Núñez y Carlos Antonio Ravenna, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.16|5 Nº 75.576 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: CIRCUITO UNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Por Acta de Asamblea de fecha 28 de setiembre de 1973 y por Acta de Directorio del 29 de setiembre de 1973, han sido electos los directores de la Sociedad "Circuito Uno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Geromini. Vicepresidente: Mario Segundo Abeijón. Director: Roberto Geromini, todos con mandato por el período 1973|1975.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.16|5 Nº 75.587 v.16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: PUELO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Por Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 y por Acta de Directorio del 30 de noviembre de 1973 han sido electos los directores de la Sociedad "Puelo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", habiéndose distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente: José Lobato. Vicepresidente: Alfredo Juan Reddel. Director: Delia Carillo, todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.16|5 Nº [illegible] v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea del 27|10|1973, fueron electos los Directores de la Sociedad AKTUAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, habiéndose adjudicado los cargos de la siguiente forma: Presidente, Carlos María Forti. — Vicepresidente, Carlos Sueiro. — Directores Titulares: Dora Ernestina Carbone de Nardone y Esther Marcelina Kleiner de Sueiro. — Síndico Titular, Juan Luis Nadel. — Síndica Suplente, Ethel Celia Wasserman.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 16|5 Nº 75.634 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por la Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 fueron electos los Directores de la sociedad "ABEL GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y por acta del Directorio de fecha 9 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. Alvaro Fernando González. — Vicepresidente, Sr. Abel González. — Directores Titulares: Sr. Alberto Pascual. — Sra. Ana María Pérez de González y Sra. Pilar Pascual de González. — Directores Suplentes: Sra. María Elena González y Sra. María Ester Carlota Rivet de Pascual. — Síndico Titular, Dr. Antolín López Domínguez. — Síndico suplente, Dr. Domingo Ivanovic. — Todo ello resulta de la escritura otorgada con fecha 1º de febrero de 1974, ante el escribano Félix Juan Vázquez al folio 147 del Registro 48, de esta Capital, a su cargo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e. 16|5 Nº 75.643 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 31|10|73 y del Directorio de fecha 31|10|73, se ligieron Directores y Síndicos y se distribuyeron los cargos de la sociedad MARCELO L. S. GRILLO y R. SABORIDO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE ASESORAMIENTO, de la siguiente manera: Presidente Marcelo Luis Salvador Grillo. — Vicepresidente, Ramón Saborido. — Director Titular, Beatriz Leonor Rey. — Director Suplente, Roberto Ezequiel Le Rose. — Síndico Titular, Ricardo Miyaji y Síndico Suplente, Américo Fojo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. —
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.688 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria número dos, de fecha 20 de octubre de 1973 y acta del Directorio número doce, de fecha 23 de octubre de 1973, IZELDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos, en la siguiente forma: Presidente, Julio Ruiz. — Vicepresidente, Jorge Raúl Ruiz. — Vocal Titular, Mario Ruiz. — Vocal Suplente, Rubén Ruiz. — Síndico Titular: Bernardo Baies. — Síndico Suplente, Mario Valle.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.696 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 136, de fecha 19|11|73, pasada ante el escribano Francisco Bonastre Barreiro, de San Isidro, se protocolizó el acta Nº 14 de fecha 30|4|72, por la que la sociedad "BIRMANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", nombra para integrar el Directorio, a los Sres. Manuel Luis Vales, Renato Savio, Renzo Zesio y como Síndico Titular al Dr. Juan B. de Palma y Suplente al Sr. Duilio Alfredo Mauro.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.658 v. 16|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 18|10|73, la sociedad "ELIAS MOOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", designó para integrar el Directorio de la misma a: Presidente, Esteban Herzeg. — Vicepresidente, Francisco Hirsch. — Directores Suplentes: Enrique Hift y Alberto Miguel Hirsch. — Síndico Titular, Angel N. Politi y Síndico Suplente, Osvaldo Rubén Camaño.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 33,75 e. 16|5 Nº 75.659 v. 16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA BEIKELMAN de CHAIQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.482 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON GOROSTIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.697 v.20|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LORENZO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.614 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.582 v.20|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRINVALD de IZRAELIT. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.433 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56.25 e.16|5-Nº 75.545 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHEGOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.532 v.20|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a los padres de la menor SUSANA BEATRIZ WILSON, a efectos de que se presenten en autos: "MONETTI MIGUEL A. s|adopción", a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 75.656 v.17|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERSZ GLUS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.673 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza al Sr. JUAN REPETTO o JUAN DOMINGO REPETTO, C. I. número 715.234, a fin de que tome la intervención que le corresponda en los autos Repetto, Juan s|presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 22,50 e.16|4-Nº 68.404 v.16|4|74
$ 22,50 e.16|5-Nº 75.459 v.16|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA NADDEO de DECHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — María Sira Benevantano, secretaria.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.526 v.20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de BURZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.595 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDARA CRISTINA FERRO de MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.427 v.20|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA REGINA CHERUBINI de GARRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.601-v.20|5|74

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita por cinco días a JOSE MANUEL REYES, para que tome debida intervención en autos "Ocampo Susana Alicia s|información", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez al mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 22.50 e.18|4-Nº 69.736-v.18|4|74
$ 22.50 e.16|5-Nº 75.442-v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a ALBINO SMANIA a tomar intervención en autos "Saldeño de Smania, Rosario s|información sumaria" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Mayo 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.592-v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56.25 e.16|5-Nº 75.489-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA RAQUEL BOLLINI DE GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.437-v.20|5|74

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de M[illegible] NOVELLI de SACCANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.573-v.20|5|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO DELRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.572-v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE ORTOLANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.548-v.20|5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ERMELINDA RAMOS de GALGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.496-v.20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 21 del Dr. Ricardo Heindenreich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR VEZZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.667-v.20|5|74

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ELOSTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.464-v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 15 días a RAMON ANIBAL SEGOVIA para comparecer en juicio "Longvie S. A. C. e I. c|Segovia, Ramón Aníbal, s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Publíquese por dos días. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.18|5-Nº 75.429-v.17|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS INES ALMIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.663-v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA CASES Viuda de PADOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.662-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DIVA GATTI de ARANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.434 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO BACH OLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.438 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GOMEZ de VARGAS y de GIL SANTIAGO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.553 v. 20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TEODOLINDA MONTI de CRISTIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.581 v. 20|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.580 v. 20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BEKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.555 v. 20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR MEDINA viuda de BACCIADONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.552 v. 20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA PIAGGIO de CINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 —e. 16|5 Nº 75.493 v. 20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA GIOYA o GIOIA o JULIANA GIOIA y de don JOSE CAMPAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.549 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.521 v. 20|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO MAXIMO PECILE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.494 v. 20|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN GUILLERMO BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.486 v. 20|5|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de NATALIO LEONARDO LESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.579 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA IRURETAGOYENA de DOW. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.470 v.20|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA EYO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.622 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.529 v.20|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.672 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA LEONTINA DE LA TORRE de CHAMBERLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.654 v.20|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.460 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROMETEO MAZZANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. —e.16|5 Nº 75.602 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PHOTINI ORFANU de VAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.458 v.20|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.522 v.20|5|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SALIERNO de POSTIGLIONE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.16.5 Nº 75.503 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA ANA ROSA FRANCHIGNANO de SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.516 v.20|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA CONCEPCION TEIXEIRA de PAIXAO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.448 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PAULONI de ESPINDOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.607 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ANTONIO ESPINDOLA y doña NELLY BEATRIZ BRIE de ESPINDOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.605 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER WEKSZTEIN de SANDLERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.449 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.535 v.20|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELISA VICTORIA BEASCOECHEA de ARGERICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.623 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO VALENTINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.608 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CAMBURIAN de MARASHLIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.468 v.20|5|74

Juzgado Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA PELLIZZARI de MUZLERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.569 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VENDITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Guillermo M. Blanch, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.536 v.20|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO ASPRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.637 v.20|5|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GARNERO de GUARDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.695 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.669 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ELVIRA CIACCIO de GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.668 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RODRIGUEZ de CHIOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.502 v.20|5|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO EDUARDO HAEUSSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.583 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MUTTARROSSO de LIVOLSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.425 v.20|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELISEO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.647 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.438 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.439 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.424 v.20|5|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA MARZULLO de MAZINO y NICOLAS MARIA MAZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.593 v.20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.604 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.436 v.20|5|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO RIZZO y de doña JUANA ENRIQUETA REYNOSO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.567 v.20|5|74

Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES TOJO de MONTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.497 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a estar a derecho a GRACIELA AMALIA SPOMER para comparecer en juicio "Banco de la Prov. de Buenos Aires contra Spomer Graciela A. y otro sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30.— e.16|5-Nº 75.544 v.16|5|74

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores en los autos: "TALLERES GRAFICOS A.B.C., S.R.L. s|quiebra" el estado de distribución del activo, el que será aprobado si no mediare oposición dentro del octavo día desde la última publicación. También se hace saber la siguiente regulación de honorarios: letrado del acreedor: $ 30; apoderado de la misma parte, $ 30; síndico: $ 1.500; Escribano: $ 200; Liquidador: $ 700; Letrado apoderado del liquidador: $ 250; letrado de la fallida: $ 300; apoderado de la fallida: $ 110.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 82,50 e.16|5-Nº 75.456 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL [illegible]ERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARNERO y de MARIA SERRANO de CARNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.444 v.20|5|74

Nº 9

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita por cinco días a DELIA MARGARITA SOVIERI, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sovieri, Delia Margarita s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 67,50 e.16|5-Nº 75.506 v.20|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA POSESELSKY de FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 67,50 e.16|5 Nº 75.543 v.20|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita por cinco días a DARDO VILLALBA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Villalba, Dardo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Vicente Crecio, prosecretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.505 v. 17|5|74

Nº 35

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por cinco días a E. INLER, NATALIO SPILMAN y ESTELA GALKIN de SPILMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Inler, E. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.504 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por cinco días a LUCIO MAFFEI, NATALIO SPILMAN y ESTELA GALKIN de SPILMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Maffei, Lucio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.507 v. 17|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por cinco días a JOSE LANGMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Langman, José s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.508 v. 17|5|74

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA BRIZUELA de GALLARDO y NICOLAS GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Enrique C. Virto, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.440 v. 20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, cita por 15 días a BAHAMA'S SHIP CO., S. R. L., comparezca dentro de ese término a estar a derecho en autos "Cosena (Coop. de Seg. Nav. Ltda.) c|Bahama's Ship Co., S. R. L., cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 60.— e. 16|5 Nº 75.627 v. 17|5|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita al señor JORGE A. SHEARER a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Jorge A. Shearer s|cobro ejecutivo de pesos 265.81", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 del C. Procesal). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 22,50 e. 16|5 Nº 75.487 v. 16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "D", Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA CAMINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alberto J. Cogan Mori, secretario.
e.16|5 Nº 584 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 23 cita a don PEDRO ANTONIO PAZ, a fin de que comparezca a la Audiencia de Conciliación fijada el 31 de mayo de 1974, a las 9 horas, bajo apercibimiento de ley, en autos "Martínez Canter, Ernesto Leandro c|Paz, Pedro A. y otro s|consignación". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Oscar N. Pirroni, secretario.
e.16|5 Nº 582 v.16|5|74

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30 cita a los herederos de don NAPOLEON GAMARRA LUGO para que dentro del plazo de diez días comparezcan al juicio: "Gamarra Lugo, Napoleón c|Kochdilian, Chukri s|accidente", bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Miguel A. Spinelli, secretario.
e.16|5 Nº 583 v.16|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA SCARNAVACHI de DE PIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.250|74, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 26 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario
e.16|5 Nº 585 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 18 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 586 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ERNESTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.979|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 19 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 587 v.22|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS CIVILE para que dentro del término de quince días, a contar del último de la presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.533|73 caratulada: "Civile, Juan Carlos y otro s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 17 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 588 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal de San Martín, doctor Jorge Luque, a|c. del Juzgado Federal Nº 3, se cita y emplaza a MARIO OSCAR RODRIGUEZ para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.332|74, que se le sigue por inf. art. 28 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 23 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 589 v.22|5|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a TEMISTOCLES AVERSA a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la Secretaría Nº 2, por malversación. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 590 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a JORGE VARGAS a que comparezca a estar a derecho en la causa que por denuncia de hurto se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 591 v.22|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOCYOGLONIAN (causa Nº 16.355 B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 592 v.22|5|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MANUEL KATZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica (16.443-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 593 v.22|5|74

BAHIA BLANCA

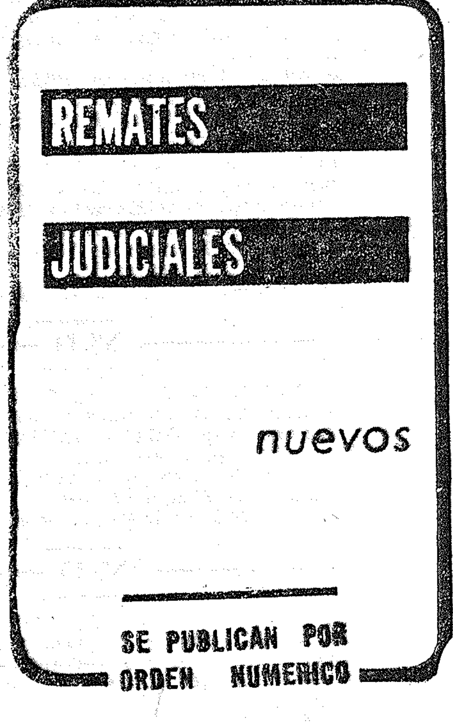
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN ORTABE, ENRIQUE J. GIANNUTTI y N. HERIBERTO para que dentro de dicho término comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por robo calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes en caso de no hacerlo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca
Bahía Blanca, 24 de abril de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.
e.16|5 Nº 594 v.22|5|74

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a la persona conocida como RUDI, a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en esta causa "Criminal Nº 732, año 1973", que se le sigue por contrabando en este Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, Secretaría Vigneaux, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma.
Posadas, Misiones, 22 de abril de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria
e.16|5 Nº 595 v.22|5|74

CONCEPCION DEL URUGUAY (Entre Ríos)

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del doctor Daniel C. Albornoz Suffern, cita al señor HECTOR RAFAEL ECHEVARRIA, con último domicilio en la Ciudad de Paso de Los Libres, Corrientes, por el término de dos días, a comparecer a estar a derecho en el juicio caratulado: "Empresa Ferrocarriles Argentinos c|Héctor Rafael Echevarría, sumario 310|972", bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa (artículo 145, 146, 147 y 343 Decreto-Ley 17.454|67).
Secretaría, 11 de marzo de 1974. — Florentino V. García, secretario
e.16|5 Nº 596 v.17|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "INCRETTA JOSE CAYETANO c|CAFFARATTI, OSCAR ALFREDO, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.802), que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 21 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el salón sito en la calle Perú 27, de la ciudad de Buenos Aires, el departamento existente en el primer piso, unidad 11, hoy unidad 3, de la finca ubicada en la calle Carlos Calvo 3572, entre las de Maza y Boedo, de la ciudad de Buenos Aires. Base: $ 17.319,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el acto de la compra. El bien se entregará totalmente desocupado, según cláusulas 5ª y 6ª de la escritura hipotecaria. Superficie cubierta: 37,27 m2.; descubierta: 8,44 m2.; superficie total propia: 45.71 m2. — Porcentual 1,13. Tiene deudas por expensas comunes al 21|3|1974, $ 3.821,26. Impuestos Municipales: $ 165,20, al 2º Semestre 1973 y O.S.N. el 1er. Trimestre de 1973, pesos 122,40. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente de 16.30 a 19 horas.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 202,50 e.16|5 Nº 75.779 v.20|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "RANCEZE de BARRERA, ELBA LUJAN c|SPRINGER, FRANCISCO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 20.655), que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará el día viernes 7 de junio de 1974, a las 17 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán esquina Echeverría, en el paraje denominado Balneario Mar Chiquita, localidad Mar Chiquita, Partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Según título, manzana 51, lotes 6 y 7, según Catastro; Circunscripción IV; Sección K; Manzana 32; Parcela 6 y 7. — El edificio está construido sobre dos lotes de terreno que tienen una sup. total de 1.495,50 m2. Superf. cubierta 622,30 m2. Superf. libre 878 m2. Desocupado. Según surge del mandamiento de constatación agregado a fs. 190 vta. se encuentran al cuidado de la finca Simón Tiburcio Díaz y Olaf Arent Ronnovv, quienes manifiestan que no son inquilinos ni ocupantes. Para el caso de que se hallaren en su interior algunos bienes muebles, ellos pertenecen a la sucesión de don Francisco Springer que tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría. Días de visita: 3, 4 y 5 de junio de 1974, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Base: $ 330.000. Seña y a cuenta de

precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en dinero efectivo. Boleto sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 292,50 e. 16|5 Nº 75.465 v. 20|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "MOLINOS CONCEPCION S.A.I.C. c|STEINKELLNER de MALVICH MORO ERMINIA C. y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.574), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 21 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble situado en la calle Gabriela Mistral sin número del Paraje Villa Vengochea, Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, compuesta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño y galería y varios galpones de mampostería y chapas galvanizadas, un molino, tanque para depósito de agua, una red de cañería para irrigación, todo distribuido sobre cuatro lotes de terreno designados como parcelas con los números 13a, 13b, 13c y 13d, de la manzana 23, sección "D", Circunscripción I, según nomenclatura catastral; la superficie total es de 5.120,02 metros cuadrados. Se encuentra desocupada. Hay una persona para el cuidado. Base: $ 36.050,62. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 5 o|oo del sellado del boleto. Horario de visita a partir del día 15 de mayo de 9 a 16 horas, hasta la fecha de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 281,25 e. 16|5 Nº 75.644 v. 20|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica por un día, en autos "LAGIOIA RAFAEL s|sucesión" (Exp. 18.330) que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 22 de mayo de 1974, a las 16.15 hs., un lote de terreno sito en José C. Paz, paraje "Villa Germanó", Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle Saavedra entre las de Sarmiento y J. Acerboni, designado con el Nº 1c., manzana 13, del plano 48-10-67, que mide 164,59 m2. Existen constancias en autos que el terreno tiene casilla de madera tipo "Tarzán" pozo y bomba manual para agua e instalación de luz eléctrica, careciendo de ocupación. Se visita en todo momento. Base $ 8.500.—, al contado. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará como seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo seis de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$52,50 e. 16|5 Nº 75.687 v. 16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "LAZZARO PEDRO N. contra CANIGLIA CAMILO E. s|ejecutivo" (Expte. Nº 39.180|72), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8539), rematará en el local de la calle Venezcela 3155, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 15 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1600, Berlina, año 1970, con patente número C-246.865, uso particular, motor número 651.739, chasis Nº 0321.528, en buen estado de uso, con sus llaves de encendido, radio y antena, criquet, matafuegos, baliza y rueda de auxilio completa, usada. Se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en el citado local. Base $ 10.100.—. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. —

$ 105.— e. 16|5 Nº 75.594 v. 17|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 5, hace saber por un día, en autos: "CORZO, JOSE c|FONTAIÑA, DELFINO s|ejecutivo", Exp. 53.148, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de mayo, a las 17 hs., en Brasil 2670, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 18 hs.: Un televisor Zenith, gabinete metálico, 2 perillas al frente, sin Nº visible, y un ventilador de pie, marca Sirley, 2 velocidades s|Nº visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 33,75 e. 16|5 Nº 75.610 v. 16|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en los autos "AMBRUSSO VICTOR c|VIVAS JORGE s|ejecución", que el martillero Lisardo Martínez Fernández, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, lugar de exhibición en el mismo lugar los días 20 y 21 de mayo, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Siam", Nº 1.833, cos su correspondiente mesa. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 2 mayo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90.— e. 16|5 Nº 75.624 v. 17|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en el juicio: "BOUZAS HECTOR CARLOS c|BALZARMI ETELVINA s|Ejec.". Expediente Nº 1.628, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 21 de mayo de 1974, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal los lotes de terreno sitos en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designados como: Lote 1, superficie: 759,78 m2. Lote 2, superficie 754,28 m2. Lote 3 superficie 754,28 m2. Lote 22, superficie 857,15 m2 y Lote 23, superficie 852, 65 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección H, Manzana 30, Parcelas 1, 2, 3, 22 y 23, respectivamente. Bases: Lote 1, $ 2.126,66. Lotes 2, 3 y 22, $ 1.666,66, cada uno; y Lote 23, $ 852,65. Los mismos se encuentra desocupados. Podrán visitarse todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.492 v. 20|5|74

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en autos "BOU, JORGE OSVALDO c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S. A. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 2064, que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el 17|5|74, a las 15 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de calcular Remington 2.000 Sperri-Rand, sin Nº visible, manual, funcionando; una máquina de calcular Remington 2.200 Sperri-Rand eléctrica, funcionando; un juego de comedor compuesto de una mesa, de 6 sillas tapizadas en cuerina y un bahut de 2 puertas, 3 cajones y bar, en buen estado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proced.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 16|5 Nº 75.651 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos caratulados "ALLUE FRANCISCO c|IZQUIERDO HECTOR s|sumario", expediente número 1.800|71, que el martillero señor Horacio R. Quiroga rematará el día 28 de mayo de 1974, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 1920, piso 2º, "B" de esta Capital, la mitad indivisa de un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Quequén, paraje Costa Bonita, partido de Lobería, provincia de Buenos Aires, que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo. — Superficie total: 400 metros, lindando: frente Nordeste calle 8; Nor-Oeste lote Nº 6; Sur parte del lote Nº 8 y Oeste con fondo del lote Nº 5 — Datos catastrales: Dominio 490|64. — Manzana P-7. — Lote Nº 7. — Manzana 69. — Circunscripción VII. — Sec. M. — Parcela 2. — Base de la mitad a rematarse: $ 418. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: el 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.666 v. 20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ACON FELICITO" (EL PALACIO DEL SUEÑO) su quiebra, expediente Nº 31255, que el martillero Ramona Berta Jauregui de Millán, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 9 horas en Suipacha 865, Capital, los siguientes bienes: 269 colchones diferentes medidas y modelos m|Simmons, Bautirest, Springwall, Noven, Surest, Pirelli, Noviliter, La Cardeuse, Suavegom, Soñador, Suave Star, Anatom, Hulitego, etc., de goma pluma, lana, resorte, cuerina, 191 almohadas diferentes medidas, lana y goma pluma m|Luana, Simmons, Pirelli, Suavegom; 26 comodines Hulitego, Apoya Star, Pullman; 24 Bolsas relleno espuma de goma; 25 goma pluma diversos tamaños; 206 fundas para almohadas; 12 fundas para colchones; 56 elásticos y camas de madera y hierro, diferentes modelos; 20 sillas variadas de madera y una giratoria; 1 cama repisa; 4 sillones cama; silloncito; 21 respaldos diferentes modelos; 1 escritorio biblioteca m|1,62 x 0,85 x 0,46; caja de seguridad con combinación m|Vironia m|1,35 x 0,75 x 0,55, de hierro; 4 mesitas de luz; 2 mesitas ratonas; 1 espejo c|marco de madera 0,60 x 0,65; 2 mostradores de madera 2,30 x 0,70 y 2,95 por 0,60; 2 bahut de madera de 1,50 x 1,30; 5 puf diferentes; 3 mesas circulares de madera y fórmica, 1,15 x 1,00 metros de diámetro; 4 escritorios metal y madera; 4 repisas diferentes tamaños; diván cama de 1,75 x 0,80 metros, mueble madera c|6 cajones de 1,60x0,50; escalerita de hierro para cama; estantería de metal desmontable de 2,00 x 0,55 x 1,80; aparato para rollo de papel; chiffonier c|8 cajones de 1,45 x 0,75; 2 estufas a gas para pared m|Eskabe; 2 matafuegos "El Porteño"; marquesina con 20 tubos y el cartel; cocina 1 hornalla m|Aurora; lotes: espuma de goma y útiles de escritorio; 2 dressoire c|espejo y cristal estilo francés; espejo de cristal c|4 luces 1,50 x 1,20; 3 mesitas de mármol. — Sin base, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o en efectivo. — Exhibición: días: 23, 24, 27, 28 y 29 de mayo, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.

$ 405.— e. 16|5 Nº 75.679 v. 20|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ANGEL ACEVEDO S. A. s|quiebra", expediente Nº 24014, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará sobre el mismo, el jueves 23 de mayo de 1973, a las 15 horas el inmueble sito en calle Constitución Nº 5774 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires que podrá visitarse los días 21 y 22 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17,30 horas. — Base: $ 2.697,33 y en el mismo acto dos lotes de terreno sitos en la misma ciudad individualizados como lotes 13 y 14 Chacra Nº 56, Circ. VI, Sección B., Parcelas 1 y 4. — Bases: $ 352,66 y $ 235,33 respectivamente. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e. 16|5 Nº 75.675 v. 20|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "RISSO PATRON FERRARI de, MARIANA M. c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 28.351|70, que el martillero Joaquín Coloma, rematará el día 26 de mayo de 1974, a las 11 horas, sobre el mismo, la unidad funcional Nº 57 del inmueble de la Avda. Córdoba Nº 1439, 4º piso, de Capital Federal. Ocupada por el Consejo Superior de Educación Católica según constancias de fs. 139 vta.; superficie cubierta m2. 55,23. Adeuda OSN al 29|9|72 pesos 455,80: Municipales del informe de fs. 97 al 14|9|72 $ 57.345,97, deuda para todo el edificio y en razón de no encontrarse subdividido; porcentual del 1,47 o|o. De acuerdo a lo resuelto a fs. 106 vta. la unidad se vende libre de expensas comunes Base $ 25.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.676 v. 20|5|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, expediente Nº 36.444, comunica por tres días en autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARG. S.A. c|SERRANO, EVANGELINA s|ejecución prendaria", que la martillera señora Elvira Bruno de Salas, propuesta por la actora, rematará el día 31 de mayo, a las 15 horas, en la calle Rocha 1215, en donde se exhibe, lo siguiente: Un automóvil taxi marca Chevrolet, modelo 11369|246, año 1959, motor A 19-06390, serie 664403, chapa C 207.564, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.640.00. Al contado Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 123,75 e. 16|5 Nº 75.961 v. 20|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PEREZ, RICARDO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.915, que el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en calle Godoy Cruz 3056, Capital, donde se exhibe de lunes a sábado de 8 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, motor Nº 2807695, chasis carrocería número 2495730, patente Nº C-273656. El coche presenta abolladuras, focos delanteros rotos, arco de bocina del volante roto; en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Entrega previo pago total del precio. Base $ 4.643,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.733 v. 20|5|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en autos: "SANTANA ABEL VICENTE c|PERICOPPI ERMANDO s|ejec." (Expte. número 136.747|71), que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhibirán todos los días desde el 16 hasta el 21 de mayo de 1974, de 10 a 16 horas: Un televisor "Panoramic", sin número visible, pantalla 23, funcionando. Una mesa de comedor extensible, seis sillas haciendo juego con la mesa. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.471 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MEC CARP S.R.L. c|DECORADORES ASOCIADOS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 33.032, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de junio de 1974, a las 14,30 hs., en la calle Lascano 2564, donde se exhiben de 9 a 12 hs., los días 30 y 31 de mayo, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 600 mm. de volante, marca Pelaez Hnos., Nº 34653; un motor eléctrico de 3 CV., marca Insumot, Nº 9655; un juego de cala de 4 caballetes de 2,20 x 0,50 x 1 m., marca Mec Carp, Nº 0375, Nº 1707, Nº 5243, todo para carpintería. Base $ 4.981. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e. 16|5 Nº 75.491 v. 20|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en autos NIMO AMADOR PERFECTO c|FELDMAN JORGE y otro s|Ejec.", Expte. 513, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará, el 20 de mayo de 1974, a las 15 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una caja registradora marca Dover Nº 19091, eléctrica, modelo 90; una balanza de plato, de mostrador, marca Bonfranceschi, Nº 482, de 6 kgs. de capacidad. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 90.— e. 16|5 Nº 75.461 v. 17|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DAMYE S.A.C.I.F. y M. c|MASTROPIETRO, OSVALDO s|prendario", que el martillero Mario Pavone, rematará el día 23 de mayo, a las 11 hs., en el local de la calle Pasaje Elena Larroque de Roffo 4741, Capital Federal, el siguiente bien: Una caja registradora, nueva, marca King, Nº 14.890 KC-8E, con la base de $ 2.484 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos). El bien podrá ser visto los días martes y jueves de 9 hs. a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e. 16|5 Nº 75.708 v. 20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DAMYE S.A.C.I.F. y M. c|

GARCIA, JESUS s|prendario", que el martillero Mario Pavone, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Pasaje Elena Larroque de Roffo 4741, el siguiente bien: Una caja registradora, marca King, modelo KI 102, Nº 622, con la base de $ 6.664 (seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos). El bien podrá ser visto los días martes y jueves de 9 hs. a 12 horas.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hernán Daray, secretario.
$ 123,75 e.16|5 Nº 75.707 v.20|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CALDERAN de ALVAREZ CECILIA TERESA c|SOTELO NELIDA y otro s|Ejecutivo Prenda", Expte. Nº 151.928 que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 12.30 hs., en la calle Varela 1157, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina marca Sirena, modelo S. 3 a gas envasado y regulador, Nº B 6702; un ventilador marca Famax, modelo VF. de 16 pulgadas de columna, Nº 1846; una plancha automática, marca Famax, modelo P.A.F. Nº B 6783; un sifón marca Drago, modelo SD, automático, con dos cargas de gas, Nº 5468; un mueble de cocina de pie, de 1,40 de largo por 0,62 de ancho, con canilla mezcladora de bronce niquelado, el mueble es de fórmica beige; un armario colgante, de 1,40 de largo x 0,35 de ancho, de 4 puertas y 3 estantes interiores de fórmica. Base $ 850. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 168,75 e.16|5 Nº 75.741 v.20|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 6 comunica por un día en autos "MARTORANI, FELIPE c|DE SENA, MARTA GARCIA s|Ejec.". Expte. Nº 145496|72, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará, el 1º de mayo de 1974, a las 16 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, un combinado de pie, radio y tocadiscos, tapa corrediza, mueble de madera, con cambiador de discos marca Carrara, funcionando; una mesa de comedor de cuatro patas, con seis sillas tapizadas en tela plástica color gris claro, en buen estado, con excepción de una silla rota. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 45 e.16|5 Nº 75.794 v.16|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en el juicio: "CALDERAN de ALVAREZ, CECILIA T. contra BLAUFLIS, LEONARDO s|Ejecutivo Prenda". Expte.: Nº 6079, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1 de junio de 1974, a las 12.30 horas en la calle Varela 1157, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Wells Gardner número 1292, perillas frente, gabinete de fórmica, de 21 pulgadas; Una mesita para T. V. tapa de fórmica marrón y hierros con apoya revistas parte inferior, todo nuevo en perfectas condiciones y funcionando. — Base: $ 629. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo siete de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 41,25 e.16|5 Nº 75.747 v.16|5|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ACLIMAT S. R. L. c|MAZOS, FERNANDEZ EMILIO s|Ejecutivo Prenda" Expte.: número 6.077, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1 de junio de 1974, a las 11 horas, en la calle Riobamba 424, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera marca Westinghouse 80, supercompacta con número de fabricación 15165. — Base: $ 559. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo siete de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 90 e.16|5 Nº 75.740 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en autos "GARCIA, SANTIAGO c|LETIZIA, ALFREDO R. s|Ejec." Expte. Nº 103884|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de mayo de 1974, a las 16 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una caja registradora eléctrica marca Remington. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 60 e.16|5 Nº 75.793 v.17|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en los autos, "REVESTIMIENTO LA EUROPEA S. A. c| LA FAROLA AMOBLAMIENTOS s|Ejecutivo", (Expediente Nº 114.866), que el martillero Alberto Foster rematará el próximo 17 de mayo a las 18 horas en el local de la calle Rocamora Nº 4235, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes bienes: dos cabezas de ciervo para adorno con su base de madera y un cuadro de 1,80 por 1,10 aproximadamente representando un lago, al óleo con marco dorado firmado "W. Gellert". — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45 e.16|5 Nº 75.763 v.16|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial 28, comunica por un día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|VARGAS MARIO s|ejecutivo prendario", expediente Nº 1971, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, Capital Federal, el siguiente bien: una cortadora de fiambre eléctrica, marca Bianchi Legítima B-330, blindada, Nº 10382, con motor igual marca de 1|4 HP Nº 1|170|493, usada. — Base: $ 506. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 33,75 e. 16|5 Nº 75.746 v. 16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día, en autos: "CRESPO HERNAN H. c|SCANU JUAN N. s|ejecutivo", expediente Nº 181.061|73, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 17 de mayo de 1974 a las 18 horas en Sarandí 844, lugar donde se exhibe: una máquina de cortar fiambre, marca Oixson, Nº 5420801, funcionando, completa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ 30.— e. 16|5 Nº 75.681 v. 16|5|74.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ACLIMAX S. R. L. c VARANI JUAN s|ejecutivo prenda", expediente Nº 182270, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 11 hs., en la calle Riobamba Nº 424, donde se exhibe, el siguiente bien: un equipo de aire acondicionado marca Fedders|BGH, modelo L 425 — F|S, con número de fabricación 334.773, motocompresor marca Fader, modelo 1972, Nº 6097. — Base: pesos 1.783,05. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ 101,25 e. 16|5 Nº 75.742 v. 20|5|74

Nº 32

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por dos días, en expediente "PARODI, GUILLERMO R. L. c|COMI, HECTOR R. s ejec. prend." (exp. Nº 165.411-bis|73), que el martillero Walter G. Wéyland, rematará el jueves 30 de mayo de 1974, a las 15 horas, en Avda. La Plata 444, Capital, donde se exhibe de 10 a 18 horas todos los días hábiles, al contado y mejor postor, un automóvil marca Renault 4L, mod. EAR4L|1966, motor Nº 5029345, serie Nº 666336, chasis Ika 02039, patente Nº C-049796 de la Capital Federal. — Base: $ 5.526,60. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 82,50 e. 16|5 Nº 75.674 v. 17|5|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "LANG DE ESTEVEZ MARIANA GERTRUDIS c|TORRES RIO DE PORTA ANTONIA s|ordinario", expediente Nº 27346, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 21 de mayo de 1974 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Repetto 1401, esquina Madero, Martínez, provincia de Buenos Aires, lotes 2, 3, 4 y 5. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. — Sección B. Manzana 32. Parcela 11ª. — Superficie total: 2.178,21 m2. — Desocupada; con construcción deteriorada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse todo el día. — Base: $ 501.466,66. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Edgardo A. Sangiorgio, secretario.
$ 135.— e. 16|5 Nº 75.490 v. 20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| CINEMATOGRAFICA PENTA S. R. L. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. número 279|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: "Negativo y copias "Doctor Cándido Pérez Señora", que se exhibe en la calle Jean Jaurés N 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.769 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| ALVAREZ RUFO, FLORENCIO y otros s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 146|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "El Bruto", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 a partir del 20 de mayo de 1974 de 12 a 16 hs. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.770 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| CINEMATOGRAFICA NOVUS S. R. L. s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 277|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "Salvar la cara", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.771 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| PRODUCCIONES TECUARA S. A. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 174|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "Buscando a Mónica", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs. a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.772 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| LUIS SANDRINI S. R. L. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 173|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de la película "Chafalonías", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs., a partir del día 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.773 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| BAIGES, FEDERICO JACINTO FRANCISCO, SCHIAVON, JORGE ALBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 251|63), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de la película "El galleguito de la cara sucia", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.775 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| MOTTI, ANTONIO PEDRO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 165|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 16 hs.: Negativo y copias de la película "70 veces 7", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20|5|74. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Condición de venta: atento que los derechos exclusivos de exhibición por televisión en todo el país, han sido cedidos por el término de tres años a contar del 17 de octubre de 1972 a "Productores Argentinas de Televisión S. A. C. I.", el adquirente deberá respetar dicha cesión.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 48,75 e.16|5 Nº 75.776 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| TERCETO S. R. L. y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 78|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de "Los que verán a Dios", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del día 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.777 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| SOIFER, ABRAHAM MOISES y GALVALISI, ORLANDO DELMIRO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 142|63), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de: "Un tipo de sangre", que se exhibe en la calle Jean Jaurés N 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 37,50 e.16|5 Nº 75.778 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "E", Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: "JUAN MANUEL LISSARRAGUE c|JULIO ALBERTO MOYANO y ROQUE REGINALDO MOYANO s|Ejecución de Sentencia" Expediente Nº 5.044|70, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 17 de mayo de 1974, a las 16 hs., en la calle Rocamora 4235, Cap., lugar donde se exhibe de 9 a 19 hs. rematará: Un televisor marca "Jubeal", sin funcionar. — Sin base. — Contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos A. Oliveri, secretario.
$ 33,75 e.16|5 Nº 75.523 v.16|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.215 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISO SANTOS DEMARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.365 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANCIFORTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.214 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GASPER de GASPAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.211 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ATANASIO REPETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria
$ 56,25 — e.14|5-Nº 75.114-v.16|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANA FONTANA Y SEGATA o FONTANA de MARTINEZ. — Publíquse por tres días.

Buenos ires, 6 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.319 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MINICUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 abril de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.132 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LEVY GEGATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.963 v.16|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELGART de BIZANTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.409 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ELENA CORDOBA de RAFFO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.14|5 Nº 553 v.16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIAVONE, JUAN CARLOS SCHIAVONE y MARQUESA CARMEN SOSA de SCHIAVONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.14|5 Nº 554 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WRIGHT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.090 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO JOSELEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.976 v.16|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA SANCHEZ de GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.210 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAUL RABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.251 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.208 v. 17|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don: SALVADOR TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.014 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA FERRER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.992 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA DE BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.14|5 Nº 74.944 v.16|5|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA CLARA LOPEZ o EDUARDA CLARA LOPEZ de DE LUCA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.142 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ORTOLAN y de doña AMALIA PRATAVIERA de ORTOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.121 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VILA y de don JUAN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.120 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO MORALES y de doña JUANA ARTERO SEGURA de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.119 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEREIN de TROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.059 v.16|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO EREDARIOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.313 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NIRENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.14|5 Nº 555 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO RIVARA y ASCENSION IBAÑEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.14|5 Nº 556 v.16|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA FRANGI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.381 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARGARITA BETTONI Vda. de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.093 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA AIDA CARRASCO de CIOPOLLINI. — Publíquese en el Boletín Oficial durante 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.072 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUILLERMO MACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.941 v.16|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTIÑAS. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.087 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRITTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.060 v.16|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DOLORES BARROS o BARROS MOREIRA o BARROS de RODRIGCEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.943 v.16|5|74

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PALLABAZER de COSTALTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.912 v.16|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.338 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA SEELIGER Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 63.210 v. 17|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3 74.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS POCHAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio Campos secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.407 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.406 v. 17|5|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERRE EUGENE MARIE CHEYSSON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.265 v. 17|5|74

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GOWLAND de ALVAREZ de TOLEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45. —e.14|5 Nº 75.163 v.16|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SANCHEZ TERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.935 v. 16|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILLON de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.255 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LAUDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.225 v. 17|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BEJNESZ KRASNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 64,80 e. 14|5 Nº 74.966 v. 16|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.207 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CASAGRANDE de RONUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.300 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIANO DAPSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 72.— e. 14|5 Nº 75.026 v. 16|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PELLICORE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.218 v.17|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de PIÑERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.14|5 Nº 557 v.16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO LIMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
e.14|5 Nº 558 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.408 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANNUNZIATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.045 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALFREDO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.975 v. 16|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA OLGA MISENTA de GROSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.390 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.056 v. 16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIADA LONGHITANO de MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.998 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BONOFF viuda de KOEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.954 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACIUVENE de MAKSIMOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.923 v. 16|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PAMBOSIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.182 v.17|5|74

Nº 15

Juzgado Civil 15, secretaría 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NAVAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo ocho de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.284 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.199 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. —Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.198 v.17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AMERICO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.15|5 N 75.341 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CECILIO GREGORIO CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.101 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROCCA de SESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.907 v. 16|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ZATARAIN AÑORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.336 v.17|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ESTHER TERESA NOVAIS de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.940 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de JUAN LUIS TURIACE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.089 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 33.75 e. 14|5 Nº 74.925 v. 16|5|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL SANTIAGO y de doña MARIA ROSA ALONSO DE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25 e.15|5 Nº 75.351 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO TOMAS POSIK y TERZIBACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. —e.15|5 Nº 75.269 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.095 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO CONCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.906 v. 16|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN DUPUY de GONÇALVES y de don JOSE GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.226 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a PIA WIZIGMANN a estar a derecho en el plazo de quince días en autos "Di Silvestro Angel Silvio c|Wizigmann de Di Silvestro Pía s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 31, de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 52.50 e.15|5 Nº 75.228 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.396 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO LEMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.224 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.223 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PEDRO GORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.054 v. 16|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BARBIERI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.086 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORES de CASTRILLON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.972 v. 16|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DI SANZO vda. de SAPORITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.931 v. 16|5|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.329 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA OTERO y doña LUCIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974 — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.922 v. 16|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA o FELISA LUISA LEFEBVRE de AVANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.147 v. 16|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Hugo Carrillo secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.331 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.185 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SORIA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.312 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VENERINA DI TELLA DE AMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.910 v. 16|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974 — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.243 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA CORTES o CORTEZ de GONZALEZ o GONZALEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.077 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AMICO de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 75.015 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA CATALINA BERTORELLI de MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.947 v. 16|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS IRMA LIÑEIRO de MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.953 v. 16|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA TERESA MARSH o MARSH de FINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.213 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GONZALEZ ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.190 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA CORINA EMPERADOR o EMPERADOR de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.212 v. 17|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.971 v. 16|5|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLIVAZZI de LIBERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.202 v. 17|5|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.184 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BENITEZ de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.000 v. 16|5|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.343 v. 17|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGOS MURTA SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 71.308 v. 17|5|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|4|74.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WASHINGTON SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.393 v. 17|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.382 v. 17|5|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.123 v.16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.349 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.339 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en autos "GUALTIERI, FRANCISCO s|concurso civil", se ha decretado la extinción de las obligaciones del concursado otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.188 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSIP SCHAVLUCC, SCHAWLUCC o SCHAVLIUC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Ares, mayo 8 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.104 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR ORESTES ORTELLI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 74.932 v.16|5|74

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ GUERRA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.063 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENSA MARIA INOCENCIA CORDERO de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 74.973 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO GOMOLLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 14|5 Nº 74.939 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace conocer que en el expediente: "FRANCIA ARGENTINA DE CURTIEMBRES, S.A. s|quiebra" se ha dictado resolución que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, abril 23 de 1974. Agréguese y quede a la disposición de los interesados. Hágase conocer el estado de distribución, publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial bajo apercibimiento de aprobarse, en caso de no mediar oposición, dentro de los ocho días posteriores a la última publicación... Regúlanse en $ 20.000 los honorarios del síndico Julio A. de la Peña; en $ 14.000 los del liquidador, Soulas y Cía.; en $ 8.000 los del letrado liquidador, doctor Roberto Mignaburu, y en $ 13.000 los del letrado patrocinante de la fallida, doctor Augusto Morello (art. 100 y 101 de la Ley 11.719). Estas regulaciones tienen carácter definitivo, considerándose el activo realizado del que se da cuenta en el escrito precedente, y las regulaciones de fs. 1.836 Notifíquese". — Carlos A. Ariosa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 135.— e.15|5 Nº 75.186 v.16|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.", Síndico, Rosa Wagner. Con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º piso, "2" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerse a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.10|5 Nº 533 v.16|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a los señores CARLOS ALBERTO PEREZ (Presidente) y JORGE RAUL ALVAREZ RUIS (Vicepresidente), a fin de que comparezcan en los autos "Carlos Pérez Editor S. A. s|Quiebra", bajo apercibimiento de aplicarle de inmediato el art. 234 de la ley 19.551 y se ordene la remisión de esta quiebra a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Jorge D. Puppo, secretario.
e.15|5 Nº 569 v.16|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, 5to. Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.15|5 Nº 570 v.21|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ANIBAL ROBERTO USLENGHI a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra "ELF S.A.C.I.F.I.A. y otros sobre ejec. de $ 44.967,53", expediente número 36.968, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e.15|5 Nº 75.310 v.16|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SAMARO, I.C. S.R.L. Síndico, Sebastián B. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de junio de 1974, a las 9 hora. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.13|4 Nº 544 v.17|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "DALEOSO DORA s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 17 de abril de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de la fallida Dora Nélida Daleoso culpable. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.15|5 Nº 572 v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "TEXTIL CENTRAL ARGENTINA S. A". Síndico: Carlos R. Marranzino, domicilio, Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de abril de 1971. La Junta de acreedores se realizará el 29 de julio de 1974, a las 8.30 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido de hacerse entrega de bienes y|o pagos, so pena de no quedar exonerados. Se intima a los administradores para que dentro de las 48 hs., entreguen los documentos y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, debiendo constituir domicilio en 24 hs., bajo apercibimiento de tenerlos en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 262,50 — e.10|5-Nº 74.371-v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70. $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71, pesos 10.090. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días que en autos "FLOSTOR, S.A.I.C. s|quiebra", se ha presentado estado de distribución el que será aprobado si no se formulan observaciones dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.416 v.16|5|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de E. I. BELFORTI y CIA., S.R.L. Síndico Miriam Adela Trajtenberg, domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, oficina 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 19 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|5 Nº 573 v.21|5|75

Juzgado de Comercio Nº 11, del doctor Julio A. E. Quinterno, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días que en los autos "POBIRSKY, JACOBO s|quiebra", ha sido presentado el proyecto de distribución de fondos, el que se halla a disposición de los señores acreedores por el término de diez días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 37.50 e.15|5 Nº 75.332 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Felmasa, S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en la persona de sus socios gerentes FAIGA SARA GRITZHANDLER Vda. de HERBSZTEIN y RODOLFO FELDMAN, con fecha 19 de febrero de 1974, se ha resuelto: "Atento al estado de autos, córrase traslado de los mismos a la fallida, en la persona de sus socios gerentes y por el término de ley. Notifíquese". — Julio A. Quinterno, Juez.
Buenos Aires 19 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.13|5 Nº 549 v.17|5|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del suscripto, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "F.A.D.A., FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, S.A. I. C."; en los cuales ha sido desinsaculada como síndica la contadora Juana Lanicki de Hersalis, con domicilio en la calle Pueyrredón 860, 11 piso, Ofic. 111, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de julio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la falida y a sus directores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan también con lo dispuesto por el art. 93 del decreto ley 19.551.
Secretaría, 24 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.14|5 Nº 560 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SAFAR, S.A.", expediente Nº 42.657, síndico Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837|45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de junio de 1974. Se intima a la fallida y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.15|5 Nº 575 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de "METACEX I. C. S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de marzo de 1971. Síndico: Eduardo R. Lobos, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de junio de 1974, a las 9 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores entregar los libros de contabilidad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 262,50 — e.10|5-Nº 74.372-v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de EVERLAND, S. R. L. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 18 de marzo de 1969. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19 de junio de 1974, a las 9 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e. 13|5 Nº 74.803 v. 17|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés" ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 16|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC", síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1974. El síndico debe presentar su informe el día 24 de julio de 1974.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

e.15|5 Nº 577 v.21 5|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de DROGUERIA D'ARGENT, SOC. COM. MARTIN JESUS EGGINK, Síndico, Héctor Antonio Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 29 de agosto de 1974, a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.15|5 Nº 578 v.21|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S. . F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88, 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000, 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pliliado, secretario.

$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PONCE DE LEON, RUBEN. — Es Síndico el señor Juan Carlos Maffei, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 362, 5º piso "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 20 de agosto de 1974, a las 16,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes de mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario

e.14|5 Nº 562 v 20|5|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de ESIGAM, S.A.C.I.A.F. y MANDATOS. Síndico, el contador Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día tres de junio de 1974. Señálase la audiencia del día 28 de agosto de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y de realizar pagos a la fallida y sus administradores.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.15|5 Nº 579 v.21|5 74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo a "SILVA HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1635 de la Capital Federal, nombrándose síndico al contador Isaac Stein, con domicilio en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61. Fíjase plazo hasta el 10 de setiembre de 1974 para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. La junta de acreedores se realizará el día 12 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, con la asistencia de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.

$ 262,50 e.15|5 Nº 75.397 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de DRHU, S.R.L. Síndico, la señora Amalia Beatriz Sirotinsky, domiciliada en Salta 226, piso 4º, escritorios 1|3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6|8|74. De presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el 14 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires 23 de abril de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.13|4 Nº 550 v.17|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés". Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250, con vencimiento el día 8|7|74: otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 174. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 56,25 e.15|5 Nº 75.311 v.17|5|74

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO ANTONIO DE PAOLI o MARCOS ANTONIO DE PAOLI o ANTONIO DE PAOLI o MARCO DE PAOLI o MARCOS DE PAOLI o MARCOS DEPAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974 — Juan M. Posada Plot jefe de despacho.

$ 91,20 e. 14|5 Nº 74.969 v. 16|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES MARIA DOMINGA CROSA o CROSA y DENEGRI o CROSA de OSTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e. 14 5 Nº 75.083 v. 16|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PASTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.094 v. 16|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROLDAN ARGENTINO CARLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Juan C. Costa, secretario.

$ 56,25 e.15|5 Nº 75.356 v.17|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERONICA CASILDA MARION de GHIRARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Luis M. Berrotarán, secretario.

$ 67,50 e.15|5 Nº 75.288 v.17|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a MARINO GENARO para que tome la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos: "Carvic, S. R. L. I. y F. c|Genaro, Marino s| rescisión de contrato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50 e. 14|5 Nº 75.034 v. 16|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MENENDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.043 v. 16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Inst. Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario

e.14|5 Nº 563 v 20|5|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e.14|5 Nº 564 v.20|5|74

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor R. Preller cita y emplaza por treinta (30) días, a contar, desde la primera publicación del presente a RAUL MANUEL OLAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 565 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANZALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974 — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 566 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, causa Nº 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.14|5 Nº 567 v.20|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ANTONIO POBLETE y a

CARLOS MARCELO HERRERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José M. Figueroa, secretario.
e.15|5 Nº 580 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 del firmante, se cita, llama y emplaza a APOLONIA CHOQUE, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|5 Nº 581 v.21|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIO STUMP, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 15 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.10|5 Nº 543 v.16|5|74

SAN JUAN

Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, cita a usted por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local, para que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 18.512|71, rotulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|PEDRO SEGUNDO LUNA - Expropiación", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele por su defensor al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
San Juan, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo Capdevila, secretario.
$ 75.— e. 10|5 Nº 74.420 v. 16|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI SANTOS FERNANDO y otros c|SURIANI EDGAR RAFAEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario A. Chiesa rematará el 21 de mayo de 1974, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital, el inmueble sito en la calle sin nombre del Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, que consta de 2 lotes señalados como 12 y 13 de la manzana 4, s|título, con una superficie de 1.762,10 m2. y 1.763 m2. cada uno. — Lote 13: medidas s|título: 20 ms. frente S.O., 88,18 ms. N.O., 20 ms. N.E. y 88,13 ms. S.E. — Lote 12: 20 ms. frente S.O., 88,13 ms. fondo N.O., 20 ms. N.E. y 88 ms. S.E. — Sobre este lote está construido un chalet de 1 dormitorio, living-comedor, cocina c| mesada, bado instalado, piso granítico, techo tejas con cabriadas interiores. A continuación hay un depósito de 2,50 ms. x 2 aprox. — Quincho techo de pajas. — Lote 13: Forma con el 12 un solo cuerpo, en él está construida una pileta de natación de hormigón. Como recaudo se hace saber la parte pertinente de la cláusula 3ra. del contrato de mutuo: "...y en caso de ejecución judicial, se comprometen a entregarlo desocupado y a tal fin quedan obligados...". — Base: $ 17.037,50. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. Sellado boleto cargo comprador 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 281,25 e.15|5 Nº 75.320 v.17|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "MENDEZ MARIA T. y otro c|SANZ ODERITO M. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 31.621), que el rematador Leal A. Montello, venderá en pública subasta, el día viernes 17 de mayo de 1974, a las 15,15, en Perú 27, Capital Federal, el departamento letra "M" del 6º piso, (Unidad Nº 13) del edificio calle San José Nº 980. Sup. cub. propia 77.86 m.c. y un balcón exclusivo de 6,18 m.c. Porc. 7,57 o|o. Se halla ocupado por el demandado y su señora madre. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria la unidad deberá entregarse desocupada. Visitar de 16 a 18 (lunes a viernes). El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 16.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 146,25 e. 14|5 Nº 75.042 v. 16|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "QUARANTA REMO ENRIQUE y otros contra NAGLE RAMON y otra sobre ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 21.732), que el martillero Omar Gandini, rematará el día sábado 18 de mayo de 1974, a las 10 horas, en la calle Corvina 1724, de la Ciudad de Buenos Aires, una finca ubicada en la calle Santa Fe Nº 1984 entre las de Chile y Mario Bravo (ex Pozos), de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote de terreno Nº 25, de manzana 16, y mide: 7,79 mts. de frente al N.O. por 23,60 mts. de fondo al S.E. Lindando por su frente calle Santa Fe, en medio con la manzana 17; por su fondo con parte del lote 29; por el N.E. con el lote 24; y al S.O. fondo de los lotes 26, 27 y 28, todos de su misma manzana. Superficie total 183,84 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 73, Parcela 40. Consta de tres habitaciones, cocina, baño —tipo retrete—, sin instalaciones, pequeño galponcito y, en altos una habitación que no tiene acceso por no haber escalera, en construcción está efectuada en mampostería, madera y chapa, en mal estado de conservación. Ocupada por el demandado y su núcleo familiar, según informa el martillero. La cláusula octava del mutuo hipotecario dice: "La deudora declara que el inmueble hipotecado está destinado a vivienda familiar y en caso de ejecución será entregado totalmente desocupado". Visitar diariamente de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20.280.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 281,25 e. 14|5 Nº 75.112 v. 16|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ, ARGENTINO c|MELE, HECTOR OSCAR s|ejecución hipotecaria", (Expediente 22.601), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Fournier Nº 2959 (entre los números 2955 y 2963), Nueva Pompeya, y en el estado en que se encuentra, y cuyo frente mide 7 metros con 90 cmts. al Este por 25 metros con 45 cmts. de fondo, lo que encierra una superficie de 197 metros con 24 decímetros. — Puede visitarse los días hábiles por la tarde. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: pesos 128.750. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e. 14|5 Nº 75.053 v. 16|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "TACHELLA, MARIO y otros c|CABELLO, ADOLFO AGUSTIN s|ejec. hipotecaria", (Expediente 11.426), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I 2042, los siguientes bienes inmuebles: cuatro departamentos del edificio Anasagasti (antes Guise) Nº 2062|64, entre Santa Fe y Güemes de la Capital Federal, el cual, habiendo sido dañado por una explosión, carece de servicios de: ascensor, incinerador, luz, etc. — El edificio consta de planta baja con local al frente, siete pisos altos y sótano. — Las unidades se entregan en el estado en que se encuentran y son las siguientes: Unidad 4 del piso 3º, consta de cuatro ambientes, baño, cocina y lav. cub. — Sup. total cubierta: 114,80 m2. — Porcentual: 9.27 o|o. — Se encuentra desocupado y totalmente dañado. — Unidad 9 del piso 5º, consta de un ambiente, baño y kitchinet. — Sup. total cubierta: 33,65 m2. Porcentual: 5,42 o|o. — Ocupado y en buen estado general. — Unidad 13 del piso 6º, consta de tres ambientes, toilet, baño, cocina, lavadero y gran balcón terraza al frente. — Sup. total cubierta: 88,30 m2. — Porcentual: 14,53 o|o. — Se encuentra ocupado por persona que dice se propietaria. — Estado general regular. — Unidad 14, del piso 7º, consta de dos ambientes, baño, cocina y gran balcón terraza al frente. — Sup. total cubierta: 54,75 m2. — Porcentual: 8,89 o|o. — Se encuentra desocupado. — Estado general bueno, salvo deterioros en aberturas, mamposterías y vidrios. — Las unidades se encuentran inscriptas según Matrícula 19-4505|4, 9, |13 y |14. — De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Mutuo, deberán entregarse desocupadas. — Es condición de venta que les escrituras de venta traslativas de dominio pasarán por ante el escribano Sr. Luis Prato. — Pueden visitarse en días hábiles de 15 a 17 horas (recurrir al departamento 7 del 4º piso). Careciendo el edificio de administración, no se conocen deudas por expensas, siendo las Municipales y de O.S.N. las consignadas a fs. 839|44|45|46 y fs. 847 a 853 respectivamente. — Base: Unidad 4, de $ 21.333,33. — Unidad 9, de $ 7.333,33. — Unidad 13, de $ 21.333,33 y Unidad 14, de $ 13.333,33. O sea las dos terceras partes de la tasación pericial de fs. 172; al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y mitad sellado ley 18.524 a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 393,75 e.14|5 Nº 75.281 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos: "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p. A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs., en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21.05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911.46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Sec. A; Manz. 52, Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero. Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, inc. a) de la Ley 18.524; 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 750.— e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "SOSA, Vda. de TORLACCHI, ANGELICA CORNELIA s|sucesión", Expte. Nº 14.176, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 21 de mayo de 1974, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Cap., el inmueble de la calle Estomba 423|25|27, Capital, edificado sobre terreno que mide 10 mts. de frente por 16.28 mts. de fondo. Se compone de planta baja con local de negocio a la calle. Deesocupados, y planta alta con terraza ocupada por quien dice ser inquilino, carácter negado por los herederos. — Base: $ 50.000. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá abonar también el 5 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12,30 horas.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 146,25 e.14|5 Nº 75.065 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ EMILIO CANDIDO y otros c|VITURRO HUMBERTO y otros s|hipotecario" Expediente Nº 22.711, que el martillero Jorge Seoane, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el mismo bien, el local ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Florida 817 al 851, Unidad Funcional Nº 19, del Cuerpo de Galerías Buenos Aires, denominado "Twenty". Nomenclatura Catastral: Circunscripción Veinte, Sección Tres, Manzana 48, Parcela 8, Matrícula 20-30|19. Base $ 53.027,90. Adeuda por expensas comunes hasta octubre de 1973 $ 2.253,95. Monto mensual $ 295,60. El bien se subasta en el estado en que se encuentra según constancias en autos. Totalmente desocupado. Podrá visitarse los días 16, 17 y 20 de 15 a 17 horas. El comprador debe constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 157,50 e.14|5 Nº 75.234 v.16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos: "RIVAS JESUS s|sucesión" (Expediente Nº 14.781), que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el domingo 9 de junio, a las 15 horas, en la misma, la casa ubicada en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5846, Capital, que mide según títulos 10 metros de frente al N.O. por 51 metros de fondo al N.E. y 49 metros de fondo al N.E. Superficie 500 m.c. Ad-Corpus. Base $ 95.220. Forma de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 año de plazo con el interés del 20 o|o anual con garantía hipotecaria sobre el inmueble vendido pagaderos por trimestres adelantados. La casa se entregará totalmente desocupada al momento de la toma de posesión por parte del comprador. Escribana designada Alicia N. Sturla de Mognoni. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Visítese de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. En efectivo. Informes: Acevedo 661, T.E. 772-1449.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 130.— e.14|5 Nº 75.110 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|SANZ, HECTOR PEDRO, s| ejec." (Expte. Nº 41.783), que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 14.30 horas, en el salón del depósito calle Humberto 1º 1725, de la Capital, en donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera tipo carnicería, de madera, de tres puertas, marca Bassi, sin número visible; una sierra para carnicería marca Bassi, Nº 536, modelo 71, motor Nº 1796, de 1 1|2 H.P.; una picadora marca Pakan, motor Nº 54.952, y una balanza marca F.H., modelo 1954, capacidad 15 Kg., Nº 10.852. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo al contado en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 97,50 e.15|1 Nº 75.273 v.16|5|74

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "WHITE CHILD Y BENEQ (MACHINERY) c|ESTABLECIMENTOS INDUSTRIALES ORO, s|ejecutivo", que el día 20 de mayo de 1974, a las 17 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 hs., y sábados de 9 a 13 hs., los martilleros Alberto M. Toschi y Horacio Taranco rematarán: Treinta y una máquinas eléctricas para tejer medias, marca Maxim Fabricación Buiet By Stibe y Co., con sus correspondientes motores, con caja reductora y polea marca Spur Reduction Gear, con accesorios dispositivos marca Solís; Dieciséis turboventiladores completos con motor eléctrico acoplado, que corresponden uno para dos máquinas. Complementos plásticos de las máquinas descriptas. Entrega inmediata. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado: 5 por mil por cada parte.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 127,50 e.15|5 Nº 75.421 v.16|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "GOMERIAS RUBIO, S. A. C. I. c|D'IPPOLITO, ANGEL y otro, s| ejecutivo", que los martilleros M. Pasqual & Cía., rematarán en su hall de ventas calle Sarmiento 735 (T. E. 46-9511), Capital Federal, el día 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, señalado como lote 10 del citado partido y cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Parcela 11. — La venta se efectúa con todo lo plantado y edificado, alambrados y molino existente y demás adheridos a su suelo. — Según título el

campo se denomina "La Paloma", teniendo las siguientes medidas: 779 metros al SE.; 1.070 metros al SO.; 776,50 metros al NO. y 1.070 metros al NE., lo que hace una superficie de 83 has., 21 as., 98 ca., lindando al SE. con calle pública en medio con Julio C. Massini; por el SO. también calle en medio con Francisco Hernández; al NO. con el lote Nº 8; y al NE. con el lote Nº 9. — Está ubicado a 14 Km. al Sud de la Estación General Rodríguez del F.C.N.D.F.S. dando todo su frente SE. frente al camino pavimentado que desde la Estación y Ruta 7 van al leprosario de General Rodríguez, siendo a esa altura el pavimento de una sola mano (Ruta 194). — Base: 188.313,33. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o en efectivo acto remate. — Visítese todos los días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 225.— e. 15|5 Nº 75.294 v. 17|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos BED BENZ S. R. L. c|LOPEZ JUAN CARLOS s|ejec., expediente Nº 35.87, que el martillero Augusto Bence Pieres, rematará el próximo 17 de mayo a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Geloso", gabinete de madera, controles frontales, s|Nº visible, con su respectiva mesa y un bahut de fórmica, con cinco puertas y tres cajones. — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e. 15 5 Nº 75.677 v. 16|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c DOS REIS PATINHA JUAN JOSE s Ejec. Prend., Expte. Nº 35.721 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas, el 17 de mayo de 1974, a las 11 horas, Un automóvil usado marca "Opel" modelo año 1958, motor Nº 1.3-0173325, chapa 611 143, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.797,15 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 112 50 e.14|5 Nº 75.3?8 v.16|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica dos días autos TASSANO ANTONIO V. c|SARMIENTO SERGIO s|cobro ejecutivo, expediente 10690, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 17 de mayo del corriente a las 11 horas, en Sarandí 844, Cap., donde se exhiben diariamente: una máquina linotipo, marca Linotype número 24951, modelo 5, origen U.S.A., fabricada por Built Mergenthaler Linotype Co. New York U.S. América, completamente equipada. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75.— e. 15|5 Nº 75.678 v. 16|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "BONINI ANGEL J c|MORA, MIGUEL C. J. s|Ej. Hip.", Expediente 8.774, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 20 de mayo próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle Godoy Cruz 2525, 2º piso, Dto. 18 (B) entre Charcas y Güemes, porc. 4.47 o|o. Sup. cub. 44,90 m2. — Consta de living-comedor y dos dormitorios, baño y cocina. — A la calle: ocupado por una persona sin título alguno. — La cláusula 5ta. del mutuo dice que: "...se entregará el departamento libre de inquilinos y ocupantes". — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. — Adeuda por expensas $ 1.598,52. — Base: $ 24.166,66. — Seña. 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 pmil. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 146,25 e.15|5 Nº 75.333 v.17|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES RIOBAMBA S. A. c|DEVOTO, ROBERTO DOMINGO s|Ejecución Prendaria (Expte.: A.1432), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 11.30 horas, en el local de Venezuela 1318, Capital: Un chasis con cabina nuevo marca Chevrolet, modelo C.S 10734|Z, carburante a nafta 6 cilindros de la producción de General Motors Argentina S.A. color ámbar, Grand Prix, carrocería y|o bastidor: P309704, motor A 231-38065, con una caja ancha Pick-up de Luxe y demás equipo normal de fábrica para este tipo de unidad modelo del año 1970, Patente Nº C-297584, en el estado en que se encuentre. — Que se exhibe en Riobamba 1041|47, Capital. — Base: $a. 11.900,07. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 157,50 e.15|5 Nº 75.640 v.17|5|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GIANNOTTI, ARMANDO s|Ejec. Prend. (Expediente Nº 29.106), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 13 de mayo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, Pick-up, año 1969, motor Nº 632.048, chasis Nº 0769.853, Patente B-346.768, en el estado en que se encuentra: Base: $ 5.143,68. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135 e.15|5 Nº 75.645 v.17|5.74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "MONTIEL SOILA contra CLICER S. A. C. I. F. I. C. A. o CLICER S. A. CIFICA sobre ejecutivo", (Expte. Nº 1.044), que el martillero Omar Gandini rematará el 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en Costa Rica 4659, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Una máquina de picar carne; Dos escritorios; Diversos muebles y Artículos varios de almacén, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 101,25 e.14|5 Nº 75.111 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|LEMOS, JOSE ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte Nº 192 507), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se encuentra en exhibición en Av. Centenario número 2613 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires: Un automotor usado marca Gladiator, tipo Pick-Up, modelo del año 1965, con motor número 65700617, Dominio Nº B 1063277, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 6.443,00. Al contado. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 123,75 e.14|5 Nº 75.193 v.16.5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARICIC DANIELA s|prenda". (Expte. Nº 137.334), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 13 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1972, motor 100D-039-2.853.117, chasis Nº 100D-138-2.541.468, patente Nº C 455.212, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.902,96. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 135.— e.15|5 Nº 75.646 v.17|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en autos: "A. J. ROBERTI S.R.L. c PAZ, OSCAR J. JULIAN s|ejec. prendaria". Expte. Nº 202.284, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 10 horas, en M io 2338, donde se exhibe: Una máquina prensa hidráulica de 2 mesas de 1.62 m por 1,25 m. aproximadamente, con su cañería, bomba de doble acción y manómetro, marca Danckaert, Nº 3.026, hasta 60 toneladas. Base $ 7.007. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Saldo al retirar el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 135.— e.15|5 Nº 75.527 v.17|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en el juicio: BONELLI NERINO c|PUNGITORE GEROLAMO s|ejec. prendaria, Expte. 164.979|73 que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 23 de mayo 1974, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, lo siguiente: Una cámara frigorífica marca "Loiner" de acero Nº 167, modelo C. F. 600, eléctrica totalmente equipada, uso comercial. — Dos heladeras vitrinas marca "Loiner" en acero y fórmica Nº 2976 y 2977 eléctricas totalmente equipadas, uso comercial; Una heladera vitrina con plato frío y cúpula marca "Loiner" en acero Nº 2975 eléctrica, totalmente equipada, uso comercial; Una heladera vitrina marca "Loiner" en chapa pintada y fórmica Nº 3169, eléctrica totalmente equipada, uso comercial; Tres muebles en fórmica modelo M. S. 220, marca "Loiner" Nº 187-188-189 muebles modelo mostrador con estantes, medidas: largo 2,20, fondo 0,60, alto 0,90 con tapa frente y costados en fórmica. — Base de venta $a. 47.743,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán exhibidos de lunes a viernes de 10 a 12 horas en la calle Av. Rivadavia Nº 3118, Capital; corriendo por cuenta del comprador todos los trabajos de albañilería que demande el retiro de la Cámara frigorífica — Se entregarán conforme lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. Proc., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 157,50 e.15|5 Nº 75.469 v.16|5|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "S. A. DEL OESTE C.I.F.I. c|FORAM ARGENTINA S.A.C.C.I.F.I. y A. s Ejec. Prend.", Exp. Nº 170.426, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de mayo a las 16 hs. en Cucha Cucha Nº 1165, donde se exhibe de 14 a 18 hs.: Una Pick-Up, marca Ford, modelo F-100, año 1973, motor Perkins diesel Nº PA4119078, carrocería y|o bastidor Nº KA8LNJ-00220, Dominio C 517823, carrocería con caja Styleside. En el estado en que se encuentra. Base $ 69.863. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 112,50 e.14|5 Nº 75.395 v.16|5|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: "REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. I. C. c|SPALLETTI, HUGO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 143.547), que el martillero señor Alfredo Dobias rematará el día 27 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local sito en la calle Tucumán 829, planta baja, Capital Federal, el siguiente bien: "Una máquina fotocopiadora marca Remington Nº 22.556, modelo R-2, nueva y en perfecto estado de funcionamiento". — Horario de visita de 9 a 11 horas, martes y viernes. — Base: $ 4.335, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 75 e.15|5 Nº 75.599 v.16|5|74

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: BILLONE, MIGUEL MARIO c|ASENCIO, ANGEL RICARDO s|ejec. prendaria Expediente Nº 85.211; que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 24 de mayo a las 14 horas, en la calle Concordia número 650, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor usado marca "Gladiator Ika" modelo 1965, motor marca "Tornado" Nº 657011082 chasis marca "Ika Nº 00762, con 110 HP. de potencia, con título de dominio número B-726077. — Base pesos Dos mil ochocientos noventa y cinco con un ctvo. $ 2.895,01). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 157,50 e.15|5 Nº 75.445 v.17|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en el juicio: CLUB DE COMPRAS S.A.C.I.F. c|CASARES JOSE LUIS s|ejecutivo, que el martillero Alberto Bergallo, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Malabia 1040 Cap., los siguientes bienes: Un televisor extrachato marca "Obrien", sin número visible, con controles al frente: un ventilador de pie de cuatro paletas marca "Power", sin número visible, funcionando; una estufa a gas marca "Eskabe", sin número visible, funcionando. — Los bienes se exhiben en Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Cap. los lunes y jueves de 10 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 105 e.15|5 Nº 75.358 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 comunica por tres días, en los autos VIGLINO, PABLO VICENTE c|PEDULLA, NICODEMO s.Ej. Prendaria, que el martillero Vicente Santiago, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local ubicado en calle Santiago del Estero 2065, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, carnicera, de 4 puertas, marca S.J., modelo C4P Nº 717, equipada para refrigerar. Base $ 4.224 seña 30 o|o, comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 112,50 e.14|5 Nº 75.235 v.16|5 74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: LAURITO ANGELA c|BAUZA BLANCA LUZ y otro s|ejec., Expte. Nº 30.184, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 848, Capital, donde los bienes se encuentran y exhiben de 10 a 18 horas, días hábiles, un juego de dormitorio enchapado en peteribí, compuesto de: cama de dos plazas, con colchón goma pluma; Una cómoda, cuatro cajones; Dos mesas de luz; Espejo con marco; Una mesa redonda de 1,20 m. de superficie enchapada en peteribí; 6 sillas tapizadas en tela plástica color marrón; y 1 sillón cama automático, tapizado en tela plástica floreada con base metal platil. — Base pesos 3.000.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario
$ 135 e.15|5 Nº 75.367 v.17|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16, Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero José Conen rematará el día 19 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alamorado perimetral tres lisos y uno de púa, con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diámetro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10; un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x , una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A": Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Caranchо"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74

FRANQUEO A PAGAR